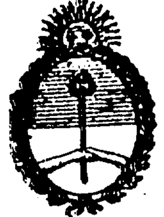


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 1º de diciembre de 1972

NUMERO 22.557

AÑO LXXX

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 24 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 32-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR





LEYES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Dase por finalizada la intervención federal

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirse al Excelentísimo señor Presidente, con el fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley referente a la devolución del Consejo Federal de Inversiones a su régimen normal.

La Ley Nº 16.909, del 21 de julio de 1966, dispuso la intervención del mencionado ente interestadual, "a fin de adecuar su acción a la promoción de las economías regionales, como complemento de un plan de desarrollo integral para el país", según reza su artículo primero. El artículo segundo de esa ley dispuso que el Poder Ejecutivo designaría interventor, para ejercitar las funciones que la Carta Orgánica del Consejo asigna a la Asamblea, Junta Permanente y Secretaría General. A su turno, el Decreto Nº 1.907|67 dispuso en su artículo 37 que "el Consejo Federal de Inversiones conservará su naturaleza jurídica, su patrimonio y sus recursos propios, los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones serán provistos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de su Carta Orgánica".

La mencionada Carta Orgánica del ente, es un convenio interestadual, celebrado entre todas las provincias, el Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Buenos Aires, el 29 de agosto de 1959, por el que se creó el Consejo Federal de Inversiones "como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización". En el Preámbulo de dicho convenio, los Estados contratantes explicitaron su "firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr el bienestar social y, fundamentalmente, de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región".

Esos objetivos, señalados al Consejo Federal desde su institución, no solamente son compatibles, sino que muestran una total coincidencia con las políticas Nacionales Nros. 1, 5, 63, 64, 65 y 66.

Teniendo en cuenta la decisión del Superior Gobierno de la Nación, de establecer los cauces institucionales que aseguren el normal desenvolvimiento de la vida política argentina, y en especial, restablecer el federalismo con la misma fuerza con que lo disponen las normas básicas de la organización nacional, resulta evidente la necesidad de que el Consejo Federal de Inversiones recupere su gobierno y administración, confiados a una Asamblea de representantes de los Estados contratantes, como autoridad superior. Con ello, no solamente se ha de satisfacer la necesidad de las provincias, de gobernar y administrar —junto a los entes territoriales de la Nación— ese órgano asesor creado por su propia imaginación y voluntad, y solventado con sus propios recursos, sino que se ha de asegurar la acción de un cuerpo altamente capacitado para coadyuvar en la adaptación del sistema federal a las nuevas condiciones y requerimientos de la integración nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.962

Bs. As., 22|11|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Dase por finalizada la intervención federal en el Consejo Federal de Inversiones dispuesta por la Ley Nº 16.909.

Art. 2º — El Secretario de Planeamiento y Acción de Gobierno convocará a la Asamblea del Consejo Federal de Inversiones la que deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 1972, para que ésta designe a las demás autoridades del Consejo, conforme a las atribuciones que le son propias.

Art. 3º — El Secretario designado por el Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del Decreto Nº 1.907|67, continuará en ejercicio de su cargo hasta la provisión del mismo por la Asamblea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION

Créase.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto por el cual se crea el Registro Industrial de la Nación en sustitución del actual Registro Nacional Permanente de Actividades Industriales, creado por Decreto Nº 10.363/61, que funciona en este Ministerio de Industria y Minería a mi cargo.

El referido proyecto tiene por finalidad la modernización del sistema de registro industrial en vigencia que, a pesar de los esfuerzos realizados, no llega a comprender la totalidad de los establecimientos industriales del país.

El déficit de información que se produce como consecuencia, dificulta la tarea de este Ministerio y de los demás organismos responsables de la política económica, especialmente de aquellos a los que compete el planeamiento del desarrollo y la seguridad nacionales.

El cumplimiento de las Políticas Nacionales, en particular de las signadas bajo los números 71, 72, 73, 75, 76 y 91 del Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe, reclama disponer de una base de información sobre el sector industrial, que si bien existe en alguna medida, este proyecto de ley tiende a perfeccionar.

El nuevo registro, tal como se lo propicia, introduce cambios sustanciales en el sistema, tendiendo a lograr la información necesaria sobre la totalidad de la actividad específica que se desarrolla en el país.

Entre las innovaciones que introduce el proyecto de ley a consideración de V. E., merece citarse el criterio que se adopta para considerar la unidad de relevamiento, dado que ésta será "la persona de existencia visible o ideal que realice actividades industriales" en lugar del "establecimiento elaborador o planta industrial". De esta manera se extiende el campo de datos y las posibilidades de su análisis, al contarse simultáneamente con información acerca de la forma jurídica, la estructura patrimonial y la actividad productiva propiamente industrial.

Este cúmulo de información constituirá la base sustancial de análisis para la diagramación de la política industrial, al permitir el conocimiento detallado de la realidad económica del sector específico; conocimiento que se hace cada vez más necesario para la instrumentación de las medidas de gobierno.

La actividad privada, a su vez, se verá ampliamente favorecida con el funcionamiento del sistema propuesto, no sólo de manera indirecta, como consecuencia de la mencionada instrumentación, sino también por la posibilidad que se le abre de solicitar, dentro de las limitaciones del hecreto estadístico, valiosa información hasta ahora inexistente.

Corresponde señalar que para el más eficaz desenvolvimiento de las actividades propias del Registro en sí mismo, se prevé, en el contexto de la ley proyectada, la oportuna actualización del arancel respectivo, mediante un procedimiento que, sin gravar excesivamente a los obligados, permita financiar los gastos operativos del sistema.

En síntesis, el funcionamiento del Registro Industrial de la Nación que se propone, proveerá un sistema múltiple, ágil y dinámico, a tono con las imperiosas necesidades del universo industrial del país y de los organismos estatales responsables de la política en esa materia, como así también de aquellos a cargo del planeamiento del desarrollo y de la seguridad nacionales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Parellada.
Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.971

Bs. As., 27/11/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase el Registro Industrial de la Nación, en el que deberán inscribirse todas las personas de existencia visible o ideal, tengan o no personería jurídica acordada, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que lleven a cabo cualquier tipo de actividad industrial en el país, aun cuando su domicilio o sede social se encuentre situado en el exterior.

Art. 2º — La inscripción en el Registro Industrial de la Nación se iniciará durante 1973 en el período que la autoridad de aplicación determine.

Art. 3º — Las personas que iniciaren la explotación de una actividad industrial con posterioridad al cierre de dicho período deberán solicitar la respectiva inscripción en el Registro Industrial de la Nación, dentro

de los treinta (30) días de autorizado el funcionamiento del establecimiento industrial por la autoridad competente.

Art. 4º — Los obligados por el Artículo 1º deberán renovar anualmente su inscripción en el Registro. Dicha renovación se realizará en las condiciones y período del año que la autoridad de aplicación determine.

Art. 5º — La inscripción en el Registro Industrial de la Nación se realizará mediante una declaración jurada y al formalizarse su presentación, los obligados a que se refiere el artículo 1º abonarán un arancel que para 1973 será fijado por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la base del costo del servicio y se destinará a solventar las erogaciones que demande su funcionamiento.

Las posteriores renovaciones y/o inscripciones se formalizarán también con la presentación de declaración jurada y pago de arancel que fijará la autoridad de aplicación sobre la base indicada precedentemente.

El arancel creado por esta ley se abonará por cada uno de los establecimientos industriales que explotaren.

Art. 6º — A partir de la fecha que la autoridad de aplicación determine, todos los organismos nacionales, centralizados y descentralizados, las empresas del Estado y las instituciones bancarias y financieras, oficiales y privadas, controladas por el Banco Central de la República Argentina, exigirán a los obligados por el artículo 1º de esta ley, para la iniciación de todo trámite, la constancia de su inscripción. Sin ese requisito no podrán dar curso a las presentaciones efectuadas.

Incurrirán en falta grave los funcionarios que omitieren exigir el cumplimiento de esta medida.

Art. 7º — Con excepción de los datos de registros propiamente dichos, la información que los obligados por el artículo 1º suministren al Registro Industrial de la Nación, tendrá carácter secreto y sólo podrá ser difundida en compilaciones de conjunto, de modo tal que no sea violado el secreto comercial, patrimonial o técnico, ni individualizadas, directa o indirectamente, las personas visibles o ideales a que se refieren.

Art. 8º — La autoridad de aplicación podrá suministrar información, en las condiciones que establece el artículo anterior, a título oneroso o gratuito, a solicitud de organismos nacionales, provinciales o municipales, empresas del Estado, personas o entidades privadas.

Art. 9º — Los obligados por el artículo 1º que, en los plazos que se fijen en virtud de esta ley, no dieren cumplimiento a la inscripción y|o renovación en el Registro Industrial de la Nación, falsearen u omitieren la declaración jurada a que se refiere el artículo 5º, podrán ser sancionados con multa no inferior a Dos (2) veces el monto del arancel vigente en el momento de la infracción, ni superior a Cien (100) veces dicho arancel. La multa será impuesta por la autoridad de aplicación de esta ley de acuerdo al procedimiento y recursos previstos en la Ley Nº 19.549 y su reglamentación.

Las multas deberán ser abonadas dentro de los Diez (10) días de hallarse firmes.

Art. 10. — Los fondos recaudados por la aplicación de los artículos 5º, 8º y 9º ingresarán a la Cuenta Especial "Registro Nacional Permanente de Actividades Industriales" que a partir de la promulgación de la presente ley se denominará "Registro Industrial de la Nación" y su destino será el establecido por el artículo 5º.

Art. 11. — Los funcionarios o empleados que, por razón de su cargo, tengan conocimiento de la información suministrada al Registro, estarán obligados a guardar absoluta reserva. La divulgación, tergiversación, omisión voluntaria, adulteración o utilización de cualquier dato individual, en provecho propio o ajeno, los hará pasibles de las medidas disciplinarias que establezca el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional para casos similares, sin perjuicio de las sanciones penales y las responsabilidades civiles en que hubieren incurrido.

Art. 12. — Para la mejor aplicación de esta ley, la autoridad de aplicación coordinará su acción con dependencias nacionales, provinciales y municipales, principalmente con los registros industriales que operen en sus respectivas jurisdicciones. Con el fin de facilitar la labor del organismo de aplicación, el Poder Ejecutivo Nacional invitará a los gobiernos provinciales, a adoptar las medidas que estimen corresponder.

Art. 13. — Lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 8.655/63 subsistirá hasta que el Poder Ejecutivo Nacional fije el arancel para el que ha sido autorizado por el Artículo 5º de esta ley.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 8.330
Bs. As., 27|11|72

VISTO la Ley Nº 19.971 de creación del Registro Industrial de la Nación. y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar sus disposiciones a fin de posibilitar su inmediata aplicación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Industria y Minería será la autoridad de aplicación de la Ley Nº 19.971.

Art. 2º — La declaración jurada a que hace referencia el artículo 5º de la Ley Nº 19.971 se realizará en base al formulario que determine el Ministerio de Industria y Minería y para su confección podrá recabarse la opinión de las entidades empresarias más representativas. Presentada dicha declaración jurada, debidamente cumplimentada, la autoridad de aplicación extenderá un certificado de inscripción en el que constara: nombre y apellido del propietario o razón social, domicilio, nómina de los establecimientos industriales que explotare, con mención de la actividad industrial principal a que se dedicaren y número de inscripción en el Registro Industrial de la Nación. Estos datos constituirán los de registro propiamente dichos, que menciona el artículo 7º de la citada Ley.

Las personas no comprendidas en el artículo 1º de la Ley de referencia podrán solicitar a la autoridad de aplicación una constancia de ello.

Art. 3º — A los fines del Registro Industrial de la Nación, entiéndese por actividad industrial la transformación (mecánica o química), en su esencia y|o forma, de materias primas o materiales, en nuevos productos.

Entiéndese por establecimiento industrial, a la unidad económica que bajo una sola entidad jurídica, se dedica exclusiva o principalmente a una clase de actividad industrial en una ubicación única.

Art. 4º — Las personas obligadas, por el artículo 1º de la Ley Nº 19.971, a inscribirse en el Registro Industrial de la Nación, abonarán en 1973, un arancel de cincuenta pesos ($ 50.—) por cada uno de los establecimientos industriales de su explotación.

Art. 5º — Los trabajos a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 19.971, que se realicen a título oneroso, serán evaluados de acuerdo con el costo operativo, con formulación del presupuesto correspondiente. Los obligados por el artículo 1º de esa Ley, que hubieren dado cumplimiento a las obligaciones que de su aplicación resulten, tendrán derecho a disponer gratuitamente de toda aquella información que se refiera a datos de registro propiamente dichos, así como también de las compilaciones de conjunto que no requieran un procesamiento especial por parte de la autoridad de aplicación.

Art. 6º — Derógase el Decreto Nº 10.363|61.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Arturo Mor Roig.

AZUCAR

Modificación parcial de la Ley 19.597.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

LA Ley 19.597 en su artículo 31 estableció la prohibición de instalar nuevos ingenios en todo el país por el término de diez años, determinando además que los que hubieran permanecido inactivos durante la zafra 1971 o en el futuro por dos años consecutivos, no podrían reiniciar sus actividades.

Este régimen tuvo su fundamento en la necesidad de regular la producción y en la existencia de capacidad fabril ociosa.

No se previó el caso de aquellas empresas que fueren declaradas en quiebra y que se dispusiere la continuación de su funcionamiento.

El proyecto que se propicia tiende a salvar la omisión legal contemplando expresamente este supuesto, fundado en consideraciones socio-económicas.

La excepción prevista a favor del Estado o de sus empresas, en el apartado 2º del texto proyectado, se basa en la previa declaración de interés público que constituye el supuesto de aplicación de la norma referida.

La medida que se eleva a V. E. encuadra en las políticas nacionales Nros. 54 y 124 del Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.
Daniel García.

LEY Nº 19.972
Bs. As., 27|11|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 31 de la Ley 19.597 por el siguiente:

"Queda prohibida la instalación de nuevos ingenios en todo el país por el término de diez años. Los ingenios que no hayan producido azúcar durante la zafra 1971, y los que permanecieron inactivos durante dos años consecutivos, no podrán reiniciar sus actividades como fabricantes de azúcar por igual plazo de diez años.

Tampoco podrán reiniciar o seguir su actividad como ingenios, aquellos establecimientos cuyos titulares hayan sido o fueren declarados en quiebra, a excepción de los que el Estado por razones de interés público hubiere dispuesto su continuación como fábricas azucareras y siempre que su explotación estuviere a cargo de éste, de sus empresas o de sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

En caso de subasta judicial, en las publicaciones y en el acto del remate deberá indicarse lo prescripto en este artículo."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.
Daniel García.

EXPROPIACIONES

Se amplía el artículo 11 de la ley 13.264.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se amplía el Art. 11 de la ley 13.264 de expropiaciones.

El agregado que se propicia tiende a contemplar expresamente un supuesto originado por la aplicación de la ley 18.832, que posibilita la continuación de sociedades que fueren declaradas en quiebra, cuando el Estado nacional así lo dispusiere por razones de interés público y con el fin de asegurar la paz social.

Si para la determinación del valor de los bienes que eventualmente pudieran expropiarse se aplicara el criterio de la ley 13.264, se originaría un enriquecimiento sin causa, en detrimento del esfuerzo realizado por el erario público.

Mediante el sistema que se auspicia para los casos de que se trata, el justiprecio de los bienes expropiados se hará teniendo en cuenta su valor al tiempo de comenzar la intervención del Estado, y como si ésta no hubiera tenido lugar.

La medida que se eleva a V. E. encuadra en la Política Nacional Nº 124, aprobada por decreto 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 19.973

Bs. As., 27|11|72.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Agrégase al artículo 11 de la ley 13.264 el siguiente párrafo:

En las expropiaciones de bienes de empresas cuyos titulares fueran declarados en quiebra y respecto de las cuales el Estado Nacional, por razones de interés público hubiera dispuesto o dispusiere la continuación de su funcionamiento, el valor de aquéllos se estimará en el que tuvieran al tiempo de comenzar la intervención del Estado, y como si ésta no hubiera tenido lugar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

PROYECTO DE LEY AMPLIANDO EL ARTICULO 11 DE LA LEY Nº 13.264 DE EXPROPIACION

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROYECTADO	DIFERENCIAS
Ley 13.264 Artículo 11. La indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores efectivos, ni ganancias hipotéticas. No se pagará lucro cesante. En materia de inmuebles tampoco se considerará el valor panorámico o el derivado de hechos de carácter histórico. El valor de los bienes debe estimarse por el que hubieren tenido si la obra no hubiese sido ejecutada ni aun autorizada.	Artículo 11 La indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores efectivos, ni ganancias hipotéticas. No se pagará lucro cesante. En materia de inmuebles tampoco se considerará el valor panorámico o el derivado de hechos de carácter histórico. El valor de los bienes debe estimarse por el que hubieren tenido si la obra no hubiese sido ejecutada ni aun autorizada. En las expropiaciones de bienes de empresas cuyos titulares fueran declarados en quiebra y respecto de las cuales el Estado Nacional, por razones de interés público hubiera dispuesto o dispusiere a continuación de su funcionamiento, el valor de aquéllos se estimará en el que tuvieran al tiempo de comenzar la intervención del Estado, y como si ésta no hubiera tenido lugar.	Se trata de que el justiprecio de los bienes expropiados se efectúe teniendo en cuenta su valor al tiempo de comenzar la intervención del Estado y como si ésta no hubiese tenido lugar, evitándose un enriquecimiento sin causa en detrimento del esfuerzo realizado por el erario público en los supuestos de aplicación de la ley 18.832.

DECRETOS

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Reglamentación para la Aeronáutica Militar.

Modificación parcial.

DECRETO Nº 8.345

Bs. As., 27|11|72.

VISTO el expediente Nº 643.962 (FAA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar derogó y reemplazó a la Ley Nº 14.777, manteniendo la vigencia de sus reglamentaciones jurisdiccionales, en todo aquello que no se opongan a su letra o espíritu, y hasta tanto se dicten las correspondientes a cada Fuerza Armada.

Que en la Fuerza Aérea se están realizando los estudios necesarios para la elaboración del instrumento reglamentario de la referida Ley Nº 19.101.

Que esta tarea, por su magnitud y trascendente importancia, ha de demandar aún un lapso considerable.

Que asimismo, la Fuerza Aérea ha reformado el Plan de Capacitación de su personal militar superior, el que se halla en su etapa inicial de aplicación, estableciéndose nuevas exigencias de perfeccionamiento que modifican sustancialmente la programación de sus cursos regulares y obligatorios, así como la incidencia de los mismos en los planes de carrera de los oficiales.

Que por lo tanto, resulta necesario adecuar las normas de la citada reglamentación a los nuevos requisitos de capacitación establecidos.

Que la medida propuesta encuadra en la Política Nacional Nº 137.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Reemplácense los textos de los párrafos 54 y 55 del Título II, Capítulo III "Ascensos" de la Reglamentación para la Aeronáutica Militar de la Ley Nº 14.777 para el Personal Militar, operante según lo determinado por el Artículo 107 de la Ley Nº 19.101, por los siguientes:

"54. El personal del Cuerpo de Comando "A" que no apruebe el Curso Básico pasará a revistar en el Cuerpo de Comando "B", por orden del Comandante de Personal".

"55. El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea podrá eximir de la realización de algún curso regular y obligatorio, al personal que hubiera cursado uno con objetivos similares o se hallare siguiendo cursos de perfeccionamiento o desarrollando actividades científicas de alto interés institucional".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Carlos A. Rey.

DESIGNACIONES

Ministerio de Justicia.

Inspección General de Personas Jurídicas. - Subinspector General Legal.

DECRETO Nº 7.541

Bs. As., 30|10|72.

VISTO el expediente Nº 2154|72, en el que la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, eleva los antecedentes correspondientes al concurso para la provisión de un cargo vacante en la Clase "J", Grupo II, Subinspector General Legal, del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y habiéndose desechado la impugnación formulada se procede a la designación del doctor Oscar Sturla teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Junta Examinadora, y

CONSIDERANDO:

Que dicha vacante puede ser provista de conformidad con las prescripciones del decreto Nº 2216|72;

Que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones vigentes, establecidas por decreto Nº 9530|58 y sus modificatorios,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Justicia, en el agrupamiento correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas, en la Clase "J", Grupo II, Subinspector General Legal, al señor doctor Oscar Sturla (Mt. 254.561).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

RENUNCIAS

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Subsecretario de Coordinación.

DECRETO Nº 8.234

Bs. As., 23|11|72.

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor General de Brigada D. Lino Domingo Montiel Forzano (M. I. 4.756.920) al cargo de Subsecretario de Coordinación de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Normas para la confección del Boleto Oficial Cinematográfico.

RESOLUCION Nº 607

Bs. As., 27|11|72.

VISTO el artículo 9º del Decreto número 4417|72, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal impone al empresario exhibidor la obligación de insertar en el Boleto Oficial Cinematográfico la fecha de la función para la cual es adquirido.

Que ello obliga a fechar los billetes a medida que son expendidos, lo que podría importar demoras que afectarían directamente al público asistente a las salas cinematográficas.

Que para que ello no ocurra es necesario contar con equipos automáticos especiales para tales tareas, los que en nuestro país aún se encuentran a nivel de prototipos.

Que el cumplimiento de la Ley 19.363 y de su decreto reglamentario hace necesario arbitrar los medios que de inmediato permitan superar tales dificultades, sin perjudicar su normal aplicación y vigencia.

Que la Ley 17.741 en su artículo 21 faculta al Instituto Nacional de Cinematografía a establecer cualquier sistema de control que estime conveniente.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndase la obligación de insertar en el talón del Boleto Oficial Cinematográfico reservado para el espectador, la mención del día de la función para la que es adquirido, limitándose la misma a la indicación del mes y año de su venta.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO CONFEDERACION POPULAR FEDERALISTA

Distrito Córdoba

Por disposición del Sr. Juez Federal, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Confederación Popular Federalista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE CORDOBA

Los graves problemas que afectan la vida del país sumados, al escepticismo y desorientación que invaden el ánimo argentino ante la perspectiva de un proceso de institucionalización política que amenaza retrotraernos al país que queremos superar, nos convoca a los hombres del Interior a aglutinarnos, por encima de nuestras particulares ideologías, alrededor de los grandes objetivos nacionales amenazados.

Retomamos hoy con humildad, con plena conciencia de nuestras limitaciones, con conocimiento cabal de la magnitud de la empresa, pero con el firme convencimiento de que no supera nuestra patriótica voluntad de emprenderla, la caída bandera de los héroes federalistas que abonaron con su sangre el proceso de la organización nacional.

El interior del país se niega a seguir el camino que le traza una política inspirada desde siempre en los intereses que convergen en el puerto de Buenos Aires, de espaldas al país, de espaldas a la realidad continental; política aspirante a convertir a las provincias en colonias abastecedoras del cinturón metropolitano, único polo de decisión y desarrollo, históricamente dependiente de las potencias internacionales.

Ratificamos nuestra decisión de ponernos al servicio de consolidar la unión nacional en todas sus dimensiones, mediante la reforma y adecuación de las estructuras institucionales, económicas, culturales y sociales al objetivo propuesto.

Afianzarla horizontalmente, haciendo desaparecer las zonas nacionales del subdesarrollo y afianzarla verticalmente,

poniendo a todas las provincias en idéntico nivel de adelanto técnico.

La consolidación de la unión nacional en profundidad implica un acuerdo fundamental sobre la realización del desarrollo en y con América Latina, contexto continental que nos obliga y nos condiciona.

Para el cumplimiento de tal exigencia histórica constituimos el instrumento político que sea el eje promotor de los cambios institucionales que procuramos.

El sistema tradicional argentino está perimido. El modelo nacional metropolitano ha fracasado. La histórica tentativa colonialista se exhibe estéril, anacrónica e insuficiente. De igual manera se exhibe la caducidad del esquema político que lo sirve.

Nuestro intento de construir un nuevo modelo argentino, diseñado por los auténticos intereses nacionales, convoca tras de sí a todas las variables políticas dispuestas a servir desde su estrategia ideológica al propósito de construir la Argentina continental latinoamericana, históricamente saboteada por los intereses de ultramar.

Una vez más, como otras en la historia, corresponde a las Provincias la fundamental tarea de replantear el país, repensarlo de acuerdo a la experiencia vivida y a las esperanzas puestas en el modelo argentino que queremos realizar.

El país ha sido tremendamente defraudado por una política destinada a su desintegración. La realidad golpea con evidencia.

La absorción implacable de sus recursos económicos; la agresión permanente del eficientismo industrial, nueva máscara del monopolio; la estructura de costos, fletes, tarifas e impuestos diseñada para favorecer la concentración; la recaudación de depósitos bancarios para su utilización en la metrópoli; la desprotección a la pequeña y mediana empresa industrial, comercial y agropecuaria; la planificación educacional desconectada de la realidad regional; la falta de participación en la programación del desarrollo; el abandono de las fronteras; la violación histórica del Pacto Federal, nos lleva a la irreversible conclusión de que hace indispensable revisar las bases del sistema, la infraestructura institucional, para proceder a la reforma total de las estructuras edificadas sobre un diseño que no solo no satisface las aspiraciones colectivas sino que atenta contra el interés nacional.

Asimismo la responsabilidad de no perder la oportunidad histórica de hacer la gran y única Revolución Nacional necesaria y posible, sumergiéndonos en un debate político anacrónico que nos hace levantar la vista de una realidad de contornos insoslayables cargada de dolor, miseria, ignorancia y enfermedad.

Comprometemos, así, nuestro destino en construir un derrotero cultural trabajado en nuestra sangre, en nuestros conflictos, en nuestras necesidades, desde las raíces legítimas de nuestra tierra y nuestro pueblo.

Córdoba, diciembre 16 de 1971. — Oscar Alfredo Lemon, secretario.

CARTA ORGANICA DE LA CONFEDERACION POPULAR FEDERALISTA

CAPITULO I

De la Organización

1 — La Confederación Popular Federalista es una organización política que por los medios democráticos promueve el imperio de la Constitución Nacional y las leyes que reglamentan su ejercicio.

2 — La unidad primaria de la Confederación es el Partido de Distrito que actúa con su denominación propia y desarrollada su acción de acuerdo a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y de conformidad con su propia declaración de principios programa o bases de acción política y carta orgánica, sin interferencia de las autoridades de la Confederación que establece este Estatuto.

3 — La Confederación está constituida por todos los Partidos de Distrito Nacionales que voluntariamente deseen confederarse, a los fines de participar en la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación, con candidatos propios y alcanzar, en el orden Nacional, los objetivos, metas, prioridades y demás postulados insertos en la Declaración de Principios de la Confederación.

4 — Las autoridades de la Confederación desempeñarán sus funciones exclusivamente en el orden nacional y los soles fines de la dirección y coordinación de las coincidencias.

5 — La coincidencia de la Confederación se efectuará mediante un programa de acción común que determinará la conjunción de esfuerzo para lograr mejores resultados para los postulados comunes.

De la Estructura Orgánica

6 — El gobierno y administración de la Confederación serán ejercidos por:

a) La Junta Nacional;
b) La Mesa Coordinadora.

De la Junta Nacional

7 — La Junta Nacional es un cuerpo colegiado donde están representados todos los Partidos que integran la Confederación, mediante tres delegados designados por cada uno de ellos.

8 — Los miembros que integran la Junta Nacional actúan por delegación y siguiendo la orientación impartida por las organismos partidarios respectivos, y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

9 — La Junta Nacional es el organismo permanente en el que reside la máxima representación y autoridad de la Confederación.

De la Mesa Coordinadora

10 — La Junta Nacional reunida en sesión especial designará de entre sus miembros, una Mesa Coordinadora compuesta por:

1 Presidente
Vicepresidente 1º
Vicepresidente 2º
Secretario
Tesorero

CAPITULO II

Deberes y Facultades de la Junta Nacional

11 — La Junta Nacional actuará conforme a las siguientes normas que determinan su competencia:

a) Dirigir y decidir los rumbos fundamentales del accionar político de la Confederación;
b) Modificar los estatutos, ajustándose a lo establecido por los mismos;
c) Revisar y modificar la declaración de principios, programa, etc.
d) Elegir los candidatos a presidente y vicepresidente de la Nación que la Confederación sostendrá, con arreglo a las disposiciones constitucionales, quienes podrán ser o no integrantes de los partidos que integran la Confederación;
e) Determinar la obtención de los fondos generales y patrimonio de la Confederación y controlar las cuentas,
f) Impartir a la Mesa Coordinadora las instrucciones que crea conveniente para el mejor ejercicio de sus funciones;
g) Exigir a los candidatos a presidente y vicepresidente de la Nación compromiso público de que en caso de ser electos cumplirán con los principios, bases y programas de la Confederación;
h) Fijar normas a las cuales los parlamentarios de la Confederación en el orden nacional, deberán ajustar su actividad, y aceptar o rechazar la incorporación a la Confederación de los Partidos que soliciten integrarla en adelante;
i) Resolver la concurrencia o abstención de la Confederación a los comicios presidenciales, el apoyo a una fórmula mixta, alianzas, acuerdos o cualquier otra forma posible de entendimiento autorizados por la ley.

De la Mesa Coordinadora

12 — Los deberes, facultades y tareas de la Mesa Coordinadora, son:

a) Dirigir y administrar la Confederación conforme a las instrucciones impartidas por la Junta Nacional;
b) Observar y hacer cumplir la presente carta orgánica;
c) Designar comisiones, delegados y toda otra autoridad que considere conveniente debiendo en todos los casos fijarles a las mismas, tiempo de duración e instrucciones;
d) Designar empleados administrativos, rentados o no, así como los funcionarios auxiliares que crea conveniente;
e) Ejecutar y hacer ejecutar las disposiciones de la Junta Nacional;
f) Dirigir la propaganda;
g) Programar y realizar la campaña electoral, demostraciones populares y adherirse a las que realizan las fuerzas confederadas;
h) Comprar o vender bienes muebles, inmuebles, tomar dinero prestado en hipoteca o prenda o con su firma en cualquier institución de crédito o particulares;
i) Tomar bienes en arriendo, firmar contratos, aceptar y recibir donaciones, etc.
j) Actuar ante los tribunales de Justicia, de cualquier fuero y jurisdicción, representado directamente por el presidente o por apoderado;
k) Rendir cuentas, de su sección a la finalización de su mandato ante la Junta Nacional;
l) Obtener la contribución financiera necesaria a la Confederación;

Del Presidente

13 — Son deberes y atribuciones del presidente:

a) Representar a la Confederación en sus relaciones con el gobierno y demás entidades y personas;
b) Suscribir los acuerdos políticos que resuelva la Junta Nacional;
c) Someter los asuntos correspondientes a la consideración de la Junta Nacional, dirigir los debates y votaciones;
d) Convocar a la Junta Nacional con no menos de cinco días de anticipación;
e) Nombrar y renovar el personal administrativo;
f) Fijar lugar, fecha y orden del día para cada sesión y firmar las actas de las mismas;
g) Orientar la acción de los parlamentarios de la Confederación, en el Congreso Nacional, según lo resuelto por la Junta Nacional.
h) Controlar los libros de Secretaría y Tesorería.
i) Designar los apoderados de la Confederación con conocimiento de la Junta Nacional.

De los Vicepresidentes 1º y 2º

14. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, impedimento o para que éste pueda intervenir en los debates.
b) Auxiliar al Presidente en sus tareas.
c) Desempeñar las demás funciones que especialmente se les asigne por la Junta Nacional.

Del Secretario

15. — El secretario es el colaborador directo del Presidente de la Junta y le corresponde en especial:

a) Coordinar la acción de la Junta Nacional y de la Mesa Coordinadora.
b) Refrendar los actos del Presidente.
c) Llevar el archivo correspondiente y documento de la Junta Nacional.
d) Redactar las actas de cada sesión firmándolas con el Presidente.
e) Coordinar y distribuir las informaciones entre los miembros de la Confederación y con sus representantes en la función pública.
f) Desempeñar las demás funciones que se le encomienden.

Del Tesorero

16. — Le corresponde en especial:

a) Percibir los ingresos y efectuar los pagos.
b) Llevar al día la contabilidad detallada de todas las operaciones de la Confederación.
c) Conservar la documentación, archivada con sus comprobantes.
d) Proponer el presupuesto de gastos y cálculo de recursos ordinarios y extraordinarios.
e) Cumplir con todas las obligaciones que el Estatuto de los Partidos Políticos exige en orden a libros, documentos, patrimonio, bienes y recursos, etc.

CAPITULO III

De la Asamblea

17. — La Junta Nacional deberá realizar las siguientes asambleas:

a) La constitución de la Confederación en la que se aprobará la Declaración de Principios, programa, bases de acción política y Carta Orgánica.
b) Ordinarias, en el año calendario, una vez por trimestre.
c) La elección de la Mesa Coordinadora.
d) La disolución de la Confederación.
e) Extraordinarias, cada vez que la naturaleza y urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran a juicio del Presidente o cuando lo solicite la cuarta parte de los miembros del organismo con expresión de los puntos a considerar.

18. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias podrán debatir, en una o más sesiones, el orden del día contemplado en la citación.

19. — Para formar una reunión será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran el organismo, en primera citación. En segunda citación, que no podrá convocarse antes de los diez días de la primera, se sesionará con los miembros presentes, luego de una hora de espera.

20. — En las sesiones las decisiones se toman por simple mayoría o por dos tercios de votos de los miembros presentes.

21. — Las votaciones pueden ser secretas o nominales.

22. — Quien preside la sesión tiene voto solamente en caso de empate.

23. — Corresponde que el voto sea secreto, para:

a) Elegir los candidatos para presidente y vicepresidente de la Nación que la Confederación sostendrá en el acto electoral.
b) En todos los casos en que para tomar la decisión se necesiten los dos tercios de los votos presentes.
c) En los casos en que, por la índole del tema y a propuesta de un miembro, así se resuelva por simple mayoría.

24. — En todos los demás casos la votación será nominal.

25. — Corresponde los dos tercios de los votos de los miembros presentes, para:

a) La reelección de los miembros de la Mesa Coordinadora de la Junta Nacional.
b) Elegir los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, en la primera sesión destinada al efecto.
c) La no presentación de fórmula propia, el apoyo a una fórmula mixta o la abstención de la Confederación en las elecciones nacionales.
d) Modificar los presentes Estatutos.
e) Modificar la declaración de principios, programa y bases de acción política de la Confederación.

26. — En todos los demás casos las decisiones se tomarán por simple mayoría.

27. — La Mesa Coordinadora de la Confederación se considerará en sesión permanente, y para su elección se procederá de la siguiente manera:

a) En una primera votación se elegirá el Presidente.
b) En una segunda se elegirán dos Vicepresidentes 1º y 2º.
c) En una tercera votación se elegirá el Secretario y el Tesorero.

28. — Para la elección de los candidatos para Presidente y Vicepresidente de la Nación, se procederá de la siguiente manera:

a) Se convocará a una sesión especialmente citada a ese efecto.
b) Si los candidatos no obtienen los dos tercios de votos emitidos en el acto eleccionario (Art. 25, inc. b), se convacará a una segunda sesión luego de terminado el escrutinio.
c) La segunda sesión deberá realizarse entre el segundo y quinto día a partir de la fecha de la primera.
d) En la segunda sesión se presentarán a la elección los dos candidatos más votados de la primera, para presidente y vicepresidente y se elegirá entre ellos por simple mayoría.

29 — El presidente no podrá opinar desde su asiento sobre el asunto en discusión, pero podrá tomar parte en ella, invitando al vicepresidente a ocupar la presidencia.

30 — Las citaciones se harán por medios de circulares en las que se determinará, fecha, hora y orden del día.

Del Domicilio

31 — El domicilio legal de la Confederación Popular Federalista, será la ciudad de Córdoba.

De la Disolución

32 — Sin perjuicio de otras causas establecidas por las leyes que rijan la materia, la Confederación se disolverá cuando lo resuelva la Junta Nacional.

33 — La resolución deberá adoptarse en una sesión extraordinaria convocada al efecto.

34 — En caso de disolución, los bienes corresponderán por donación a la Confederación de Sociedades Provinciales de Beneficencia.

Del Reconocimiento

35 — Los apoderados autorizados para gestionar el reconocimiento de la Confederación están facultados para aceptar las modificaciones que exijan las autoridades judiciales a la declaración de principios y bases de acción política y presentes estatutos.

36 — El apoderado requerirá de los Partidos confederados la documentación necesaria para el reconocimiento.

Disposiciones Transitorias

Hasta tanto los Partidos confederados eligen sus autoridades definitivas y designan los representantes a la Junta Nacional de la Confederación, ésta se gobernará y administrará por la Junta Promotora Provisoria y la Mesa Coordinadora elegidos en la Asamblea Constitutiva.

e.1º|12 Nº 6.051 v.1º|12|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO UNION POPULAR FUEGUINA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo Maiztegui Marcó, se publican las modificaciones introducidas en la Carta Orgánica del Partido Unión Popular Fueguina del Distrito Ushuaia, aprobadas por dicho Juzgado.

Modificación Carta Orgánica artículos 17 y 25.

—Testimonio: "En Ushuaia, a dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, en la sede partidaria de la Unión Popular Fueguina, sita en la Avda. San Martín 21, se reúne la asamblea de afiliados a fin de considerar el siguiente temario: modificación de los artículos 17 y 25 de la Carta Orgánica. — Abierto el acto siendo las veintiuna y treinta horas por el Presidente de la Junta Promotora Horacio Sandoval, el señor Secretario de Asuntos Políticos, da lectura al siguiente proyecto de redacción nueva de los artículos premen-

cionados, a saber: Artículo 17: La Convención, órgano de jerarquía máxima del partido, se constituirá de la siguiente manera: cada Distrito Electoral designará por voto directo un convencional por cada cinco afiliados que figuren en sus respectivos padrones. — Artículo 25: El Comité Central de la Unión Popular Fueguino estará formado por una Junta de Gobierno elegido por voto directo de los afiliados. Estará compuesto por diez secretarías integradas por los siguientes cargos: un Secretario General, dos Secretarios adjuntos, un Secretario de Prensa y Propaganda, un Secretario de Asuntos Políticos, un Secretario de Cultura, un Secretario de Asuntos Legales, un Secretario de Asuntos Laborales y un Secretario de Asuntos Juveniles. — Puesta a consideración de la Asamblea el articulado que se propone, el mismo resulta aprobado por unanimidad, por lo que quedan incorporados en su nuevo texto en la Carta Orgánica Partidaria. No siendo para más se da por concluida la asamblea siendos las veintidós horas designándose a los afiliados Carlos Henninger y Guillermo Feierherd para que firmen el acta, junto con el apoderado. — Hay una sello que dice: Osvaldo A. Witthaus — Abogado C.S.J.L. XV — Fº 95 C.N.A.P. Civ. Tº XXVI — Fº 112 — Fº A. Proc. Tº I, Fº 48 — Nº 19"

e.1º|12 Nº 7.549 v.1º|12|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

Distrito Neuquén

Por disposición del Sr. Juez Federal, se publican la Declaración de Principios, Carta Orgánica y Bases de Acción Política del Partido Demócrata Cristiano del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

— I —

Introducción

La perturbación que aflige a la humanidad ha llegado a un estado de crisis, en el cual se enfrentan fuerzas antagónicas que pugnan por su predominio definitivo.

De un lado, concepciones fragmentarias de la naturaleza del hombre y de la sociedad, han engendrado la exaltación ilimitada de realidades parciales, como son la economía, la política, la raza, la clase, la nación o el estado: mitos que han venido a constituir las divinidades del paganismo moderno.

De allí, el imperio del egoísmo y de la perversión moral, el extravío filosófico y científico, el reinado del odio y de la violencia; de allí también el privilegio económico y la injusticia social, la inestabilidad legal y el desamparo jurídico; en última instancia, el sacrificio de los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos.

Por otra parte, las fuentes eternas del espíritu han aflorado por doquier en nuevos movimientos de emancipación política, económica y social, que con carácter más o menos orgánico tienden a la recuperación intelectual y ética, a la libertad personal, a la redención del proletariado, a la solidaridad humana y a la paz.

Para quienes tienen conciencia de su dignidad de personas y de ciudadanos no sería dudosa la elección si sólo se tratara de dos planteos total y perfectamente diferenciados. Por desgracia, es característica del desorden contemporáneo la confusión de límites entre las causas buenas y las malas; así se ve a menudo cómo el aferramiento a fórmulas caducas del liberalismo favorece la opresión económica y la inseguridad social, e inversamente, cómo la búsqueda desesperada de la justicia conduce, a veces, a la pérdida de la libertad.

Tal testado de cosas agrava el deber de conocer, juzgar y actuar adecuadamente en los asuntos de la vida pública, en la medida de la vocación, la aptitud y la posibilidad de cada uno.

Los intereses particulares legítimos, tanto de las personas cuanto de los grupos sociales, y el bien común nacional y universal exigen esa presencia inmediata y activa, que coopere a restaurar el sentido de unidad y hermandad en la convivencia y el equilibrio de valores que la misma crisis actual coloca en falsas oposiciones, tales como personas y sociedad, libertad y autoridad, trabajo y capital, justicia y libertad.

Este deber cívico es también una obligación de testimonio y un mandato de caridad, que no se pueden cumplir suficientemente con la sola labor doctrinaria, pues su propia razón de ser está en su realización práctica.

Ello significa la necesidad permanente de actuar en el terreno político, necesidad más justificada aún en nuestros tiempos y en nuestra Patria, en que la política en sentido amplio es el cauce natural para solucionar los problemas temporales de la comunidad.

Estamos convencidos de la urgencia y posibilidad de instaurar una política nutrida ante todo en los valores espirituales, fundada en la buena voluntad cívica y vivificada por la libertad y la justicia; una política de unión en los fines supremos y de tolerancia en la diversidad de los medios honestos con terminante exclusión de la violencia; en fin, una política que merezca ser llamada ciencia, arte y virtud del bien común.

Creemos igualmente que tal empresa sólo puede inspirarse y sostenerse en los principios sociales del Cristianismo, cabalmente comprendidos y lealmente practicados; como también que para garantizar la integridad doctrinaria y la pureza moral de nuestra actividad, resulta indispensable darle una estructura orgánica e independiente libre de compromisos con errores y vicios ajenos.

Por tanto, para servir al pueblo, nos constituímos en agrupación política bajo el nombre de PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO y con los principios que exponemos a continuación.

II

ESQUEMA GENERAL

El Partido Demócrata Cristiano es un Partido político con base doctrinaria que aspira a realizar una concepción cristiana de la vida ciudadana a través de la democracia, en un ambiente de amistad cívica y con un claro sentido popular.

Aparece en la vida política para continuar la línea histórica que ha sentado las bases de la convivencia entre los argentinos, del progreso y la dignidad de la República.

La concepción cristiana de la vida cívica que preconiza el Partido se inspira en un orden social basado en la ética y la moral e integrado por instituciones sanas que realicen las funciones que les son propias.

Este orden social está al servicio del hombre. Sus presupuestos esenciales son la dignidad de la persona humana, la libertad, la fraternidad, el régimen jurídico y la justicia social.

Las instituciones fundamentales que lo integran son: la familia, célula primera de la vida social; las asociaciones intermedias, el sindicato y la asociación gremial, institución primera de la actividad profesional del hombre; el municipio base primera de la vida política, el cual se amplía en la provincia el estado, organización jurídica de la sociedad; y la Iglesia Católica Apostólica Romana, con el debido respeto a las demás confesiones religiosas. A su vez, la República como nación participa de la organización supranacional que abarca a todos los países del orbe.

Estas instituciones implican diversos tipos de actividad humana, a través de cuya realización el hombre alcanzará su propia vocación. Tales funciones son: la política, con la cual se forma la conciencia cívica de los ciudadanos y por la cual el pueblo participa en los partidos y el Gobierno, eligiendo sus autoridades; la educacional, por medio de la cual el hombre procura su desarrollo cultural, la económica, que le permite subvenir a sus necesidades; y la religiosa, por la cual se favorece su diálogo con Dios.

III

PRESUPUESTOS ESENCIALES

1. Dignidad de la persona humana

La persona humana es el centro de la Creación. Su dignidad nace de su filiación divina y su vocación de eternidad trascendente al tiempo y a las cosas. Miembro de la sociedad, tiene además de la responsabilidad de su destino individual, la del cuerpo que integra y al que debe servir para el bien de todos. El desconocimiento de la naturaleza del hombre es la causa inmediata del desorden y la angustia contemporáneos

La persona humana es un todo complejo y unitario, compuesto sustancial de espíritu y materia, pero, lo que la da su alto sentido de nobleza es su espiritualidad. — De allí que los objetivos espirituales del hombre deben prevalecer sobre los materiales y que todos los bienes de que pueda gozar en el tiempo sean sólo medios necesarios para que libremente alcance su fin último

De su naturaleza y de sus fines surge que la persona posee un conjunto de deberes y derechos fundamentales. Los deberes se sintetizan en orientar todo su desarrollo hacia su destino eterno. Los derechos —que ningún poder humano puede desconocer, menoscabar ni suprimir— comprenden todo aquello que es indispensable al libre desenvolvimiento y a la plena perfección de la personalidad; tales al derecho a la vida y a la integridad espiritual y física; a la moralidad y a la religión; a la educación y a la investigación de la verdad; a la constitución de la familia y de otras sociedades legítimas; a la elección de estado y a trabajar en condiciones dignas, recibiendo una justa retribución; al buen uso de los bienes materiales y a la propiedad; a reunirse con sus semejantes y expresar libremente sus ideas y todos aquellos otros que la dignidad humana implica.

El ser humano es naturalmente sociable; sólo conviviendo con sus semejantes puede desarrollar debida y cumplidamente sus aptitudes, tanto materiales como espirituales. No hay irreductible oposición entre el hombre y la sociedad, sino mutua integración al servicio de sus supremos fines

En el plano temporal, la persona es la única realidad sustancial y trascendente. Por ello, debe constituir el centro de toda construcción política, económica y social.

2. Libertad

El Partido Demócrata Cristiano sostiene como una de sus características esenciales un régimen social de libertad. La libertad es una e indivisible: no hay libertad religiosa sin libertad política y no hay libertad política sin libertad económica. A cada derecho humano corresponde un deber y tiene que ser amparado por una libertad política que el Estado debe reconocer. Es a través de la libertad que el hombre debe alcanzar su bien individual; pero es también con su buen uso que debe [illegible] al bien común.

3. Fraternidad

La fraternidad, fruto del amor y la justicia, constituye el fermento fundamental de la vida social y la nota distintiva de nuestra acción política.

4. Régimen Jurídico

La Democracia Cristiana sostiene fundamentalmente el gobierno de la Ley, en oposición al mando arbitrario de los hombres.

Tanto en la conducta individual cuanto en las relaciones sociales, el hombre debe obrar no según los impulsos de su prepotencia o capricho, sino según la ley, cuyo origen y razón de obligatoriedad derivan de Dios y cuyo cumplimiento satisface las aspiraciones humanas.

En lo social-político la primacía de la ley se realiza adecuadamente sólo mediante la ley positiva. Dicha ley ha de ser democrática por su concreto origen popular y válida por su sanción de los derechos naturales inherentes a la persona humana y por su ordenamiento al bien común.

En la República, la ley fundamental es la Constitución Nacional, que organizó y practicó al país y que a pesar de sus deficiencias, negaciones y errores en su aplicación, promovió la prosperidad de nuestro pueblo.

Por tales razones, el propósito más inmediato de la Democracia Cristiana es la vigencia plena de la Constitución Nacional, para que con ella o a través de su reforma y con las leyes y costumbres argentinas, pueda procurar la mejor realización de sus ideales, en especial en lo concerniente a la Iglesia Católica, la familia, la educación, los derechos económico-sociales y, en el plano político, el régimen municipal, el régimen federal, la jurisdicción de los jueces, la responsabilidad ministerial, la fiscalización sobre el Poder Ejecutivo respecto a gastos e intervención a las Provincias y la mayor autenticidad del régimen representativo.

5. Justicia Social

Por último, expresión del bien común es hoy la justicia social, norte y guía de la acción del Partido Demócrata Cristiano. Basada en la fraternidad, ella impone a todos y a cada uno el deber de cooperar en el mejoramiento de las condiciones de bienestar común y el correlativo derecho de participar en sus beneficios. Son deberes y exigencias de justicia social, de primordial preocupación para la Democracia Cristiana:

a) Asegurar a todos los hombres, sin distinción alguna, condiciones de vida que les permitan el integral desarrollo de su vida corporal, espiritual y moral; la justicia social exige que nadie se encuentre privado de los bienes esenciales para la vida (alimentación, vivienda, vestido, protección de la salud, educación), que los bienes de comodidad se generalicen evitando desigualdades chocantes y que los bienes de superación estén al alcance de todos aquellos que tengan condiciones para lograrlos dentro del bien común de la sociedad;

b) Aumentar la renta nacional y redistribución equitativamente la misma entre todos los sectores sociales, procurando especialmente la promoción de los grupos menos afortunados, por ser los más necesitados y numerosos;

c) Proporcionar ocupación a todos los miembros de la comunidad, estabilidad en el trabajo y seguridad social en todos los órdenes de la vida;

d) Procurar que la remuneración del trabajo corresponda no solamente a las necesidades vitales del trabajador y de su familia, sino también al grado de civilización en que se vive y que haga posible el ahorro y el acceso a la propiedad;

e) Asegurar una moneda sana y estable para garantía del valor de los sueldos y salarios, los ahorros y el sistema de previsión y seguridad social;

Disminuir las diferencias sociales y hacer que la comunidad entera participe, con el más alto nivel posible, en los beneficios de la civilización, impidiendo que un grupo social excluya a otro.

Por ello, este Partido que nace del pueblo, se nutre del pueblo y existe con el pueblo, hace suyas sus angustias y esperanzas. No habrá injusticia que no procure remediar, ni necesidad que no trate de satisfacer. Quiere una Patria grande, en la que reine la felicidad y en la que todos se sientan hermanados por la amistad cívica.

— IV —

INSTITUCIONES DEL ORDEN SOCIAL

1. La familia

La familia es el primer ambiente vital, formativo y compensatorio de las exigencias físicas y espirituales de la persona. Germen de toda convivencia, su órbita total se compone de dos sociedades parciales: la conyugal y la paterno-filial.

Institución directamente emanada de la naturaleza, tiene por principio y fundamento el matrimonio, uno e indisoluble, que el Estado debe reconocer. Su constitución y prerrogativas fundamentales surgen de aquélla y no dependen de la voluntad humana ni de factores económicos.

Base orgánica de la sociedad civil, su principio formal es la autoridad familiar, ejercida primariamente por el padre en comunidad con la madre. Sus derechos y deberes, inviolables por parte de toda potestad terrena, derivan de sus fines propios: unir a los esposos y por consiguiente, proveer a la transmisión legítima de la vida y a la educación de los hijos, al mismo tiempo que al mutuo perfeccionamiento de los cónyuges.

A las familias corresponden las potestades y obligaciones primarias respecto de la persona, con anterioridad y preferencia a cualquier otra institución. Su defensa y fortalecimiento no admiten sustituciones ni competencias que sólo producen su menoscabo y desintegración. Al Estado corresponde respetarla, protegerla y asistirla, procurándole los medios que le sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus funciones espirituales, culturales, políticas, económicas y sociales

La Democracia Cristiana reivindica para la familia los siguientes derechos: a la estabilidad, a la fecundidad, al respeto de su misión educadra, a la protección de su salud física y moral, a la seguridad, a la justicia distributiva, al espacio vital, a perpetuarse y a cumplir todos los deberes que la vinculen a Dios.

2. Sociedad civil

La sociedad civil resulta de inclinaciones y aptitudes innatas en el hombre, quien mediante su ordenada agregación, a la vez necesaria y libre, busca la plena satisfacción de sus indigencias y aspiraciones. Consecuencia de las condiciones esenciales del ser humano y de su insuficiencia individual, en un orden general o absoluto, es institución de la naturaleza misma, pero en su realización concreta y constitución particular interviene el libre ejercicio de la voluntad humana.

Su finalidad es la consecución del bien común, que no supone un objetivo propio del ente colectivo en sí mismo y para su provecho o poderío, sino la buena vida humana de cada uno de sus miembros: el máximo bienestar material y la mayor posibilidad de tender a la perfección moral y a la vida sobrenatural.

La Sociedad está pues al servicio del hombre, a quien debe respetarle su autonomía, pero el hombre se debe a la sociedad para la consecución del bien común.

La guía y el poder necesarios para conducir a la comunidad hacia el logro de sus fines, se obtiene mediante la autoridad. Dicha potestad proviene sólo de Dios, pero necesitando revestir alguna forma y residir en algún sujeto tiene su causa determinante en la aceptación y el consentimiento expreso de los integrantes del grupo social.

3. Estado

La vida en sociedad requiere organizarse en la forma política que llamamos Estado. Esto implica el imperio de un orden jurídico libremente escogido y tiene como misión representar, coordinar y gestionar los anhelos, energías e intereses sociales, con arreglo a las fórmulas creadas por la libre determinación popular, dentro de los límites de la ley natural. Organo de la autoridad, se debe por sus fuentes y sus fines al pueblo todo en general y no en particular a ciudadanos o grupos cualesquiera. Su acción reguladora tiene carácter supletorio con respecto a las iniciativas, obras e instituciones privadas; estimulando siempre la actividad de los ciudadanos, sólo debe realizar por sí mismo aquello que los individuos y asociaciones menores no pueden efectuar o lo hagan en forma deficiente.

El Estado, pues, debe tratar de alcanzar una sólida conciliación de la libertad

civil y del orden social, ya que éste, lejos de representar una categoría moral oponible o comparable con aquélla, es más bien una resultante de la armoniosa conjugación de múltiples factores, entre los cuales se destacan precisamente una fe robusta en la libertad y su práctica fecunda.

Ese régimen de libertad ha de prevalecer en la sociedad, en inseparable unión con la justicia. El Estado debe promover con la mayor decisión y empeño una auténtica justicia social, para lograr que todas las clases sociales contribuyan armoniosa y orgánicamente al bien común y que cada persona goce de condiciones materiales que le permitan vivir libre y dignamente.

4. Sociedades intermedias

La tendencia social del hombre no sólo se manifiesta en la existencia de la sociedad política. Hay entre el hombre y el Estado una serie de sociedades intermedias destinadas a realizar lo que el primero no puede y el segundo no debe. Su existencia, ya sea en defensa de intereses económicos, profesionales, culturales o religiosos, es un derecho de orden natural y no una concesión del Estado.

Tales sociedades son: el Municipio y la Provincia, en el orden político; el sindicato y la asociación profesional en el orden del trabajo; y las asociaciones y centros particulares, en el plano económico, cultural, espiritual y del bien común.

Estados a favor de la existencia de estas sociedades intermedias. Ellas caracterizan el verdadero concepto del pueblo.

5. Municipio, Provincia y Federalismo

El Partido Demócrata Cristiano afirma que el Municipio es la organización primaria de la vida política, base de la representación popular y de todo progreso social, económico y político. Cree que una vida municipal intensa producirá los mayores beneficios para la colectividad; es a través de ella que autoridades y pueblo podrán participar de esta escuela de democracia y de gobierno. Una de las características del Partido será la promoción, fortificación y extensión del municipio y su participación creciente en las responsabilidades de los poderes políticos.

La Democracia Cristiana es partidaria, igualmente decidida del régimen federal. Las Provincias, formaciones sociales de profundo arraigo, preexistentes a la Nación y centros fecundos de energías y reservas, deben ser fortificadas en su carácter de entidades autónomas y estimuladas en su desarrollo propio, para beneficio de la Nación entera. Sus valores culturales y económicos deben ser firmemente acrecentados.

Así llegaremos al régimen federal, ansia de los argentinos libres, origen y tradición de la Patria, valla contra el absolutismo centralista y elemento indispensable de la restauración social, económica y política del país.

6. Organización gremial

Una de las condiciones principales que el actual estado de cosas exige es la libre constitución y actuación de los organismos profesionales que los gremios de trabajadores crean para su defensa común, generalmente bajo el nombre de sindicatos.

No es ésta la única ni la mejor forma de agremiación. Pueden preverse y procurarse otras, de bases y finalidades más amplias de acuerdo con la evolución de la empresa; pero la situación contemporánea requiere la existencia y el vigor de las entidades sindicales, libres desde su nacimiento respecto a los gobiernos, a los partidos políticos y a los grupos capitalistas; sujetas solamente al interés de sus miembros en función del bien común.

El derecho de asociación es connatural a la persona y como tal, anterior y superior al Estado, que debe reconocerlo, estimularlo y protegerlo, sin inmiscuirse directa ni indirectamente en la vida de los organismos gremiales.

El Partido Demócrata Cristiano reconoce a la organización gremial el ejercicio de todos los derechos conducentes a su objeto y fines, especialmente el de participar en los organismos que se refieren a la vida económica del país y el de huelga justa, cuando se recurre a ella una vez agotados todos los medios de conciliación existentes.

7. Asociaciones particulares

Un orden social justo se manifiesta por la proliferación de entidades particulares con fines legítimos. La Democracia Cristiana reconoce la libertad para fundarlas y estimula su creación, sean económicas, culturales, espirituales o de bien común.

Sostiene, además, que la vida democrática se fortificará en la medida en que los ciudadanos, aparte de sus actividades en asociaciones de bien individual, formen y desarrollen entidades de bien común, que no tienen otro interés que servir al prójimo y la finalidad de contribuir a la solución de los problemas sociales.

En convivencia con el gobierno y los partidos, estas actividades serán la levadura popular de toda sana restauración social en la Argentina.

8. Iglesia Católica, Apostólica Romana y demás confesiones religiosas

La Iglesia Católica, Apostólica Romana, a la cual pertenece la gran mayoría de los habitantes del país y a la que está vinculado lo mejor y más positivo de nuestra historia, debe ser respetada en sus derechos como sociedad perfecta y debe ser garantizada para que con plena libertad pueda cumplir su misión.

La Democracia Cristiana auspicia el arreglo de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica mediante un Concordato, basado:

a) En el respeto y observancia de la ley natural y la ética cristiana;
b) En la distinción de los respectivos poderes espiritual y temporal, cada uno de los cuales es supremo en su esfera;
c) En la cooperación armónica de Iglesia y Estado en los problemas mixtos; y
d) En la colaboración del Estado y la Iglesia para el bien común de los hombres y de la sociedad.

Los demás credos religiosos que funcionan como libres asociaciones, han de ser considerados deferentemente y respetados en sus derechos con su propio estatuto jurídico.

9. Organización supranacional

El Estado debe actuar en la organización internacional cooperando a que ésta sea una estructuración éticamente jerarquizada y jurídicamente igualitaria de la universal fraternidad humana.

La soberanía nacional, fundamento visible de la organización interior y de la personería exterior, no tiene carácter absoluto. Está doblemente limitada: en lo interno, por la dignidad humana de sus propios súbditos, y en lo externo por la soberanía de los demás pueblos, por el orden, la justicia y el derecho internacional. Todas estas razones impulsan y justifican paulatinas restricciones de las soberanías particulares, en favor de organismos mundiales que sean capaces de defender la seguridad colectiva contra la agresión, y el bienestar general contra la opresión y la miseria.

La organización supranacional será la que tenga a su cargo garantizar la igualdad jurídica de los estados particulares: defender los derechos humanos y conseguir el bien común de la paz.

En esta organización supranacional deberán estar representados no sólo los estados sino también, en alguna forma, las entidades intermedias de carácter privado.

V

FUNCIONES DE LA VIDA SOCIAL

1. Acción política

Los principios y normas señalados en esta Declaración tienen en la Democracia su mejor expresión y su mayor posibilidad de realización por ser su estructura la más en consonancia con la dignidad y la libertad de los ciudadanos. Entendemos por Democracia el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

No pensamos que la Democracia sólo sea un régimen político aceptable. El concepto de Democracia, más allá de su acepción originaria y clásica, por encima de las deformaciones contemporáneas que la han desprestigiado hasta en su nombre, sigue no obstante correspondiendo a las más nobles aspiraciones humanas, orientándolas hacia una vida de orden en la libertad, de justicia por el derecho y de unión en la tolerancia.

La esencia de la Democracia está constituida por un régimen de convivencia y no sólo por un aparato jurídico, ni por el sufragio universal, ni por cualquier otra manifestación de la voluntad popular; sostener lo contrario equivaldría a confundir el todo con la parte, el fin con el medio.

Sin embargo tales instrumentos son connaturales a la Democracia.

De ahí que sea imprescindible para su existencia y vigor el asegurar a su vez la realidad y pureza del sistema representativo, mediante mecanismos de elección y de consultas variables según los países y las épocas.

Son también típicos del régimen democrático, la libertaad de información y de crítica, la libertad de prensa, de reunión y de petición, el derecho de los ciudadanos de expresar sus propios puntos de vista sobre los deberes y sacrificios que se les imponen, la separación de los poderes estatales, la independencia del Poder Judicial, la autonomía comunal, la periodicidad de los cargos electivos, la presentación y respeto de las minorías, la periocidad de los cargos electivos la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad de los funcionarios públicos, la igualdad ante la ley y, en general, toda garantía para la más adecuada protección de los derechos humanos.

Porque el poder del Estado tiene sus límites señalados por la ley misma y porque sus atribuciones están sujetas al control de la ciudadanía, proclamamos nuestra más firme adhesión a la Democracia, que resulta el más seguro camino para llegar a la conquista de la liberación espiritual y material que anhelan los hombres y las naciones.

La Democracia Cristiana sostiene el sufragio universal como el medio normal por el cual el pueblo designa sus representantes para el Gobierno, y al hacerlo determina la orientación que prefiere para éste. — Por su propia naturaleza, el sufragio universal, secreto y obligatorio, de varones y mujeres, compromete gravemente la conciencia personal y cívica de los ciudadanos e influye de modo preponderante en la suerte de la política, y en general, de la sociedad.

Los partidos políticos ejercen derechos cívicos primordiales, ordenan las diferentes tendencias de la opinión, prueban las vocaciones y aptitudes políticas de los ciudadanos y organizan la cooperación popular en la función del gobierno — Ellos deben ser respetados en sus derechos sin otra condición que la leal observancia de la Constitución Nacional, debiendo cuidarse especialmente la eliminación de toda confusión entre Partido y Gobierno. — La Democracia Cristiana, se opone, no sólo al concepto de Partido como instrumento de despotismo en la incongruencia del Partido Unico, sino también a las inclinaciones sectarias que han llevado a menudo a anteponer las conveniencias partidarias a las exigencias y deberes del bien común.

Frente a la necesidad y las posibilidades que comportan el sufragio universal y los partidos políticos, la Democracia Cristiana pone en evidencia el error que implican las tentativas de excluirlo, bajo pretextos diversos, que en el hecho favorecen al despotismo. — Los individuos aislados no pueden obrar en la vida cívica con la eficacia y la regularidad que proporciona el Partido. — La familia, la organización profesional o la clase no tiene por objeto específico el bien común de toda la sociedad, y por tanto, no pueden constituirse en órgano de la vida cívico - política

CAPITULO 2

Educación y Cultura

La Democracia Cristiana luchará sin descanso para que reine en el país una efectiva libertad de enseñanza. — Esta libertad implica la armonía y el respeto de los derechos de la familia, de la Iglesia y del Estado. — Nada justifica el monopolio estatal de la enseñanza, el más inicuo de los monopolios

Todo niño tiene el derecho a una educación integral que lo conduzca al máximo florecimiento de su virtud y de su talento en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminaciones de índole racial, social, económica, religiosa o ideológica.

La familia, por su fin específico, tiene prioridad de obligaciones y potestades con respecto a la educación. — Es indispensable la libertad de educar a los hijos, por parte de los padres; la formación espiritual de la prole, como su crianza y cuidado, son cargos inherentes al padre y a la madre, porque ellos se hallan asociados en la misma. — Por tanto, el deber natural de la educación es también frente a los semejantes y al Estado el derecho natural a la prestación de los medios y el respeto de los fines escogidos por los genitores en la cultura de sus hijos, respetando el credo religioso de los mismos. — La escuela complementa y perfecciona la educación dada por los padres; los maestros son, pues, sus delegados o mandatarios. — Por encima de su misión de enseñar la técnica, las aulas deben procurar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre, a las libertades fundamentales y a nuestra organización democrática

La Iglesia Católica tiene también derecho propio a educar; a impartir libre y públicamente educación religiosa, a sus fieles y todos aquellos que acepten recibirla así como también a promover la enseñanza y las disciplinas profanas.

La misión del Estado es velar para que los padres cumplan el deber que respecto a la educación les impone la naturaleza y la ley, estimulando y ayudando económicamente a los institutos educacionales privados, controlando su idoneidad moral, científica, didáctica e higiénica y vigilando el respeto a la historia e instituciones patrias y a nuestra vida democrática. En atención a sus funciones de bien común que lo obligan a garantizar y le dan derecho a exigir a todo ciudadano un mínimo de su formación cultural, cumpliendo una misión auxiliar y supletoria y tutelando el derecho del hijo a la educación, está facultado para crear y sostener escuelas públicas o establecimientos propios. En las escuelas oficiales el Estado es representante de los padres, a quienes no desplaza ni sustituye y cuyo sentir deber obedecer en la formación integral del educando, inclusive en lo concerniente a materia religiosa.

La cultura, cultivo del hombre integral, debe ser ante todo cultura de la persona. Por ello, únicamente puede fundamentarse en una educación de raíz espiritual, que desarrolla con plenitud, libertad y armonía todas las facultades y potencias del ser humano, en función de la trascendencia de su origen, naturaleza y destino.

Si bien la cultura se conserva y acumula en el cuerpo social, siendo esencialmente humana, no es lícito que el Estado fije su contenido, sus límites y sus direcciones en fórmulas legales, que forzosamente son coactivas en pautas o módulos cuya definición e impartición caen fatalmente en manos del Estado.

3. Economía

Los bienes materiales son necesarios para la subsistencia y el progreso humano, por lo cual deben estar al alcance de todos. Ni ellos, ni los elementos que les sirvan de fuentes (naturaleza, trabajo y capital), constituyen fines en sí mismos, unos y otros son bienes instrumentales que en conjunción y armonía de todos los bienes sociales elaboran el ordenamiento del bien común

El orden social exige produccion abundante y racional, distribución equitativa, consumo suficiente, previsión y asistencia. Nada de éstos es posible sin la labor humana. De ahí, la eminente dignidad del trabajo, que en el orden material es el factor primero de la economía y cuyo valor ético es el de representar, en sus diversas formas, la participación consciente en el plan providencial de la creación, siempre fluyente.

En el proceso económico y en la relación al capital (privado o estatal) ha de ocupar una posición preferente el trabajo (intelectual, manual o mixto) no como un atributo de clase, sino como un tributo de la persona en beneficio propio y común.

La concepción del trabajo como una mercancía, lleva a la degradación y explotación de los trabajadores; inversamente, el considerar a todo capital como producto de fraude, conduce a la denigración y al despojo indiscriminados de los propietarios y a extenuar la base material de la economía.

No hay razón valedera para oponer ambos factores, naturalmente destinados a la cumplimentación y a la solidaridad. La lucha de clases es errónea en sus fundamentos, injusta en sus medios, egoista en sus fines y desastrosa en sus resultados. La opresión capitalista y la dictadura proletaria, son distintas formas de privilegio y despotismo.

El capitalismo ha aportado progresos técnicos y económicos, pero el individualismo y el materialismo que impregnaban la sociedad, lo han llevado a subordinar las normas morales a la finalidad de lucro, a convertir la libre contratación en una desalmada seleccion de fuerte y débiles y a pretender la perpectuación de su doble estructura de empresarios y asalariados, divididas en dos mandos impenetrables entre si.

El sistema capitalista tal como se ha presentado históricamente, está concluyendo su ciclo y debe ser superado por medio de una reforma sustancial y progresiva dentro de cauces legales. Para ello no pueden servir los regímenes paternalistas porque mantienen a los obreros bajo una tutela permanente, mediante un juego legal de protecciones y restricciones y la periódica concesion de mejoras que no evitan el predominio patronal; tampoco los estatismos demagógicos, porque reducen el problema a la simpleza de hacer ricos a los pobres y viceversa, para la cual instauran una parodia de lucha de clases, impulsando a los trabajadores hacia conquistas económicas insaciables, hacia las contiendas partidistas, las posiciones políticas y los recursos burocráticos

Unos y otros eluden la cuestión y son en definitiva explotadores políticos de la necesidad y conservadores del régimen del salariado, que si bien no es injusto en sí mismo, no satisface ya todas las aspiraciones humanas ni da solución al profundo malestar social imperante, que a más de económico, es una cuestión de dignidad herida y de justo anhelo de superación.

Es indispensable una franca evolución de la situación actual sobre la base de las siguientes orientaciones fundamentales:

a) Ordenamiento y regulación de la producción de acuerdo a las necedidas del consumo;
b) Subordinación del lucro a la moral y al bien común;
c) Primacía del trabajo, en todas sus formas, sobre el capital, con reconocimiento de la función social de éste y la necesidad de la marcha armónica de ambos;
d) La empresa libre y privada (individual, familiar, comunitaria o cooperativa) debe ser la forma normal de la vida económica. Las empresas estatales deberán seguir también las orientaciones señaladas precedentemente.

Todo ello se realizará mediante la intervención gradual de empleados y y obreros en la comunidad de trabajo de la empresa y a través de su progresiva participación en las utilidades y

gestión de la misma, hasta llegar a un régimen societario de copropiedad y cogestión, en el cual el trabajo organizado se integra con la administración de la empresa. Trabajo organizado y administración colaboran así como un todo indivisible y no como dos campos opuestos; todo ello, sin desmedro de la indispensable autoridad de decisión y unidad de comando de la administración.

Además, en la tarea de evitar la especulación y preparar el camino hacia experiencias asociativas y comunitarias, se hace necesario fomentar mediante diversos arbitrios las cooperativas, los comités de iniciativas, las organizaciones de cogestión, las comunidades de trabajo y todas aquellas reformas que permitan llegar a la realización de una economía humanista.

La justicia reclama, igualmente, satisfacer la aspiración de todos los individuos y clases sociales a la posesión y al disfrute de los medios económicos necesarios o convenientes a su bienestar y felicidad, especialmente la tierra laborable y la vivienda urbana y rural. Es derecho de las personas y familias, tener en propiedad tales bienes y disponer de ellos con exclusión de los demás particulares, de la sociedad y del Estado. Pero hay que recordar también que la propiedad privada, si bien es como una extensión de la persona y una condición de su perfeccionamiento, engendra por otra parte obligaciones sociales a cargo de los propietarios, las cuales deben ser reglamentadas por el Estado con miras al uso prudente y justo de las cosas que son objeto de ese derecho.

En la medida que la técnica lo haga posible será preciso restaurar la pequeña propiedad y la pequeña empresa, haciéndolas a la medida del hombre. El campo en sus explotaciones agrícolas y ganaderas, representa sin duda la más importante fuente de riqueza del país; es necesario asignarle todo el enorme valor que tiene en nuestra economía nacional, mejorando en todos sus aspectos, las actuales condiciones de vida, comodidad, cultura, producción y trabajo, mediante adecuadas medidas impostergables consagrando el acceso a la propiedad de los campesinos, en explotaciones del tipo familiar y la redención del proletariado rural.

El Estado debe en el mundo económico contemporáneo hacer los planes generales y señalar las grandes líneas de la política económico-social. Tiene que tener también en sus manos, los controles superiores de la vida económica para mantener una moneda sana y un crédito que estimule o desaliente, pero sin intervenir en el proceso mismo de la producción. Mediante el poder impositivo redistribuye las rentas justicieramente, pero teniendo especialmente cuidado de las exigencias de la justicia social y del proceso de capitalización. En la medida que se requiera y con carácter de excepción, el Estado controla o toma a su cargo ciertas actividades básicas que pueden causar un gran daño público en manos privadas, sea por su valor estratégico o por sus incidencias sobre la población, sea por la insuficiencia de la iniciativa privada o por el poder económico y político que importen. Circunstancialmente puede establecer controles secundarios para defender al pueblo contra el monopolio y la explotación.

Entretanto y mientras no se llegue al nuevo ordenamiento que preconizamos urge adecuar el salario a las necesidades vitales del trabajador y su familia, atendiendo también a su capacidad real de producción. Dicha política de salarios deberá ser completada por la estabilidad y seguridad social contra el paro, la enfermedad, la vejez, la cesantía, el fomento de la vivienda digna, la creación de ritmos y marcos humanos para la vida trabajadora y la educación progresiva para las responsabilidades que comporta el nuevo mundo de la Economía Social hacia el que avanzamos.

La libertad y la justicia deben encontrar la síntesis en una economía social orientada al consumo, a través especialmente del mercado. Esta economía con sentido social debe tender a aumentar la producción contemplando las necesidades y aspiraciones del pueblo dentro de un sano espíritu de justicia, superación y competencia. Mediante el incremento de la riqueza, procura las bases para lograr una elevación material del pueblo y una más justa distribución de los bienes, exceptuando cualquier clase de monopolio.

4. Vida religiosa - Libertad de cultos

La vida religiosa constituye el presupuesto indispensable del orden social y su aliciente más potente. Esta encuentra savia fecunda en el mensaje evangélico que ha sido dado a todos los hombres. La profunda y pacífica revolución que éste produjo contribuyó en alto grado a la dignificación de la persona y de los pueblos, demostrando que más allá del ámbito puramente religioso obra también como fermento social de inagotable energía histórica.

En lo concerniente a la Religión, el Gobierno ha de respetar y garantizar el derecho necesario de los hombres a rendir culto a Dios, privada y públicamente. A su vez, de acuerdo con la más noble tradición nacional, la Sociedad y el Gobierno han de tributar el culto público que les incumbe.

La libertad de creencias religiosas y de cultos, según el régimen de la tolerancia civil lealmente practicada, excluirá toda forma de coacción sobre las conciencias o de inconvenientes a las personas por razones religiosas. De este modo se alejará cualquier posibilidad de abuso de lo religioso con fines políticos.

La Fe no es jurisdicción del Estado, que no es definidor de la verdad y menos de la verdad teológica. La Fe no es materia de sometimiento sino de convencimiento. Por lo tanto, debe el Estado el respeto máximo al diálogo del hombre con Dios, y debe, cualquiera sea la forma en que el hombre lo realiza, aunque la crea errónea, tolerarlo civilmente. El cumplimiento de sus fines debe procurar por todos los medios que reine la paz religiosa a fin de que fructifique el mensaje que Dios deposita en cada alma.

— VI —

Democracia cristiana

La democracia implica y necesita una ideología y un método, pero ante todo una mentalidad y un ánimo favorables a ella. Y bien se ha dicho que "no sólo el estado de espíritu democrático proviene de la inspiración evangélica sino que no puede subsistir sin ella".

Tal es la razón de ser de la Democracia Cristiana, a la que entendemos como una representación de vida, que partiendo de una comunidad individual en los valores eternos tiende a realizar en lo temporal y colectivo un sistema de convivencia libre, justo y fraternal, fruto de la conciente ordenación del pueblo al bien común, mediante el ejercicio de las funciones públicas emanadas de su soberanía.

La Democracia Cristiana es una concepción integral, porque considera la totalidad de la persona humana y su justa ubicación en los planos natural y sobrenatural; porque en el orden natural armoniza los fundamentos de una filosofía con las necesidades de un programa; porque dentro de su programa concilia las prerrogativas individuales con las exigencias colectivas y porque en el ámbito colectivo contempla y soluciona los problemas políticos, sociales y culturales.

La Democracia Cristiana es personalista, en cuanto, colocando a la persona humana en el primer grado de la escala de los valores temporales, considera que como tal ella trasciende a la sociedad a la que pertenece; es comunitaria, en cuanto reconoce que la persona tiende naturalmente a la comunión con sus semejantes y en cuanto, en el orden propiamente político, estima al bien común superior al bien es parte de la sociedad política; es pluralista, en cuanto particular de los individuos, en la medida en que el nombre comprende que el desarrollo de la persona reclama normalmente una pluralidad de comunidades autónomas, que si bien no se distinguen por sus miembros ni por sus elementos genéricos, si se diferencian por objetos específicos.

La Democracia Cristiana conforme a su tradicional línea de tendencia histórica, se traduce en un movimiento eminentemente popular. Pretende realizar una auténtica Democracia, que haciendo efectivo el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, en un régimen social basado en los principios cristianos, una fraternalmente en amistad cívica a los hombres de los diferentes sectores y condiciones sociales, para procurar la satisfacción de las aspiraciones legítimas de todos y, en particular, de los menos favorecidos y para lograr la participación activa de éstos en la conducción política, económica y cultural del país.

Esta posición no puede encerrarse exclusivamente en cauces partidistas, si bien éstos son los instrumentos más apropiados para su difusión e implantación. Paralelamente a la acción política, las labores sociales y culturales deben tener existencia legítima y provechosa.

No siendo un movimiento confesional sino cívico o social-político, con la consiguiente responsabilidad y autonomía propias, la Democracia Cristiana admite en su seno la diversidad deligiosa de sus adherentes, en tanto ellos manifiesten coincidencia plena con su ideario y acepten la totalidad de su programa.

No es lícito sustituir la persuasión por la fuerza para lograr el ideal de la unidad religiose o política. Rechazamos cualquier pretensión de someter a los disidentes a estatutos legales de represión o segregación. Si bien no hay derecho al error, es necesario respetar las creencias personales en atención a la realidad histórica de la variedad de las familias espirituales, pues sólo mayores males traería la represión de expresiones que no contrarían el orden social.

Frente a las teorías, regímenes, planteamientos y bloques en que se divide actualmente la humanidad, la Democracia Cristiana es intrínsecamente opuesta al individualismo y al colectivismo, que alterna en la trágica tarea de desintegrar a la sociedad en aras del individuo y a la persona en aras de la colectividad. Por ello, repudia tanto a toda forma de liberalismo y de dictadura sistemática, cuanto a cualquier forma del totalitarismo, inclusive el comunismo.

En lo referente a las relaciones entre los poderes espiritual y temporal, condena por igual: el laicismo, o total autonomía del bien común respecto de Dios; el regalismo, o sujeción de la Iglesia al Estado; la participación indebida del clero en el manejo de la cosa pública y al fariseísmo o empleo de la religión o sus organizaciones con finalidades políticas.

La Democracia Cristiana levanta como supremos objetivos: la moralización de la vida pública y privada, sobre las bases de normas éticas objetivas, universales y permanentes; la libertad civil y política dentro de un orden jurídico estable y progresivo; la reforma económica y social, para la ascensión del proletariado a los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, de la cultura y de la propiedad; la amistad cívica, por el respeto de las distintas posiciones teológicas y su coincidencia ocasional en obras de bien común; y la paz internacional, fruto de la justicia y de la concordia entre los Estados y del acceso inmediato o gradual de los pueblos coloniales o semicoloniales al goce efectivo de su independencia. Todo ello, por la dignidad de la persona humana.

— VIII —

VISION DE PATRIA

Enarbolamos estos principios bajo el amparo de la bandera nacional y sobre el solar de los antepasados, que es también nuestro por incesante herencia histórica.

Dentro de la universal comunidad fraterna, la Nación Argentina es una particular agrupación de hermanos, a la cual nos debemos con preferencia y sin perjuicio de las proyecciones humanistas de nuestra empresa.

Declaramos, pues, nuestro más profundo y fiel amor a la Patria, complejo de bienes espirituales y materiales, conciente identidad de derechos y responsabilidades, tradiciones e ideales, cuyos intereses legítimos deben servirse aún con sacrificio de los particulares. El patriotismo es una virtud moral que debe ser preservada de adulteraciones que trastornan los fines del poder político y el orden internacional; el nacionalismo inmoderado, que pretende hacer de la Patria una entidad sustancial, absoluta e infalible, es germen de numerosas injusticias e iniquidades.

Nuestro movimiento responde a las más genuinas aspiraciones de la argentinidad radicalmente cristiana y demócrata. Nadie puede desconocer el aporte vital e insustituible del Cristianismo en la formación de nuestro ser nacional, ni el esencial sentido democrático de nuestra historia valores ambos fundamentales en la obra de los próceres y en la trayectoria del pueblo.

Uno solo es el acervo patrio y su significado y no transigimos en su defensa frente al ocultamiento mezquino y a la revisión interesada. Todas las investigaciones y rectificaciones son posibles y plausibles, cuando no parten de posiciones previamente adoptadas que forzosamente han de condicionar los resultados; cuando se alientan en la sincera búsqueda de la verdad, en la comprensión de los ambientes, en el respeto y la gratitud a los fundadores y propulsores de la Patria.

La Democracia Cristiana representa el intento histórico de romper en forma definitiva la absurda alternativa de elegir entre la corriente de los regímenes de fuerza y el liberalismo; ruptura de un esquema cuya falsedad ha traído tantos dolores a nuestra Patria y a la humanidad.

Teniendo presente el ejemplo de quienes impulsaron generosamente la independencia, la organización y el progreso nacional, seguiremos el camino señalado por aquellos próceres que fueran auténticos precursores de la Democracia Cristiana en la República Argentina.

CAPITULO I

Denominación y Fines

Artículo 1º — Bajo la denominación de Partido Demócrata Cristiano queda organizado en la provincia del Neuquén, el movimiento político demócrata cristiano existente.

El partido tendrá su domicilio legal en la ciudad capital de la Provincia, que será asiento de sus autoridades.

Art. 2º — El Partido, que realizará en jurisdicción provincial los principios de la Democracia Cristiana Argentina declara que su finalidad es lograr un gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo, dentro de la concepción cristiana de la vida.

Art. 3º — El partido alcanzará su finalidad organizando la vida política en torno a principios y no a personas e inspiraciones en los postulados de su declaración de principos y en el respeto a la Constitución Nacional y provincial.

CAPITULO II

Categoría de Miembros

Art. 4º — El partido integrará sus filas con tres categorías de miembros:

a) Afiliados.
b) Militantes.
c) Adherentes.

Art. 5º — Para ser afiliado al Partido Demócrata Cristiano se requiere:

Ser elector inscripto en el padrón electoral de la provincia del Neuquén.

No estar afiliado a ningún otro partido político.

Tener medios de vida honestos y lícitos. de afiliación.

Solicitar su ingreso firmando la ficha de afiliaciós.

Art. 6º — Son deberes del afiliado:
a) Cumplir y hacer cumplir la carta orgánica. b) Acatar las resoluciones y directivas de las autoridades partidarias. c) Defender los principios en que se fundamenta el partido y promover el prestigio del mismo a través de una conducta y educación cívica concorde en un todo con aquéllos. d) Pagar la cuota mensual que fijará la autoridad partidaria provincial. e) Dar cuenta al núcleo cívico de los cambos de domicilio, lugar de trabajo y cualquier otro dato que a juicio de las autoridades partidarias respectivas fuere necesario para la mejor organización del partido.

Art. 7º — Son derechos del afiliado:
a) Tener voz y voto en las asambleas de los núcleos cívicos y demás reuniones partidarias según lo reglamente esta carta orgánica. b) Peticionar por el conducto respectivo, según fije esta carta orgánica a los reglamentos de las autoridades del partido. c) Votar en las reuniones internas después de seis meses de afiliación. d) Presentar iniciativas y proyectos.

Art. 8º — La afiliación se extingue:
a) Renuncia. — b) Expulsión firme. — c) Cancelación. — d) Afiliación a otro partido político. — e) Fallecimiento. — f) Designación para magistratura o función judicial.

Art. 9. — Serán reconocidos como militantes los afiliados con más de un año de antigüedad que soliciten su inscripción en esa categoría, que importa además de los deberes y derechos propios del afiliado, los siguientes de carácter específico:

a) Trabajar activamente en las tareas de educación doctrinaria, propaganda y difusión y en todas aquellas que le señalen las autoridades partidarias.
b) Ocupar cargos partidarios y ser candidatos para cargos públicos electivos.

Art. 10. — La categoría de afiliado militante se pierde por las causas que extinguen la afiliación y además, por incumplimiento de la actividad partidaria.

Art. 11. — En el caso que desempeñe funciones públicas representativas de gobierno, deberá renunciar si así lo disponen los organismos partidarios.

Art. 12. — Antes del desempeño de cualquier función partidaria o pública, el militante deberá formular declaración jurada de sus bienes, bajo sobre cerrado. — Al término de la función dará cuenta de su cumplimiento.

Art. 13. — En las localidades o parajes, donde no existe núcleo cívico los ciudadanos interesados en ingresar al Partido, podrán solicitar su afiliación al Centro Comunal.

Art. 14. — Serán adherentes los argentinos menores de 18 años y los extranjeros de cualquier edad que se inscriban en esta categoría.

Art. 15. — Al cumplir 18 años el adherente argentino o al obtener la ciudadanía por naturalización el extranjero, pasarán automáticamente a la categoría de afiliado.

Art. 16. — La autoridad provincial llevará un Registro actualizado de los miembros del Partido con discriminación de sus categorías que tendrá carácter público y sobre cuya base se organizará el padrón partidario con arreglo a la reglamentación que se dicte al respecto.

CAPITULO III

Estructura:

Art. 17. —El partido adopta la siguiente estructura:

a) Núcleos Cívicos: Son los organismos primarios a través de los cuales el Partido reúne y adoctrina al Pueblo. Se fundarán de acuerdo a las necesidades. El número mínimo de afiliados y las condiciones de reconocimiento serán reglamentadas por el Consejo Directivo Provincial.

b) Centros Comunales: Se integrarán con los núcleos cívicos de cada comuna.

c) Centro Provincial: Se integrará con los centros comunales.

CAPITULO IV

De las Autoridades Partidarias:

Art. 19. — El partido se gobierna en sus diversas estructuras por los siguientes organismos.

a) Asambleas.

b) Consejos Directivos: Tribunales de Disciplina.

CAPITULO V

De las Asambleas:

Art. 20. — Las Asambleas constituyen la autoridad máxima del Partido en sus respectivas estructuras y se constituyen de la siguiente manera:

a) Asamblea del Núcleo Cívico: En la reunión general de todos los afiliados del Núcleo Cívico más un Delegado del Consejo Directivo Comunal, con voz, pero sin voto.

b) Asamblea Comunal: Es la reunión de:

1º) Los miembros del Consejo Directivo Comunal.

2º) Los delegados de las Asambleas de los Núcleos Cívicos.

3º) Los Delegados de los Consejos Directivos de los Núcleos Cívicos.

c) Asamblea Provincial: Estará integrada por:

1º) Los Miembros del Consejo Directivo Provincial.

2º) Los Delegados de las Asambleas Comunales.

La cantidad de miembros delegados estará dado por lo que determine el reglamento.

Art. 21. — Las Asambleas celebrarán sesiones ordinarias una vez por año, en forma escalonada con las distintas estructuras partidarias en orden creciente de amplitud jurisdiccional y distanciados entre sí por períodos que no podrán exceder los 30 días.

Art. 22. — Las Asambleas podrán reunirse en sesiones extraordinarias:

a) Por su propia decisión ante un asunto grave;

b) Ante solicitud del Consejo Directivo de estructuras.

c) A petición por escrito, con especificación de motivo por lo menos del 20 o/o de sus miembros en el ejercicio de sus mandatos. Las sesiones extraordinarias deberán realizarse dentro de los 30 días de la correspondiente petición.

Art. 23. — Al solo efecto de eventuales convocatorias a Asambleas extraordinarias, los delegados designados en las distintas estructuras mantendrán la vigencia de su mandato, hasta que en las nuevas Asambleas ordinarias celebradas de conformidad a estos estatutos se designen nuevos delegados.

Art. 24. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias deberán realizarse en días no laborables.

Art. 25. — La convocatoria será dada a conocer con amplia publicidad suficiente para que trascienda a los afiliados y al pueblo y los actos que realicen las Asambleas serán públicos a menos que las mismas dispongan el secreto de las deliberaciones, cuando la consideración de los asuntos lo aconseje.

Art. 26. — Una información sobre las deliberaciones de las Asambleas será remitida a los afiliados toda vez que sea posible y se dará publicidad de lo tratado por todos los medios de difusión posible para conocimiento del pueblo.

Art. 27. — El "quorum" de la Asamblea será el de la mitad más uno de los integrantes. Sin perjuicio de ello en los Núcleos Cívicos sesionarán válidamente con los que concurren una hora después de la convocatoria.

Art. 28. — La inasistencia sin justa causa a dos convocatorias consecutivas o cuatro alternadas de las Asambleas, por parte de sus miembros en las estructuras comunales o provincial, causará la automática separación de los mismos de los cargos que desempeñen, procediéndose de inmediato a su reemplazo por los órganos pertinentes.

Art. 29. — El primer acto de las Asambleas será designar de su mesa directiva que estará integrada por Presidente, Vicepresidente y 1º y 2º Secretarios.

Art. 30. — Todos los asuntos que se someten a la consideración de las Asambleas serán resueltos por simple mayoría de votos, a excepción de la reforma de la carta orgánica, la Declaración de Principios y la Plataforma Partidaria que requerirán en la Asamblea Competente, el voto favorable de los 2|3 de sus miembros presentes. El presidente votará solamente, para decidir en caso de empate.

Art. 31. — Las resoluciones de las Asambleas entrarán en vigencia de inmediato, a menos que las mismas dispongan de otra manera.

Art. 32. — Son atribuciones de la Asamblea:

a) Considerar la memoria presentada por el Consejo Directivo.

b) Designar delegados titulares y suplentes a las Asambleas de la estructura inmediata superior, cuyo número será proporcional al de los afiliados de la estructura partidaria que represente.

c) Analizar los problemas económicos, sociales y políticos que correspondan a su ámbito jurisdiccional, proponer soluciones y dar cuenta de ello a las autoridades superiores.

d) Fijar la posición partidaria en las estructuras respectivas.

e) Resolver cualquier diferencia que se produzca entre las autoridades de la estructura partidaria inmediata inferior.

Art. 33. — Son atribuciones especiales de la Asamblea Provincial,

a) Sancionar la Declaración de Principios, la Plataforma y el programa partidario.

b) Mantener la orientación del Partido en el orden provincial de acuerdo con la declaración de principios y establecer bases generales para la formación doctrinaria de los afiliados.

c) Fijar la posición del Partido en el orden provincial atendiendo especialmente a los informes y estudios efectuados por las estructuras partidarias inferiores.

d) Resolver en última instancia los diferendos producidos entre las estructuras partidarias inferiores.

e) Aprobar o revocar las intervenciones de estructuras inferiores dispuestas por el Consejo Directivo Provincial.

f) Designar los miembros de Derecho de la Junta Electoral.

g) Sancionar definitivamente todo proyecto de reglamento que elabore el Consejo Directivo de la Provincia.

h) Aprobar o reformar esta carta Orgánica.

i) Reconocer a las autoridades nacionales del partido y designar los delegados de la Provincia ante las autoridades Nacionales.

Art. 34. — Serán de rigor en el orden del día de las Asambleas los puntos prescriptos por los incisos a-b-c y d. del Art. 32. La consideración de los otros asuntos mencionados en el art. 32 y 33 serán incluidos toda vez que corresponda.

CAPITULO VI

De los Consejos Directivos

Art. 35. — Los Consejos Directivos son los órganos responsables de la conducción y gobierno del Partido en sus diversas estructuras, debiendo cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Principios Partidarios.

Art. 36. — Los Consejos Directivos estarán integrados de la siguiente manera:

Consejo Directivo de Núcleo Cívico: Cinco miembros titulares y tres suplentes, que se distribuirán después de su elección los siguientes cargos: Secretario General y cuatro vocales.

Consejo Directivo Comunal: Cinco miembros titulares y 3 suplentes que se distribuirán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales.

Consejo Directivo Provincial: 8 miembros titulares y tres suplentes. Entre ellos se distribuirán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero y dos vocales.

Art. 37. — En caso de acefalía de uno de los integrantes titulares por renuncia, separación, licencia o fallecimiento, los suplentes los reemplazan en el orden de votos obtenidos, haciendo sorteo en caso de empate.

Art. 38. — Los Consejos Directivos, durarán dos años en sus funciones y se renovarán en su totalidad al producirse la caducidad de sus mandatos.

Art. 39. — Son funciones de los Consejos Directivos:

a) Convocar las Asambleas Partidarias; preparar el orden del día de las mismas y cumplir y hacer cumplir sus resoluciones.

b) Integrar la Asamblea de su estructura.

c) Integrar por medio de sus delegados, las Asambleas de su estructura superior, en la proporción que fija el reglamento.

d) Designar un delegado que lo represente en la Asamblea de la estructura inmediata inferior.

e) Presentar una memoria anual a las Asambleas correspondientes.

f) Designar las juntas Ejecutivas y Consejos Consultivos.

g) Llevar el registro de afiliados y dar cursos a las solicitudes de afiliación.

h) Mantener las relaciones con las demás estructuras orgánicas del Partido en la Provincia.

Art. 40. — Además de las expuestas, son funciones específicas del Consejo Directivo de la Provincia:

a) Conceder reconocimiento definitivo a los núcleos Cívicos.

b) Determinar el número y jurisdicción de los centros, según la división electoral de la provincia.

c) Fijar la cuota que deberán abonar los afiliados.

d) Citar el reglamento de las Asambleas y Consejos Directivos Partidarios.

e) Elaborar todo proyecto de reglamentación que por esta Carga Orgánica quede a cargo de la autoridad partidaria Provincial.

f) Intervenir las estructuras partidarias inferiores cuando se violen la Carta Orgánica o los reglamentos, se incurra en infidelidad a la declaración de Principios o al Programa o en caso de incumplimiento de Directivas emanadas de las autoridades Superiores.

g) Organizar en toda la provincia entidades juveniles y profesionales con fines posibilitistas y reglamentar su funcionamiento.

h) Mantener las relaciones con los organismos nacionales del Partido.

Art. 41. — Los Consejos Directivos deberán reunirse como mínimo una vez al mes. El "quorum" legítimo para sesionar será de la mitad más uno de sus integrantes titulares y las decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario de esta carta orgánica. La inasistencia de los titulares a 6 reuniones consecutivas u 8 alternadas sin justa causa producirá en forma automática la caducidad del mandato y dará lugar a la incorporación del suplente que lo reemplace.

CAPITULO VII

De las Juntas Ejecutivas

Art. 42. — Los Consejos Directivos desarrollarán su acción mediante las Juntas Ejecutivas, una masculina y otra femenina, que designarán en oportunidad de constituirse.

Art. 43. — Las Juntas Ejecutivas estarán integradas por 4 miembros que se desempeñarán mientras esté en funciones el Consejo Directivo que las haya designado y su distribución de cargos en la primera sesión será de la siguiente forma:

a) Un presidente.

b) Tres Secretarios. Los miembros de los Consejos Directivos podrán integrar las Juntas Ejecutivas de las estructuras partidarias correspondientes.

Art. 44 — Los miembros de las Juntas Ejecutiva podrán ser sustituidos en su cargos por el Consejo Directivo que los ha designado, cuando a su juicio no impulsen la actividad partidaria, en la forma encomendada, se nieguen al cumplimiento de las directivas impartidas u obstaculicen de cualquier forma la labor de conducción y gobierno del Partido.

CAPITULO VIII

De los Consejos Consultivos

Art. 45. — En todas las estructuras partidarias a excepción del Núcleo Cívico los Consejos Directivos constituirán un organismo llamado Consejo Consultivo, el que no desarrollará funciones directivas ni ejecutivas y estará destinado a labor de Consejo y asesoramiento.

Art. 46. — Los Consejos Consultivos se integrarán con la cantidad de miembros especializados que en cada estructura partidaria se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones específicas.

Art. 47. — Los Consejos Consultivos desarrollarán su labor constituyendo comisiones de Estudio que buscarán mediante la investigación y el análisis de los problemas que en cada estructura se presenten, las soluciones aconsejables y elevarán sus resultados a los Consejos Directivos.

CAPITULO IX

De los Tribunales de Disciplina

Art. 48. — Tanto en la organización Comunal como en la organización provincial se constituirán sendos Tribunales de Disciplina en 1ª y 2ª Instancia, respectivamente, cuyos integrantes serán elegidos por elección directa.

Art. 49. — Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán dos años en sus funciones y se renovarán en su totalidad al producirse su caducidad de los mandatos.

Art. 50. — Son funciones del Tribunal de disciplina:

a) Proyectar el Código de Disciplina partidario y el procedimiento para la aplicación de las sanciones a sus afiliados. La elaboración final del Código quedará a cargo del Tribunal de Disciplina Provincial que lo someterá a la aprobación de la Asamblea Provincial;

b) Dictar sentencias en 1ª Instancia (en el orden Comunal) o revisar las sentencias dadas en 1ª Instancia en el orden Provincial, cuando el afiliado apele, y única instancia cuando se ventile cuestión de orden seccional o provincial.

CAPITULO X

De las Elecciones

Art. 52. — Los miembros de los Consejos Directivos, de los tribunales de disciplina y los candidatos de cargos públicos electivos serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados de la estructura correspondiente.

Art. 52. — Será electo Presidente o Secretario General en su caso de Consejo Directivo, quien obtenga mayor número de votos. Los restantes cargos, así como los tribunales de Disciplina, serán distribuidos en forma proporcional entre las distintas listas de acueddo al número de votos obtenidos.

Atr. 54. — Para la designación de candidatos a cargos públicos electivos seguirán el siguiente procedimiento:

a) Serán candidatos a Gobenador, Vicegobernadores, Senador Nacional, Diputados los que obtengan mayor número de votos;

b) Serán candidatos a Concejales; Legisladores provinciales y Diputados Nacionales, los que resulten elegidos por el sistema representativo proporcional.

Art. 55. — Las autoridades que dirigirán la realización de los actos eleccionarios y juzgarán sobre la legalidad de los miembros, serán las Juntas Electorales.

Art. 56. — La Junta Electoral Provincial del Partido, será designada por la Asamblea Provincial en su sesión anterior a las elecciones. Estará constituida por 3 miembros de derecho y actuará con un Presidente y un Secdetario. A estos integrantes permanentes se sumará un apoderado de cada lista que intervenga en las elecciones, los que a partir de su inclusión, tendrán las mismas facultades, prerrogativas y derechos que los miembros originarios.

Art. 57. — Seis meses antes de las elecciones, los miembros de derecho de la Junta Electoral Provincial del Partido, procederán a designar los miembros de derecho de las Juntas Electorales. Comunales, que también se integrarán con un apoderado de cada lista en las mismas condiciones que prescribe el artículo anterior. Las Juntas Electorales y comunales actuarán como delegadas de la Junta Electoral Provincial del Partido.

Art. 58. — La Junta Electoral Provincial de Partido, confeccionará el Padrón sobre la base del Registro Provincial de afiliados y asimismo la lista de afiliados militantes que no tengan incompatibilidades y sean por lo tanto elegibles. Designarán los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos y las autoridades que presidirán los comicios.

Art. 59. — Las distintas listas de candidatos, deberán presentarse dentro del plazo de 120 a 90 días antes de cada elección. Junto con la lista representativa, se presentarán los nombres de los apoderados que cada agrupación presente para integrar las Juntas Electorales y un breve programa en el que se exponga los puntos sobre los que cada lista fundamente su posición. Acreditados estos requisitos, la junta electoral de la provincia oficializará las listas que se presenten, cuyos apoderados se incorporarán a las Juntas Electorales de las distintas estructuras partidarias. Ningún dirigente podrá ser reelegido para ocupar el mismo cargo sin que transcurra un período.

Art. 60. — Las listas que hayan obtenido oficialización quedan facultadas para realizar propaganda electoral y designar los fiscales que actuarán en los Comicios.

Art. 61. — Los actos eleccionarios deberán celebrarse en fecha no laborable y las mesas receptoras de votos funcionarán durante 8 horas como mínimo durante el día.

Art. 62. — En cada elección los afiliados elegirán simultáneamente a los integrantes de los Consejos Directivos y Tribunales de Disciplina de las distintas estructuras partidarias. Se elegirán simultáneamente cuando corresponda, los candidatos a cargos públicos electivos

Art. 63.— Los escrutinios se realizarán en cada comicio inmediatamente del cierre del acto eleccionario y su resultado, con el acta labrada se elevará a la junta electoral de Comuna, la que realizará el cómputo de sufragios de su jurisdicción y lo elevará a la Junta Electoral Provincial del Partido. Esta efectuará el cómputo total y proclamará a los electos.

Art. 64. — Las Juntas Electorales labrarán acta de sus sesiones y trabajos que con el informe de los comicios serán remitidos por la Junta Electoral Provincial del Partido a los archivos partidarios.

Art. 65. — La autoridad Partidaria Provincial reglamentará todo lo atinente al procedimiento de las elecciones, con sujeción a las prescripciones de este capítulo.

CAPITULO XI

Del Patrimonio del Partido

Art. 66. — El Patrimonio del partido se constituirá:

a) Con el aporte de cuotas mensuales:

b) Con las donaciones o legados que efectuarán los afiliados;

c) Con las contribuciones especiales que organicen las autoridades partidarias;
d) Con el producido de los bienes muebles e inmuebles del Partido. En ningún caso el Partido podrá recibir fondos de entidades o de personas que no sean afiliadas del mismo, a menos que se tratare de legados dispuestos en manifestaciones de última voluntad;
e) Se aceptarán los fondos que de acuerdo al Estatuto de los partidos políticos pudieren corresponderle.

Art. 67. — El patrimonio será administrado por cada Consejero Directivo Comunal, que decidirá de este modo los gastos que se efectúen en cada núcleo cívico, con excepción del 20 o|o y de las donaciones efectuadas directamente por el Centro Provincial, fondos que estarán administrados directamente por el Consejo Directivo Provincial.

Art. 68. — Toda operacion que verse sobre bienes inmuebles, deberá ser resuelta por el Consejo Directivo Provincial, el que designará la persona facultada para escriturar en nombre del Partido.

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Art. 69. — Todos los aspectos de la vida del Partido que no hayan sido previstos en esta Carta Orgánica, serán objeto de reglamentación por parte de las autoridades partidarias, con sujeción a la Declaración de Principios y Disposiciones vigentes.

Art. 70. — Ningún afiliado militante que ocupe cargos directivos en el Partido puede ser rentado.

Art. 71. — Todo pacto o concordato con otras entidades, cualesquiera sea su naturaleza, no podrá llevarse a cabo sin la aprobación de la Asamblea Provincial, la que requerirá mayoría por 2/3 partes de sus miembros presentes.

Art. 72. — La disolución del Partido sólo podrá disponerse por una Asamblea y convocada especialmente al efecto, la que exigirá la mayoría de las 2|3 partes de sus miembros presentes. La misma Asamblea fijará el destino de los bienes partidarios. La única causal de disolución del partido será por la pérdida de más del 50 o|o de sus afiliados.

Art. 73. — Toda reforma de esta Carta Orgánica debe ser previamente declarada por la Asamblea o el Consejo Directivo de la Provincia, contando la moción por lo menos con los 2/3 de miembros presentes, pero la modificación se hará en Asamblea ordinaria o extraordinaria cuya orden del día contenga la consideración del punto.

CAPITULO XIII

Disposiciones Transitorias

Atr. 74. — Por esta única vez esta carta orgánica podrá ser modificada para ser adaptada a las necesidades del Partido, que le permita una mayor agilidad a su organización y marcha.

e.30|11 Nº 5.920 v.30|11|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)
PARTIDO UNION POPULAR
Distrito Catamarca

Por disposición del señor Juez Federal se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Unión Popular del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA PROVINCIAL

Disposición General

La presente Carta Orgánica Provincial es la ley superior del Partido Unión Popular, en todo el territorio de la Provincia y por consiguiente será nula y sin ningún valor, cualquier disposición que no conforme sus dictados a los principios que ella establece, acordes en un todo con la Carta Orgánica Nacional.

De los Afiliados

1. — Constituyen el Partido Unión Popular los ciudadanos de uno y otro sexo, argentinos y extranjeros naturalizados, que previa adhesión a su programa se hayan inscripto en sus registros, solicitando su afiliación.

2. — La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios que procedan a su aceptación. Los organismos de distrito deberán elevar al Comité de la Provincia, anualmente, el padrón de afiliados con la bajas y nuevas afiliaciones. En caso de rechazo de afiliaciones por los organismos de distrito, se podrá interponer recurso ante el Comité de la Provincia, por parte de los interesados, los que en caso de mantenerse la medida podrán hacerlo a la Honorable Convención Provincial, en su primera sesión. El rechazo a una solicitud de afiliación deberá ser fundado en razones de moral, mala conducta o actividades públicas y conocidas que atenten contra la doctrina partidaria o inhabilidad legal o de hecho, o hallarse comprendido el solicitante dentro de las previsiones del artículo 29 de la Ley Nacional 19.102, o de las disposiciones de la ley provincial, reglamentaria del funcionamiento de los partidos políticos. La afiliación se llevará a cabo mediante las formas establecidas en dichos textos legales.

3. — La afiliación se extingue:
a) Por fallecimiento;
b) Por renuncia;
c) Por expulsión, la que deberá ser resuelta por el Comité de la Provincia, previo dictamen de la Junta de Disciplina. Sanción que podrá ser recurrida ante la Honorable Convención, mediante apelación formulada ante el mismo Comité de la Provincia, dentro de 5 días hábiles de notificada la resolución en debida forma, ya sea por telegrama colacionado o comunicación certificada al último domicilio consignado en la afiliación. La Junta de Disciplina deberá hacer comparecer al afiliado a los efectos de oír sus descargos, los que puede hacer personalmente o bien por escrito;
d) Por violación de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Nacional 19.102 y lo dispuesto en la ley provincial.

4. — El Comité de la Provincia mantendrá abierto en forma permanente el registro de afiliados, cerrándose los mismos quince días antes a la fecha de convocatoria de elecciones internas partidarias o elecciones generales.

5. — Los afiliados tienen el derecho a la participación del gobierno y administración del partido, mediante la elección de las autoridades, en forma democrática, por el voto de los afiliados. Igualmente a las candidaturas a cargos públicos electivos. No podrán ser candidatos a cargos partidarios las personas comprendidas dentro de las previsiones del artículo 35, inciso a), b), c) y d) y 55 de la Ley Nacional 19.102, así como los concordantes de la ley provincial.

6. — Igualmente los afiliados tendrán el derecho de ejercer la fiscalización y control administrativo del partido, mediante la integración de los cuerpos de fiscalización que el presente estatuto crea.

7. — El partido podrá sostener candidaturas a cargos electivos públicos a ciudadanos no afiliados.

8. — Los afiliados tienen la obligación de observar estrictamente las prescripciones de esta Carta Orgánica Provincial, de las contenidas en la Carta Orgánica Nacional, así como el cumplimiento de las Resoluciones emanadas de los Organismos Ejecutivos y Deliberativos, nacionales o provinciales, a cuya finalidad el Comité de la Provincia designará una Junta de Disciplina, a la que elevará los antecedentes en su caso, de actos de indisciplina, alzamientos o todo acto que conspire contra la unidad y el orden partidario, o que afecten el prestigio de la Agrupación.

Junta de Disciplina

9. — El Comité de la Provincia procederá a designar un Tribunal de disciplina, integrado por un Presidente y tres Secretarios. Para integrar dicho cuerpo se requiere ser afiliado con una antigüedad superior a los tres años y no integrar ningún otro organismo ejecutivo provincial. El quórum lo formará la mitad más uno de sus componentes, no teniendo voto pero sí voz, quien lo haga en carácter de Presidente. Sus integrantes pueden ser recusados con causa. En caso de admitirse la recusación el Comité de la Provincia reemplazará al o los miembros recusados. Ese derecho puede ser ejercido por una sola vez. Las facultades de la Junta de Disciplina consistirán en juzgar los casos de indisciplina, mala conducta, actos atentatorios a la unidad partidaria y todos aquellos que deberán serle sometidos por el Comité de la Provincia, quien elevará a la Junta todos los antecedentes del caso. El Comité de la Provincia será siempre el órgano que considere o no la existencia de las causales que puedan determinar la intervención de la Junta de Disciplina. El Tribunal de Disciplina citará, en legal forma, a las partes mediante telegrama colacionado o carta certificada, haciéndoles conocer la integración del Tribunal y la fijación de la audiencia, a los efectos de que en la misma los afectados puedan producir sus descargos. El dictamen de la Junta de Disciplina deberá producirse dentro de los quince días de elevadas las actuaciones por el Comité de la Provincia, prorrogables por otro término igual. Si vencidos esos plazos la Junta de Disciplina no se expidiera, el Comité de la Provincia se abocará directamente al asunto, sin aquel dictamen, haciéndose constar la mora del Tribunal. La Junta de Disciplina evacuará su informe aconsejando siempre las medidas a adoptar, pero su dictamen no es obligatorio para el Comité de la Provincia, quien puede apartarse del mismo mediante fundadas razones que deben ser motivadas. El Comité de la Provincia será el que, en definitiva, resuelva la cuestión, pudiendo aplicar sanciones que pueden ser de apercibimiento, llamado de atención, suspensión de afiliación o expulsión según sea la gravedad de los hechos imputados. Contra la Resolución del Comité de la Provincia, podrá interponerse recurso de apelación de revocatoria ante el mismo Comité, dentro de los cinco días de notificada la resolución en legal forma, y en caso de mantenerse la medida, dentro del mismo término y ante el mismo cuerpo, recurso de Apelación ante la Honorable Convención Provincial. En ningún caso los recursos que se intentaran interponer por los afectados, producirá efecto suspensivo, y las medidas adoptadas mantendrán todos sus efectos, salvo que fueran revocados por la Convención Provincial. La jurisdicción de la Convención Provincial sólo se abrirá en los casos que se hubieran interpuesto en término los recursos ante el Comité de la Provincia, caso contrario, la Convención Provincial, sólo tomará nota de las medidas adoptadas.

Del Gobierno del Partido

10. — El gobierno, dirección y administración del partido será ejercido por los afiliados integrantes de los organismos que crea el presente estatuto.

11. — En el orden provincial el Partido Unión Popular será gobernado por la Convención Provincial y por el Comité de la Provincia, como órganos deliberativos y ejecutivos respectivamente.

12. — En las secciones o departamentos, así como en los distritos que componen los mismos, y hasta tanto se organicen definitivamente, el Comité de la Provincia designará delegados o juntas provisorias, quienes procederán a la organización partidaria en la forma que lo determine el Comité de la Provincia, quien dictará las normas de organización de acuerdo a las facultades que le otorgue la Convención Provincial, como asimismo una vez organizadas proceder a la elección de las autoridades departamentales que así lo sean, siempre mediante el voto directo de los afiliados de cada uno de los departamentos. Para la organización definitiva de los Departamentos, y su convocatoria a la elección de sus autoridades, el Comité de la Provincia deberá realizarlo dentro de un año a partir de la sanción de este Estatuto Provincial, oportunidad en que la Convención Provincial dictará las normas que regirá la constitución definitiva de las autoridades de distrito o departamentales.

De la Convención Provincial

13. — Tendrá el carácter de autoridad superior del partido, y estará integrada por veinte delegados, elegidos por el voto directo de los afiliados inscriptos en los registros provinciales. Los delegados serán considerados como representantes del distrito y no de los departamentos, pudiendo sus miembros, por consiguiente, pertenecer a uno o varios departamentos. Juntamente con los delegados titulares se elegirán la mitad de miembros suplentes.

14. — Para ser miembro de la Convención Provincial, titular o suplente, se requiere ser afiliado al partido, con una antigüedad superior a los tres años.

15. — Para constituirse y sesionar, la Convención Provincial necesitará el quórum de la mitad más uno de sus miembros.

16. — Los miembros de la Convención Provincial, titulares y suplentes, durarán cuatro años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos por una sola vez, para los mismos cargos y no estar comprendidos en las incompatibilidades que determinan los artículos 35 y 55 de la Ley Nacional Nº 19.102, y de lo preceptuado en la Ley Provincial. Integran también la Convención Provincial tres delegados enviados por el Comité de la Provincia, el apoderado titular del distrito y los presidentes de los Bloques Parlamentarios en la Legislatura Provincial, quienes en el cuerpo tendrán voz, pero no voto.

17. — En sesión preparatoria, para alcanzar su constitución definitiva, se elegirá un Presidente provisorio y dos Secretarios, procediendo la asamblea a la designación de una Comisión de Poderes, la que deberá verificar la legitimidad de los diplomas de sus miembros. Para la aceptación o rechazo de los diplomas, así como para cualquier otro punto controvertido que pudiera presentarse, la Convención Provincial, al constituirse válidamente, es el único juez de sus miembros, y sus decisiones son inapelables.

18. — Para el orden de sus deliberaciones, el cuerpo deberá dictarse su propio reglamento, resolviendo en lo no previsto, regirse por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

19. — Constatada la existencia del quórum legal, y constituido el cuerpo, se procederá a elegir entre sus miembros a la Mesa Directiva del alto organismo, que lo serán: un presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Prosecretario, un Secretario de Actas, un Secretario de Finanzas y un Prosecretario de Finanzas. Las decisiones de la Honorable Convención, tendrán plena validez cuando sean tomadas mediante la simple mayoría de la mitad más uno del quórum requerido y válido, salvo cuando expresamente se establezca una mayoría superior que se determinará. El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

20. — La honorable Convención deberá reunirse en sesión ordinaria, una vez por año, en el lugar, fecha y hora que la misma Convención haya designado antes de levantar la sesión que hubiera precedido. Para la primera convocatoria lo será mediante las instrucciones que imparta la Junta Promotora Provincial y el Apoderado titular de la provincia, quienes tendrán a su cargo todo lo relativo a la constitución del organismo, o bien a instancias del Comité de la Provincia y el Apoderado provincial titular.
a) También la Honorable Convención se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo convoque su Mesa Directiva, pero a solicitud, por lo menos, de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros titulares que conformen el cuerpo. En tal caso, la Mesa Directiva cursará comunicación al Comité de la Provincia, para que tome nota de la convocatoria y del orden del día a tratar, con quince días por lo menos de anticipación, a los efectos de enviar a la sesión a sus delegados, así como invitar a los representantes de los bloques parlamentarios.
b) Igualmente el Comité de la Provincia podrá convocar a reunión extraordinaria de la Honorable Convención, cuando asuntos urgentes así lo requieran, y en este caso, la convocatoria, orden del día, citación, lugar y fecha, serán determinados directamente por la Mesa Directiva del Comité de la Provincia.

21. — Serán facultades de la Honorable Convención Provincial:
a) Dictar la Carta Orgánica Provincial, así como la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Plataforma Electoral, las cuales podrán ser adoptadas las que sancionen los organismos nacionales;
b) Dictar las normas que reglamentarán las elecciones de las autoridades provinciales del Partido, con sujeción al más puro sentido democrático y respeto de las disposiciones vigentes, pudiendo delegar tales atribuciones en el Comité de la Provincia;
c) Considerar los informes que deberán elevarle las Representaciones Parlamentarias de ambas ramas de la Legislatura o sus representantes por separado, y pronunciarse sobre las observaciones que al respecto formulen los organismos del Partido;
d) Resolver sobre las iniciativas que por su naturaleza correspondan a las autoridades provinciales del Partido, y hubieran sido desechadas por el Comité de la Provincia. Las mismas podrán ser planteadas en dicho caso ante la primera sesión siguiente de la Honorable Convención, por escrito y avaladas por lo menos con la firma de 50 afiliados;
e) Dar amplias facultades al Comité de la Provincia para conducir la marcha del Partido en la Provincia, haciendo cumplir las disposiciones de las Cartas Orgánicas nacional, provincial, Declaración de Principios, Programa Partidario, y las resoluciones dictadas por las autoridades nacionales y provinciales, y expresa autorización de intervención a los organismos departamentales o de Distrito, cuando los mismos se apartaran o dejaran de cumplir aquellas disposiciones, o que además, con su actuación, atentaran contra la unidad y disciplina partidaria;
f) Reglamentar la formación del tesoro del partido, cuya administración, inversión y contralor deberá ser ejercida por el Comité de la Provincia, el que procederá en todo lo relativo al patrimonio partidario, de acuerdo a las normas que establezca la Honorable Convención, y en especial, con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 37 de la Ley Organica de los Partidos Politicos, número 19.102, y Ley Reglamentaria Provincial;
g) El Comité de la Provincia deberá, después de finalizado cada ejercicio anual y en la primera convocatoria siguiente de la Honorable Convención, presentar el estado del patrimonio del Partido, como también la cuenta de ingresos y egresos, inversiones, etc., del ejercicio vencido para su verificación y posterior aprobación por la Honorable Convención;
h) Resolver constituir alianzas electorales con partidos provinciales o municipales reconocidos, salvo resolución en contrario de la Honorable Convención Nacional. La Convención podrá autorizarla en forma expresa dentro de las previsiones que determinan la Ley Nacional y la Ley Reglamentaria Provincial del Estatuto de los Partidos Politicos, y de acuerdo a las propias modalidades y coincidencias de los partidos actuantes, quedando, una vez conferida la autorización, a cargo del Comité de la Provincia las

mentarse en el orden judicial, administrativo y político. Para tales resoluciones la Honorable Convención Provincial deberá, por medio de su Mesa Directiva, con anterioridad, recabar opinión a la Junta Directiva Nacional;

i) Tomar conocimiento y resolver en caso de apelación interpuesta ante el Comité de la Provincia, respecto de cancelaciones de afiliación, suspensiones, sanciones o expulsión, dispuestas por el Organo Ejecutivo Provincial, así como las que derivaran de intervenciones decretadas a autoridades seccionales, departamentales o de distrito. En todos los casos, para el tratamiento de dichas cuestiones, se deberá interponer recurso dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de dichas medidas, ante el mismo Comité Provincial el cual elevará en dicho caso todos los antecedentes obrantes del asunto, así como la apelación fue presentada en término ante ese organismo, para su consideración ante la primera sesión ordinaria que celebre la Honorable Convención. Las notificaciones que cursara el Comité de la Provincia, deberán serlo por medio de telegrama colacionado o carta certificada con aviso de recibo, y el término de los cinco días se contarán desde el día siguiente al recibo de dichas comunicaciones;

j) Si la apelación no hubiera sido interpuesta dentro del plazo y ante el Comité de la Provincia, la Honorable Convención no considerará ninguna reclamación y tomará simplemente conocimiento de las sanciones o medidas adoptadas por el Organo Ejecutivo. Si las partes hubieran recurrido en término directamente ante el Comité de la Provincia, el mencionado organismo elevará todos los antecedentes respectivos de la cuestión, así como los fundamentos de tales medidas, para su tratamiento por la Honorable Convención, teniendo derecho los recurrentes de presentarse por sí por apoderado o por escrito en el acto del tratamiento del asunto por la Honorable Convención, la que en definitiva resolverá, previo dictamen de una comisión designada al efecto;

k) Los recursos que se interpusieran ante el Comité de la Provincia, no tendrán efecto suspensivo y las medidas o resoluciones adoptadas por el cuerpo ejecutivo conservarán toda su validez, hasta la resolución definitiva por la Honorable Convención.

l) Todo afiliado o autoridad partidaria que se aparte del procedimiento jerárquico que establece esta Carta Orgánica o que sin agotar las instancias partidarias que se prescriben, utilicen otras vías para intentar hacer valer sus pretensiones, incurrirá en falta gravísima de indisciplina, atentatoria a la unidad partidaria y será pasible de inmediata expulsión, sin más trámite, la que se deberá hacer por el Comité de la Provincia, por mandato imperativo de la Honorable Convención Provincial;

ll) Elegir por el voto secreto de sus miembros, los candidatos que deberá sostener el Partido para Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Legisladores Nacionales y Provinciales, debiendo procederse por separado en cada designación. Si en la primera votación ningún candidato alcanzara la mitad más uno del quórum legal, deberá realizarse hasta tres votaciones sucesivas. Si tampoco se obtuviera mayoría de ninguno de ellos, se levantará la sesión, por un término que la misma Convención lo determinará, quedando la misma en sesión permanente y procediéndose en la nueva reunión con un procedimiento similar hasta lograrse dicha mayoría. En ningún caso se permitirá discusión alguna sobre las personas o atributos personales de los candidatos.

En caso de interés partidario, la Honorable Convención podrá conferir al Comité de la Provincia la facultad de aunar criterio y proponer al cuerpo los nombres de los candidatos, para su aceptación, la que se producirá automáticamente, sin discusión alguna, aprobándose expresamente lo actuado por el Comité de la Provincia;

m) Las candidaturas que el Partido sostenga podrán recaer en ciudadanos no afiliados, es decir, extrapartidarios;

n) Igualmente la Honorable Convención aprobará las nóminas de cargos electivos municipales y consejeros escolares, que le someta el Comité de la Provincia, quien las confeccionará de acuerdo al interés partidario de las Juntas Seccionales o Departamentales.

22. — La Honorable Convención Provincial deberá llevar un Libro de Actas donde se insertarán las actas de las sesiones ordinarias así como las extraordinarias, y un Libro de Resoluciones, debiendo ambos ser rubricados por el Juez, o la Junta Electoral.

Del Comité de la Provincia

23. — La conducción ejecutiva del Partido Unión Popular en toda la provincia estará a cargo del Comité de la Provincia, que deberá integrarse por nueve miembros elegidos directamente por el voto directo de los afiliados, mediante elecciones internas. Juntamente con los delegados titulares se elegirán también 4 delegados suplentes.

a) Para ser delegado al Comité de la Provincia se requiere ser afiliado al Partido, con más de tres años de antigüedad en tal carácter. Para la primera convocatoria no rige el requisito de antigüedad;

b) Los delegados titulares y suplentes al Comité de la Provincia, no podrán integrar la Convención Provincial, y además, no deberán estar comprendidos dentro de las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la Ley Nacional 19.102, y las que crea la reglamentación provincial;

c) Los Delegados al Comité de la Provincia durarán cuatro años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos internos;

d) En los comicios internos respectivos, para la elección de los Delegados al Comité de la Provincia, titulares y suplentes, las minorías de afiliados que alcanzaren el veinte por ciento de los votos válidos emitidos, se les asignará el tercio de los delegados titulares y suplentes.

23. — El Comité de la Provincia tendrá su asiento en la ciudad Capital de la Provincia, pero podrá, por razones de interés partidario, sesionar en el lugar que resuelva fijar.

24. — Las reuniones plenarias del Comité de la Provincia podrán ser públicas y sólo cuando mediaren razones de interés partidario especial, el cuerpo podrá pasar a deliberar en forma secreta.

25. — Serán facultades del Comité de la Provincia:

a) Hacer cumplir la Carta Orgánica Nacional y Provincial, las Resoluciones que dicten las autoridades nacionales y le Convención Provincial, así como las que pudiera dictar el Comité de la Provincia, velando en todos los casos, con el fin de que no se desvirtúe el programa partidario y adoptando a tales efectos todas las medidas que juzgue conveniente y requieran las circunstancias, pudiendo llegar hasta la intervención de las autoridades se seccionales y de distrito. También estará facultado para la admisión de solicitudes de afiliados y juzgar la conducta partidaria de afiliados, cuando la misma afecte o comprometa los intereses partidarios, o en definitiva atentaran contra el orden, disciplina y unidad del Partido. En tales casos podrá imponer suspensiones o sanciones que pueden llegar hasta la expulsión del o de los afiliados. En todos los casos previstos en el artículo, el Comité de la Provincia actuará con el asesoramiento de la Junta de Disciplina, que crea el presente estatuto y mediante el procedimiento allí estatuido;

b) Dictar su reglamento interno, por el cual se regirá en el tratamiento de su funcionamiento, y en lo no previsto por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

c) Elegir sus autoridades, que estarán integradas por un Presidente, un Vicepresidente un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y cuatro Secretarios;

d) El Comité de la Provincia elegirá un Apoderado titular y un suplente. El Apoderado titular será miembro nato del Comité de la Provincia e integrará su Mesa Directiva. El Apoderado suplente tendrá dichas facultades en caso de renuncia, impedimento físico y mientras dure dicha causal. El cargo de Apoderado titular será ad-honórem y para su remoción se requerirá los dos tercios partes de la totalidad de los miembros titulares que forman el Cuerpo;

e) La Mesa Directiva estara integrada por el Presidente, Secretario General, Tesorero y Apoderado titular;

f) La Mesa Directiva tendrá facultad para resolver sobre el conocimiento de aquellos asuntos cuya demora llegara a perjudicar la marcha del Partido, debiendo someter lo que hubiera dispuesto al cuerpo en pleno y en la primera reunión que ésta celebre, y en todos los casos actuará en representación del Comité de la Provincia. La Mesa Directiva prepara el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convocaran;

g) El Comité de la Provincia y la Mesa Directiva para funcionar válidamente, lo tendrá que hacer con quórum de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán válidas cuando sean tomadas por simple mayoría, salvo que expresamente se requiera una mayoría superior;

h) El Comité de la Provincia llevará el Registro General de Afiliados, y ordenará a los organismos seccionales o departamentales una vez constituidos, la remisión de las nóminas de las bajas y de altas, con el fin de proceder a la actualización del Registro de afiliados;

i) Controlar que el Registro de Afiliados se halle abierto en forma permanente, estableciendo su cierre solamente por un término máximo de 30 días antes de cada elección interna partidaria, o convocatoria a elecciones generales nacionales o provinciales, debiéndose reabrir posteriormente a dichos actos, a los treinta días de celebrados los mismos. Así también el Comité de la Provincia dará amplia publicidad a los padrones partidarios depurados a los afiliados que así lo soliciten en vísperas de elecciones internas, desde un mes antes de las mismas y hasta igual término una vez celebradas;

j) Designar una Junta Electoral, la cual centralizará todo lo relativo a las elecciones internas partidarias. Una vez convocada por el Comité Ejecutivo la fecha de las elecciones internas, comunicará tal resolución a la Junta Electoral, la que procederá de inmediato su cometido, ordenando el cierre de las afiliaciones y procediendo a la depuración del Registro Partidario, el cual será exhibido a todos los afiliados, así como copia de los mismos, a los apoderados de las listas de candidatos que los soliciten. Los grupos de afiliados que deseen participar de las elecciones internas deberán designar un apoderado ante la Junta Electoral, y por su intermedio la Junta Electoral procurará a sus representados todas las facilidades para la concurrencia a los comicios internos. La Junta Electoral procederá a recibir las listas de candidatos hasta cinco días antes de la fecha de los comicios respectivos, estudiando las aptitudes legales de los candidatos postulados, y recabando de los apoderados la sustitución de aquellos que no reunieran los requisitos estatutarios, para poder ser candidatos a cargos partidarios. Si los candidatos reunieran todas las exigencias que establece la Carta Orgánica, la Junta Electoral, oficializará dichas listas, siempre en el plazo máximo de los cinco días anteriores a la fijada a la elección en la convocatoria. Asimismo la Junta Electoral procederá a habilitar los locales donde se procederá a la elección, nombrando en cada caso las autoridades que presidirán los comicios, en los cuales podrán integrarlas un representante de cada fracción concurrente a la elección. Procedida la misma, en cada mesa receptora se levantará un acta dando cuenta de los resultados obtenidos, la cual deberá ser firmada por las autoridades del comicio y los representantes de las listas concurrentes. Todas las actas deberán ser elevadas a la Junta Electoral, la cual procederá a la proclamación de los candidatos que hayan obtenido la mayoría, como asimismo consignando las cantidades de sufragios obtenidos por las otras listas participantes al acto, y el total de votos obtenidos a los efectos de comprobar el porcentaje que dispone la Carta Orgánica, para la adjudicación de la representación de las minorías. Toda la documentación obtenida, así como un informe detallado del acto, debidamente firmado, se elevará al Comité Provincial, el que comunicará en debida forma todo lo actuado al señor Juez Electoral, con el nombre de las autoridades elegidas. En la elección los afiliados deberán votar solamente por las listas oficializadas, siendo de nulidad absoluta y sin computación alguna los sufragios obtenidos por listas o candidatos que no hubieran sido oficializados por la Junta Electoral. Para la anulación de un sufragio se requiere que el mismo resulte además tachado en más de la mitad de los candidatos, y en caso contrario el voto será válido y computable a la misma lista;

k) En los casos en que vencidos los cinco días anteriores al comicio se hubiera presentado una sola lista de candidatos para su oficialización ante la Junta Electoral, la misma procederá de inmediato al vencimiento de dicho término, a la proclamación automática de los candidatos propuestos sin necesidad de realizar el acto comicial. En el caso la Junta Electoral labrará un acta donde conste ello, así como la proclamación, todo lo cual también será elevado al Comité de la Provincia para que dicho cuerpo eleve al Juzgado Electoral los candidatos consagrados, dentro del tercer día. Todas las impugnaciones que los afiliados pudieran hacer deberá formularse ante la Junta Electoral, quien resolverá en procedimiento sumario;

l) La Junta Electoral estará integrada por tres miembros, quienes designarán un Presidente, y sus resoluciones serán por simple mayoría. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por otro período. Para ser miembro de la Junta Electoral se debe ser afiliado al Partido, no pertenecer al Comité de la Provincia ni estar comprendido en las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la Ley 19.102 o las que crean las leyes o decretos reglamentarios provinciales.

26. — El Comité de la Provincia designará una Junta Fiscalizadora o revisora de cuentas, la que será integrada por tres miembros, afiliados al partido, y no pertenecer al Comité de la Provincia. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. La Junta Revisora de Cuentas o Fiscalizadora deberá certificar el estado patrimonial del partido así como las cuentas de ingresos y egresos al término de cada ejercicio.

27. — El Comité de la Provincia llevará la contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieran ingresado o recibido. La documentación pertinente deberá ser conservada durante cuatro ejercicios, juntamente con todos sus comprobantes. Después de sesenta días de finalizado cada ejercicio el Comité de la Provincia deberá elevar a la Honorable Convención Provincial el estado patrimonial del Partido, juntamente con la cuenta de ingresos y egresos, para que en la primera convocatoria la Convención las verifique. En igual término deberá remitirse dichos estados contables al Juzgado Electoral, en ambos casos suscriptos los mismos por la Comisión Fiscalizadera o Revisora de Cuentas. Asimismo después de celebrado cada acto electoral en que haya participado el Partido, elevará dentro de los sesenta días al Juez Electoral la relación detallada de los ingresos y egresos de la campaña electoral.

28. — Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos oficiales a nombre del Partido y a la orden del Presidente, Tesorero y Apoderado titular, bastando los libramientos con sólo dos firmas de los mencionados.

a) Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del Partido.

29. — La Mesa Ejecutiva del Comité de la Provincia estará facultada para asumir toda la representación en los actos registrables, notariales, judiciales, bancarios, financieros o administrativos.

30. — Para los casos en que la Honorable Convención delegue al Comité de la Provincia las facultades especificadas en el inc. m) del Artículo 23 de la presente Carta Orgánica, propondrá a la Convención Provincial los nombres de los candidatos a los cargos que la disposición mencionada especifica, como asimismo propondrá también los candidatos a cargos electivos municipales y escolares, en concordancia con el interés de las respectivas secciones o distritos.

31. — Cuando por circunstancias de notoria gravedad y no imputables al Partido hubiera sido imposible realizar la elección de los reemplazantes para renovar el Comité de la Provincia o la Convención Provincial, o realizada la elección, los designados se vieran imposibilitados para hacerse cargo de sus funciones quedarán automáticamente prorrogados los mandatos de quienes hasta ese momento hubieran integrado ambos organismos, mientras duren las dificultades señaladas.

32. — El Comité de la Provincia deberá llevar libros de Inventario, de Caja, de Actas y de Resoluciones, los cuales deberán ser rubricados por el Juzgado Electoral.

De las Juntas Seccionales de Distrito

33. — La conducción partidaria en cada sección o departamento electoral de la provincia estará a cargo de una Junta, integrada por 6 miembros titulares y 4 suplentes, que pueden corresponder a varios o un distrito correspondiente a dicho departamento o sección. Los integrantes de las Juntas Departamentales serán elegidos por el voto directo de los afiliados de los distritos que componen la Sección o el Departamento. Para ser miembro de dicha Junta se requieren las mismas condiciones que para ser delegado a la Convención Provincial y al Comité de la Provincia, durando en sus mandatos cuatre años y pudiendo ser reelectos en forma sucesiva por una sola vez en los mismos cargos. Las Juntas Seccionales o

Departamentales elegirán sus autoridades, y el quórum será el de la mitad más uno de sus componentes. Dichas Juntas deberán cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y Provincial, y las que emanen de los organismos nacionales y de la Honorable Convención y Comité de la Provincia. Llevarán el Registro de Afiliados Provincia las altas y las bajas en forma al día, comunicando al Comité de la permanente

34. — Para el caso de que una o varias secciones o departamentos no estuvieran organizados, el Comité de la Provincia procederá a designar una Junta Provisoria, la que procederá a organizarla, así como a los distritos correspondientes que la integran, procediendo una vez ello a convocarse a elecciones partidarias en las mismas.

35. — Los distritos elegirán juntas locales cuyo número lo determinarán las Juntas de Sección. Los integrantes de las Juntas de Distritos serán elegidos por el voto de los afiliados de los respectivos distritos. Dictará su reglamento interno y designará sus autoridades y su Mesa Directiva, y el quórum será el de la mitad más uno de los miembros que la integren. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos sucesivamente por una sola vez para los mismos cargos. Tanto los integrantes de las Juntas Departamentales como los de Distrito, deberán ser afiliados al Partido, con tres años de antigüedad y no hallarse comprendidos dentro de las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la Ley 19.102 y las que crean las reglamentaciones provinciales.

36. — En la primera convocatoria a elecciones internas, y hasta tanto se organicen los Departamentos y Distritos, sólo se elegirán los delegados a la Convención Provincial, al Comité de la Provincia y delegados a la Convención Nacional. La elección de las autoridades de las Juntas Departamentales y de Distrito se elegirán una vez organizada la misma, y dentro del año de la sanción de la presente Carta Orgánica, y de acuerdo a las normas que al efecto dicte la Honorable Convención Provincial. Hasta la constitución definitiva de las Juntas Departamentales y de Distrito, una vez elegido el Comité de la Provincia, procederá a nombrar Juntas provisorias departamentales, las que asimismo designarán las autoridades de distrito.

De los Bloques Parlamentarios y Deliberativos

37. — Los Diputados y Senadores, así como los Concejales y Consejeros Escolares, elegidos por el Partido, deberán constituir sus grupos parlamentarios y bloques deliberativos, designar sus autoridades y reglamentar su funcionamiento. Por la sola circunstancia de aceptar sus mandatos deben ajustar su conducta y actuación dirigida a sostener el Programa, principios y Bases de Acción Política partidaria.

Normas para la Coincidencia con las Organizaciones Obreras y Sindicales

38. — Las autoridades partidarias, así como los representantes del Partido en los poderes del gobierno provincial, deberán bregar incansablemente para favorecer la creación y organización de los sindicatos obreros y la defensa de la Central Obrera Unica de Trabajadores, manteniendo con dichas organizaciones las relaciones más estrechas, solicitándoles la colaboración e información para lograr, por vía legislativa o administrativa, solucionar las necesidades específicas de los gremios y de sus organizaciones representativas.

Normas para la Organización Provincial de la Juventud

39. — Las autoridades provinciales facilitarán la organización de la juventud, quienes en sus actividades deberán desarrollarlas dentro de las limitaciones normativas de la presente Carta Orgánica. Igualmente se fomentará la creación de centros juveniles menores de 18 años, con el fin de incorporarlos como adherentes, y compenetrar a esas juventudes de los grandes objetivos nacionales que inspiran la Doctrina Partidaria, desarrolladas dentro del orden jurídico establecido, y de respeto a los derechos, libertades y garantías constitucionales y a las instituciones representativas de gobierno.

Extinción del Partido

40. — El Partido Unión Popular se extinguirá por la decisión que al respecto tome la Honorable Convención Nacional y Provincial partidaria, en la forma estatuida en la Carta Orgánica Nacional, rigiendo todo lo concerniente a la extinción de la Agrupación, lo dispuesto en la Carta Nacional.

Disposiciones Transitorias

41. — Para la primera convocatoria de autoridades partidarias no regirá la antigüedad en la afiliación requerida para la integración de los cuerpos que la Carta Orgánica prevé.

42. — Igualmente, para la primera convocatoria a elecciones partidarias, la misma comprenderá la elección de delegados a la Convención Nacional, delegados a la Convención Provincial y delegados al Comité de la Provincia, titulares y suplentes, y dentro del año de la aprobación de la presente por la Honorable Convención Provincial, se procederá a la convocatoria de las elecciones para la integración de las Juntas Departamentales y de Distrito.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

DISPOSICIONES GENERALES

Después de muchos años de tensiones y de duras controversias políticas y sociales, el País requiere urgentemente conciliar un clima de serenidad, paz y concordia, que le permita resolver con Libertad y Justicia, los graves problemas que lo aflijen. Esa misión, exige superar los conflictos del pasado, estableciendo un efectivo Estado de Derecho, absoluto respeto a la Soberanía del Pueblo y crear un orden jurídico social, político y económico con auténtico sentido nacional. Esas altas y patrióticas finalidades, solo podrán lograrse mediante la Unidad del Pueblo Argentino, dentro de las Bases, Principios y Fundamentos contenidos en la Constitución Nacional, sólido pilar donde deben asentarse los lineamientos de nuevos sistemas y estructuras, que aseguren para el presente y el futuro, la realidad de una Gran Nación: Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana.

En esa Unidad del Pueblo Argentino, se finca la Grandeza de la República, y solo se podrá conseguir, mediante la organización política, social y económica de la Nación, y con el aporte patriótico y decidido de todos sus habitantes, nacionales y extranjeros que habiten su suelo.

Organización política

El Partido Unión Popular, anhela que prime el camino del Orden, la Paz y la Esperanza, en procura de realizar la reconstrucción nacional, aventando las pasiones, las banderas del odio o del resentimiento, mirando hacia adelante y teniendo a la Patria como única y exclusiva destinataria de los afanes que nos convocan, afirmando nuestra gran fe en el País y en su destino, seguros de que con la cooperación de todos los sectores de la vida nacional, que en esta hora histórica sientan la necesidad impostergable de asumir la responsabilidad de contribuir a forjar una Argentina despojada de sistemas e intereses espúreos y antinacionales, que la han demorado en su progreso y estancado en su proyección de Grandeza, se cumpla así el anhelo insobornable de la inmensa mayoría de los argentinos.

1) Un nuevo orden y sistemas, que deben fundarse sobre principios de Libertad, Democracia y Justicia, rescatando el sentido profundo de los dos primeros, para que dejen de constituir en sus invocaciones, instrumentos precisamente de injusticias y defraudación de la voluntad del Pueblo, y que con tanta falsía, las esgrimen las oligarquías explotadoras y las minorías antipopulares. La Democracia, debe ser integral pues su aspecto exclusivamente político, no constituye sino un medio para llegar al Gobierno, pero no para la conquista del Poder, y sin él, no existe incidencia positiva y concreta sobre los Principios que deben regir la vida social y el desenvolvimiento pleno de la Economía Nacional. Nuestra concepción de la Libertad, repugna a su vez, con el vacuo planteo del liberalismo, pues no cabe concebir la autonomía del ser y de la comunidad social, como no sea mediante el equilibrio entre la libertad y la seguridad humana, con vistas al bienestar de la colectividad.

2) En el ordenamiento jurídico, la Constitución Nacional debe ser el estatuto fundamental y básico que recoja y posibilite la ejecución de los anteriores anhelos. Su acatamiento es obligatorio para todas las fuerzas creadoras de la Nación, pues en el respeto a la Ley y al orden jurídico establecido, descansa la Paz, el Derecho y la Justicia. El respecto a la Ley y al orden jurídico, es inherente a los poderes establecidos por el pueblo mismo. Nuestra doctrina, se asienta en la sustancia popular y en la validez legal de la Constitución Nacional. Por consiguiente, las reformas que se consideren necesarias introducirle, deben ser también de origen legal y por decisión popular, mediante el sistema democrático, y dentro de las previsiones que la misma Carta Magna prevé. Sostenemos el afianzamiento de las Instituciones Representativas Republicanas de Gobierno, con auténtico equilibrio y división de los poderes, complementadas con las nuevas que requieran la organización de una sociedad moderna, actual y futura, y la defensa de la Libertad, del Derecho y del sistema democrático, así como el respeto a la Justicia y a los sagrados derechos que emanan de la personalidad y dignidad humana y apoyamos un Federalismo como proyección de la realidad socio-económico-política argentina, autonomías provinciales y el restablecimiento del régimen municipal autónomo.

3) Los grandes Principios que constituyen el fondo de nuestra Doctrina Constitucional, conforman entre otros, la intangibilidad de nuestra Soberanía Política, fundada en la Libertad Política-Económica y en la Justicia Social y en su consecuencia, se propiciarán leyes que refirmen esos Principios.

La reforma y modernización de los Códigos de fondo y de forma, serán de preferente atención, a fin de asegurar una justicia eficaz, rápida y económica, con sentido y tecnicismo jurídico moderno y humanitario.

Declaramos la imperiosa necesidad de la derogación de toda la Legislación represiva vigente, así como proclamamos el repudio a la pena de muerte.

Auspiciamos la sanción de una histórica y fraternal Ley de Amnistía, sin ningún tipo de exclusiones políticas, gremiales, universitarias y/o militares, indispensable para el logro definitivo de la Paz Política y Social que el país requiere con urgencia.

4) Sin la presencia del Pueblo, en las grandes soluciones nacionales, vano intento será restaurar las quiebras morales y materiales que padece la Nación. En consecuencia, toda acción política debe fundarse en la consulta honesta y democrática de toda la ciudadanía, sin trampas ni engaños, a través de corrientes de opinión, traducidos en Partidos Políticos, los que dentro de un sistema pluripartidista gocen con absoluta libertad, el amplio desenvolvimiento de sus ideas y finalidades, así como el respeto y total garantía para la expresión y divulgación de sus Principios. Propugnamos la institucionalización y reconocimiento de todas las corrientes de opinión, sin trabas, proscripciones ni vetos a sus candidatos o discriminaciones ideológicas, con la sola limitación de que dichas Agrupaciones —que deben ser consideradas como de Bien Público— sostendrán la adhesión a los fines y propósitos de la Constitución Nacional y de las Instituciones Representativas Republicanas de Gobierno, con sentido Federalista, acatamiento a los Derechos y Libertades y al orden jurídico establecido, con especial referencia a los Derechos Humanos y al sistema democrático de Gobierno, el cual deberá practicar en sus organizaciones internas, mediante el voto secreto de sus afiliados en elecciones periódicas de renovación de autoridades directivas, con participación de las minorías, y que por último no auspicien la violencia como medio de lucha política".

5) Como aporte seguro de renovación espiritual y moral a que aspira la República, propiciamos la participación activa de la juventud, hombres y mujeres, en la vida política nacional, a fin de aprovechar sus capacidades creadoras y medios para terminar definitivamente con viejas prácticas y antinomias que han dividido y distorsionado al País.

6) Auspiciamos la reforma electoral, con miras de ajustar la fidelidad de las decisiones populares. Sanciones severas para el fraude en todas sus formas y manifestaciones, ya sea mediante la acción psicológica, tendiente a confundir o engañar al Pueblo, o torciendo su libre determinación y voluntad mediante violencias o maquinaciones que puedan alterarlas o impedirlas.

Cualquier proscripción, a partidos políticos o vetos a sus candidatos, que no estuvieran justificadas dentro de las limitaciones contenidas en el punto 4 in-fine, serán consideradas como desviación fraudulenta del poder que así lo decida, y sus autores o auspiciadores serán pasibles de las máximas penalidades que la ley especial prevea.

7) Reclamamos y apoyaremos la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cargos electivos públicos o funciones ejecutivas y/o administrativas en Organismos del Estado, autárquicas o descentralizadas, para quienes fueran gerentes, apoderados, representantes, consultores, asesores o gestores, o de quienes directa o indirectamente tuvieran relación que implique dependencia, subordinación o vinculación de intereses comunes, con consorcios, empresas, industrias o bancas extranjeras, cuya sede y asiento principal de sus negocios resida fuera de los límites del País o que conformen monopolios o grupos económicos internacionales, con aparente domicilio nacional.

Organización social

Nuestra solidaridad es plena y absoluta con el sentido social que otorga fisonomía especial a la convivencia en la sociedad. Los lineamientos en materia social, aunque en nuestra República cobran relevancia, deben acentuarse. Por ello consideramos irreversibles los Principios que garantizan los derechos humanos en el trabajo, en la familia y en la sociedad. Para la afirmación categórica de esos derechos y su proyección natural a la salud y a la seguridad social, comprometemos todos nuestros esfuerzos y voluntad más decidida, a profundizar el sentido y contenido de la Justicia Social, de nuestra Doctrina, que otorga auténtica jerarquía a los Principios vinculados a la ética, a la moral, a la libertad, a la democracia y en fin, al bienestar de la República. Asimismo creemos y convencidos, de que las naciones y los pueblos, mediante el perfeccionamiento de la instrucción y de la educación de todos los grupos sociales, como la capacitación profesional, constituyen derechos primordiales y que corresponde al Estado asegurar, con un sentido renovador y vital, las condiciones necesarias para su logro. Todas las actividades de la ciencia, del arte, de la cultura en todas sus manifestaciones, espirituales, físicas y morales, deben ser asequibles a la gran masa social, sin otra exigencia que la de servir al progreso y engrandecimiento de la Nación, cuyo fin último no puede ser otro que el de forjar una Comunidad Nacional con sentido y trascendencia Universal.

1) Consideramos a la Familia, como el núcleo primario y fundamental de ésta y todas las otras actividades sociales, cuya constitución y desarrollo debe ser de prioridad tutelar por parte del Estado.

Tiene la Familia, leyes propias que pertenecen al orden natural y que la Ley positiva debe reconocer y amparar ampliamente con extensión de todos los Derechos de la Familia, educación de los hijos y la preservación de los fines morales de la especie. Esa legislación debe ser complementada con otras que aseguren los beneficios de una asistencia sanitaria-médica integral y de higiene general, en especial a la madre, al niño en gestación y en la primera infancia. Los Derechos de la Familia, tienen contenido de alta finalidad social, y es por ello que dentro de nuestra concepción, la organización de ese núcleo debe corresponder tanto a la Iglesia como al Estado. La primera, en cuanto al Sacramento del Matrimonio, la unidad y la fecundidad y el segundo, mediante la protección en los órdenes de vida legal, moral, física, económica, sanitaria, educacional y cultural. El Estado tenderá a elaborar una legislación de profundo contenido social y humano, con el fin de efectivizar una política favorable a la protección de grupos familiares fundados en el orden natural, constituidos jerárquicamente, amparándola dentro de todos y los mismos derechos, sin restricciones que importen menoscabo a la dignidad humana, social o moral de sus componentes. Constituye asimismo primordial relevancia, preservar a dichos grupos familiares, de adecuada protección económica, que les permita cumplimentar las vitales necesidades de la alimentación, vestido, instrucción, educación física, moral e intelectual, recreación y descanso, higiene y asistencia médica-sanitaria integral, ahorro, previsión y seguridad social.

Comprometemos nuestros afanes, en planificar una política tendiente a lograr que cada familia de la ciudad y del campo, pueda ser dueña de la casa en que viva y de los elementos necesarios imprescindibles para su actividad creadora: tierra, maquinarias, herramientas y demás elementos para el trabajo, mediante otorgamientos de créditos preferenciales a mínimo interés y largo plazo.

En la declaración de los Derechos de la Familia que auspiciamos, remarcamos la necesidad de la protección y amparo especial, a la madre y al niño, así como también a la ancianidad; de la legislación en referencia estos últimos deberá asegurarles el disfrute de una libre tranquilidad económica, física, moral y espiritual.

Sin la base de la Familia, firmemente organizada y ordenada y dirigida al cumplimiento de su destino natural, la Sociedad ve peligrar sus fundamentos esenciales y queda subvertido el orden de la creación. Nuestra Doctrina, define la posición Cristiana, y parte desde la Familia para establecer una auténtica comunidad de destino, aspirando a que la Sociedad no sea otra cosa que una ampliación de esa fa-

milia, y se inspire en idénticos sentimientos de solidaridad, comprensión y virtud.

2) El Derecho a Trabajar, constituye un presupuesto constitucional, que se justifica por la necesidad vital de procurarse el individuo, los medios de subsistencia presente y futuros, así como de su familia. Por ello el Trabajo debe ser protegido y amparado, con la dignidad que tal derecho presupone, ya se trate de cualquier actividad física e intelectual o artística, dirigida a producir los bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades indispensables materiales, espirituales o morales, fundamento de la prosperidad de la Comunidad. Tal derecho, se extiende al logro de justas retribuciones, condiciones dignas de trabajo, capacitación, preservación de la salud, bienestar y protección familiar, expansión económica, seguridad social, descanso, recreación y a la defensa de los intereses gremiales o profesionales.

3) Los principios de solidaridad humana y de la Justicia Social, imponen que el trabajador ejerza sus actividades bajo condiciones dignas y con retribuciones justas y actualizadas permanentemente, conforme al costo real de la vida y de las ganancias de las Empresas, que permitan a la gran masa de trabajadores, vivir en condiciones decorosas y disfrutar de las comodidades a que tiene derecho todo hombre, en una sociedad, fundada en la división del trabajo, en la cooperación de todos y en la consecución de objetivos comunes.

4) Sostenemos la Justicia en el reparto de la riqueza producida, en forma tal, que no ocurra que en una misma actividad creadora, uno, el que está arriba, viva en la opulencia, y el otro, el que está abajo, en la pobreza y en la necesidad. Así el trabajo humano constituirá el medio de liberación del hombre de la tiranía de la pobreza y de la injusticia y el camino a fin de lograr finalidades fundamentales que todo individuo integrante del cuerpo social, en un Estado moderno, tiene el derecho a gozar con justicia.

5) El Capital y el Trabajo, como instrumentos de producción y de progreso, deben actuar armónicamente, dentro de la función social que cada uno tiene en un Estado, sensible a todos los problemas, el cual debe intervenir en la protección al débil y al desvalido, contra el afán de predominio del más fuerte, en su misión trascendente de la dignificación del hombre, y como custodio de la Justicia y de la Paz Social.

6) Derechos Sindicales: Mantenemos la decisión irrevocable de respetar, proteger y perfeccionar todos los derechos y garantías que hacen a la libre agremiación y a la defensa integral de los trabajadores. Los intereses específicos de los gremios constituyen un fuero inviolable y de su reconocimiento dependen el mejoramiento de la condición humana, el orden de las actividades productivas y la Paz Social de la colectividad plenamente organizada.

La potencia sindical y la justa preservación de sus derechos, no es compatible con la fragmentación de las organizaciones, por cuya razón apoyamos la posición de los sindicalistas que se oponen a toda tentativa de atomización. Estamos a su lado en la defensa de la unidad sindical, organizada, libre y democráticamente, y en la Central Obrera Unica, poderosa y representativa. El sindicalismo, además de proveer al bienestar de todos sus miembros, constituye una escuela de capacitación, herramienta de la seguridad social y medio poderoso de elevación espiritual, moral y material, de la gran masa de trabajadores y de sus familias.

Organización económica

Consideramos inseparables de la tranquilidad general y del progreso conjunto de la Nación y de sus fuerzas productoras, un ordenamiento de la economía social, donde prevalezcan los derechos de las personas por encima de los intereses de la empresa. Consideramos legítimo el ejercicio del derecho de propiedad, no en tanto satisfaga discrecionales egoísmos privados. Entendemos que el Estado debe cooperar para el progreso de la Economía social organizada, estimulando el espíritu creador y los nobles impulsos de las actividades que concurran al beneficio común del Pueblo Argentino.

1) Defenderemos hasta sus últimas consecuencias, la Independencia Económica de la Nación y el patrimonio material de la República, contra los monopolios, consorcios y grupos internacionales voraces que se apoderan de la riqueza nacional, lograda con el trabajo y esfuerzo de todos los Argentinos, con la complicidad de verdaderos traidores de la Patria, siempre proclives a traficar con los sagrados intereses del País, a cambio de compensaciones económicas miserables, o brindando su apoyo a gobiernos que atentan contra nuestra economía nacional. Por ello, promoveremos la intervención del Estado en la Economía, a fin de propender a la riqueza nacional por y para los argentinos o los extranjeros arraigados a su suelo y consustanciados con sus instituciones. Como premisas en la consecusión del principio de la Independencia Económica, sin perjuicio de otras no menos incidentes, proclamamos la defensa y protección de la producción nacional y la nacionalización del comercio exterior, para asegurar una equitativa y conveniente colocación de nuestra producción. Valorizar la moneda argentina, como símbolo de la Soberanía Nacional y emblema representativo de la Nación, rompiendo toda sujeción de la misma a otros signos monetarios extranjeros u organismos internacionales oficiales o privados, que pretendan marcar el rumbo de nuestra política monetaria. Nacionalización del crédito y de todas las Instituciones crediticias del País, poniéndolas al servicio de la Economía Nacional y no de los intereses de los grandes monopolios o grupos internacionales.

2) Propiciamos el cercenamiento de raíz, de todas las causas de la inflación, restableciendo el valor estable del signo monetario argentino y con ello, reivindicar el prestigio de la Nación en el exterior. Reducción al límite mínimo, de la presión tributaria que ahoga al País, y le impide avanzar progresivamente, como así la supresión total de todo impuesto o gravamen que afecte al trabajo personal y al consumo de los artículos integrantes de la canasta familiar. Elevación de los salarios a márgenes realmente compensatorios, elevando las condiciones de vida de la clase trabajadora del país, y sacar al mismo del estancamiento permitiéndole producir más por el mayor consumo, dando firmeza y estabilidad a los costos y en consecuencia estabilizando los precios, rompiendo así, el círculo vicioso de la inflación y la espiral ascendente que la constituye. Rehabilitación de la empresa privada mediante medidas razonables de desgravación fiscal que la ahoga, y promoviendo la descentralización de la Industria Nacional, creando nuevos centros de desarrollo de acuerdo a los lugares de asiento de la riqueza, a las aptitudes particulares de los habitantes de cada zona y de las demás circunstancias que importen el desarrollo integral y armónico del País. Adecuada racionalización de la actividad administrativa. Represión legal y severa de la usura en todas sus manifestaciones, la competencia desleal extranjera y del contrabando, como así de toda otra deformación, que atente contra la Economía Nacional.

3) Protección y apoyo al pequeño y mediano Empresariado Argentino, a fin de evitar la muerte de la empresa privada nacional que trae como consecuencia, la desocupación y la incautación de sus despojos por centavos, por el capital extranjero que medra así sobre el desastre y la ruina nacional.

4) Política de complementación y cooperación económica internacional, sin discriminaciones ideológicas, mediante convenios y que mejor convengan a nuestra expansión económica.

5) Apoyamos decididamente el desarrollo del cooperativismo, bajo la supervisión del Estado, en defensa de los intereses generales.

6) Dentro de la Organización Económica, que el Partido Unión Popular propugna, desarrollada mediante una política eminentemente nacional, en los lineamientos de sus Bases de Acción Política, cobrará relevancia la relativa a la política Agraria, la cual se fundará en el principio fundamental de que la tierra no puede ser considerada como un bien de renta, sino un instrumento de trabajo, y su explotación, deberá serlo en sentido y función social combatiendo la especulación del suelo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso a la tierra, comenzando por las fiscales improductivas, a quienes las requieran para trabajarlas. Para ello, propiciamos la reestructuración del Consejo Nacional Agrario, como organismo regulador y promotor de la transformación agraria argentina, así como también la reimplantación de las Leyes 13.246 y 14.451 de arrendamientos y Aparcería Rural. Sólo así podrá lograrse que el acceso a la tierra de las masas humanas, urbanas y campesinas proletariadas, que por su magnitud y estado, chocan contra la paz y estabilidad social de la República, pueda operarse con rapidez sin los insuperables obstáculos de los habituales ensayos colonizadores que tienden a mantener e incrementar los valores especulativos del suelo.

7) Política Industrial: No puede haber una economía social sólida y ascendente si el Estado no favorece la acción de los factores que intervienen en el proceso general de la economía. La condición del trabajador está íntimamente ligada a la condición de la Empresa. Sin industrias asentadas y estables, no puede aspirarse a la plena ocupación, que es base primordial de la estabilidad social. La industrialización del País, no debe detenerse y los Poderes Públicos favorecerán su mayor y más firme desarrollo. Es imprescindible trazar un plan de apoyo y fomento de aquellas industrias que puedan abastecerse de materias primas nacionales, como así conservarse y alentar las industrias ya establecidas, aunque dependan de materia prima extranjera. Apoyamos el desarrollo racional de las industrias y en particular, de aquellas que ofrezcan un máximo aprovechamiento de los recursos naturales y de la producción primaria en condiciones de eficiencia técnica y económica debidamente competible. El desarrollo industrial podrá impulsarse directamente por el Estado o con la actividad particular con el apoyo del Estado, pero corresponderá a este último coordinar todos los esfuerzos, evitando la especulación en miras de lograr y consolidar la estabilidad económica de las empresas, máximo rendimiento de materias primas y elaboradas, regularización del aprovisionamiento y el consumo, la tipificación y racionalización de los medios de transporte. Dicha política es esencial para el desarrollo de la economía social y la defensa del país y de manera especial, la consolidación de la industria pesada: siderúrgica, metalúrgica, química y petroquímica. Apoyo y aliento crediticio a la mediana industria nacional. Escuelas de orientación profesional; cursos de especialización técnica y profesional y acceso a las fábricas de estudiantes, técnicos y profesionales argentinos.

8) Energía y Yacimientos Minerales: La Soberanía exige preservar para la Nación, la propiedad imprescriptible e inalienable de los yacimientos minerales y demás fuentes naturales de energía, dando la debida coparticipación a las provincias a cuya jurisdicción pertenezcan. Tan solo la Nación puede determinar su uso comercial, exploración y explotación, teniendo en vista el interés y seguridad nacional y el bienestar de la población compatible con la dignidad de los argentinos.

9) Política Vial: La construcción de obras viales deberá dirigirse a fortalecer los núcleos urbanos y campesinos, facilitando el transporte de la producción, incrementar la industria, aumentar el bienestar de la población de acuerdo a las exigencias presentes y futuras del tránsito y las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional. En materia de transportes, una política que satisfaga y adecuadamente, en forma eficaz y económica, todas las necesidades del País. Planes de reestructuración técnico-administrativo ferroviario, marítimo, fluvial, aéreo y automotor en general. Refirmamos el principio de la nacionalización de los transportes que hacen a la seguridad nacional; son y constituyen exigencias básicas de la Independencia Económica de la Nación. En materia de puertos y vías navegables, la acción deberá tender a la construcción de los primeros y al dragado y canalización de los segundos, asegurando la navegación internacional y de cabotaje a los efectos de promover la descongestión ferroviaria y vial, abaratamiento del transporte, desarrollo de nuevas zonas industriales y razonada canalización de la producción nacional, con la máxima eficacia y economía.

10) Comunicaciones: Reestructuración de los servicios de comunicaciones, para asegurar al pueblo un servicio eficaz y económico y al cumplimiento de sus finalidades esenciales, material y cultural, como elementos de bienestar común, al servicio del Pueblo.

11) Obras Públicas: Debe encararse la construcción de obras necesarias en toda la República, para el desarrollo y progreso del Pueblo Argentino y de todas aquellas de valor retributivo y autofinanciadas que sirvan al bienestar general, en las distintas regiones del País.

12) Educación y Cultura: En materia de Educación, se sostiene la enseñanza religiosa optativa y la enseñanza libre en los órdenes primario, secundario y universitario. Lucha por la desaparición del analfabetismo y semianalfabetismo. Obligatoriedad de enseñanza primaria; gratuidad y libre acceso a la escuela media, enseñanza técnica y universitaria, estatales u oficiales. Afirmación reformista en las Universidades Estatales u Oficiales, sobre la base de la Autonomía Universitaria, libre asistencia del estudiante, participación del estudiante o graduado en la conducción y gobierno de la universidad en forma tripartita y paritaria y desarrollo eficaz de la extensión universitaria. Estímulo, apoyo y prioridad para los profesionales, científicos y técnicos argentinos en todas las actividades que hacen al desarrollo, desenvolvimiento y quehacer nacional.

13) Relaciones Internacionales: El Principio de la Soberanía, debe regir las relaciones internacionales de la República. La Defensa de los grandes principios de la tradición nacional debe contar con la aportación argentina, en absoluto pie de igualdad y consultando constitucionalmente, la voluntad general de los pueblos. Nuestro concepto se afirma en la vocación pacífica y democrática de nuestra historia, cuya línea invariable ha sido de condenación al coloniaje, respeto de la libre determinación de los pueblos, no intervención, igualdad jurídica de los estados y respeto a la integralidad e inviolabilidad de las soberanías. Cooperación para una recta convivencia internacional, consolidación del regionalismo americano y de la universalidad de la organización mundial de naciones y defensa irreductible de los valores espirituales, de los derechos y libertades fundamentales que emanan de la Personalidad Humana.

14) Religión: El Partido Unión Popular, sostiene la más absoluta libertad de cultos y mantenimiento de la tradición espiritual de la República, con relación a la Iglesia Católica Apostólica Romana.

15) En materia Militar, nuestro objetivo constituirá el fortalecimiento de las fuerzas armadas, como pivote fundamental para la Defensa de la Soberanía de la Nación y custodios de sus Instituciones democráticas. Promoveremos la integración de las fuerzas armadas con el Pueblo, a fin de consustanciarlas con sus necesidades, anhelos y esperanzas, como elementos básico para la consolidación de la Unidad Nacional.

Unidad del Pueblo Argentino

Advertimos la responsabilidad que involucra una posición doctrinaria como la que dejamos expuesta. Sabemos la decisión y verdad con que enunciamos cada uno de los postulados y estamos honradamente dispuestos a luchar por su imposición legal, convencidos que va en ello, la Paz y la Grandeza de la República. Aspiramos a trabajar por estos principios en un ambiente de Concordia y Respeto. No nos mueve otra pasión que la de servir al Pueblo, de cuyas filas provenimos, cuya voluntad queremos interpretar y porque nada perdurable podrá construirse como no sea con la participación activa de las grandes masas sociales. Nuestro Partido Unión Popular, lleva en su nombre, la definición de su Doctrina: La Unidad del Pueblo, único camino que permitirá llevar hacia la cumbre, un programa de vida, que es la esperanza y el anhelo inquebrantable de la inmensa mayoría de los Argentinos.

BASES DE ACCION POLITICA

El Partido Unión Popular se compromete frente al Pueblo todo de la República a dedicar todos sus esfuerzos y afanes, en lograr como objetivo primordial, el de forjar en el Pueblo, una conciencia y una cultura cívicas, con miras a plasmar la Unidad Nacional, enarbolando las banderas de la Paz, el Orden y de la Concordia, base de toda acción política, económica, social y cultural permanente, en el común ideal de alcanzar la grandeza Nacional, la defensa del Patrimonio de la Nación y de sus bienes materiales y espirituales inalienables, logrados mediante el esfuerzo y sacrificios de la voluntad creadora de todos los sectores de la vida Nacional y proyectar al País libre, soberano y socialmente justo a un futuro destino de grandeza. Nuestro Plan de Acción, se halla consustanciado con los Principios que inspiran nuestra Doctrina Partidaria, de profundo contenido social, de soberanía política e independencia económica, y dentro de esa concepción, al servicio de la República y de sus habitantes, propone el siguiente Plan de Acción Política:

Política Jurídica

1. — Reafirmación de nuestro respeto y acatamiento de los fines de la Constitución Nacional, así como al afianzamiento de las Instituciones Representativas Republicanas de Gobierno, con auténtico equilibrio y división de los poderes. Defensa de la Libertad, del Derecho, con especial referencia a los que derivan de la personalidad humana, apoyando un auténtico Federalismo. Respeto a las Auto-

nomías Provinciales y restablecimiento del Régimen Municipal autónomo. Adhesión al sistema democrático y acatamiento al orden jurídico establecido, rechazando toda acción de violencia contra dicho ordenamiento, o contra las Instituciones básicas y fundamentales de la Nación. Sostenemos el pluripartidismo, es decir, la concurrencia en la vida política, de dos o más Partidos políticos, como así el sufragio universal y el sistema electoral de mayoría

2. — Propiciamos la reforma de la Constitución Nacional, pero sólo mediante el procedimiento estatuido en la Carta Fundamental, por decisión popular y mediante el sistema democrático, a fin de adecuarla a la realidad política, económica y social, en esta etapa histórica del País y del mundo

3. — Revisión de todo el ordenamiento jurídico vigente, con sentido técnico eficiente de verdadero interés público, y promoviendo Leyes de Fondo que respondan a los grandes Principios referidos a la intangibilidad de nuestra Soberanía, fundada en la libertad Política, Económica y en la Justicia Social.

4. — Derogación de toda la legislación represiva, de la pena de muerte, como así de las que en cualquier forma, atenten contra la libertad individual por la sola acción o ejecución de actividades políticas, gremiales o de expresión del pensamiento, tanto oral como escrito, que pueden desarrollarse libremente, al amparo de los principios y garantías de la Constitución Nacional.

5. — Propender a la sanción de una histórica y fraternal Ley de amnistía, sin ningún tipo de exclusiones políticas, gremiales, universitarias y militares, que corra el cerrojo de las cárceles, permitiendo el reintegro de personas procesadas o juzgadas por hechos certificados como delitos políticos o conexos, al seno de sus hogares y a la sociedad, devolviéndoles el pleno goce de su derechos, atribuciones, grados o jerarquías, como así, permitiendo el regreso libremente a todos los exiliados argentinos, al suelo patrio, con el tradicional espíritu, hidalguía y fe cristiana de nuestro Pueblo a la repatriación de los restos mortales de todo compatriota a u sierra natal o de origen, rompiendo para siempre las ataduras de pasiones con el pasado histórico, que han dividido las generaciones. Esa Ley generosa, podrá permitir reencauzarnos a todos los argentinos y contribuir a lograr una política de Fe, Paz y Esperanza, con la mirada puesta desde ahora hacia adelante, laborando todos unidos, un futuro de grandeza Nacional.

6. — Reforma de las Leyes electorales, con miras a ajustar la fidelidad de las consultas populares. Autonomía eficaz, para el funcionamiento de los Partidos Políticos, amplias garantías a dichas Agrupaciones, para la libre expresión y divulgación de sus ideas y programas de acción política. Severas sanciones para toda clase de fraude. Igualdad de posibilidades de actuación para ciudadanos y Partidos. Defensa permanente de la presencia del Pueblo, en la historia nacional y en toda acción política que debe fundarse en la consulta honesta y democrática, para reafirmar las Instituciones Representativas, Republicanas de Gobierno.

7. — Propiciamos como aporte de renovación espiritual y moral, a que aspira la República, la participación activa y decidida en la vida política nacional de las Juventudes argentinas, hombres y mujeres, a fin de aprovechar sus capacidades creadoras, y como medio para terminar definitivamente con las viejas prácticas y antinomias, que han dividido y distorsionado al País.

8. — Apoyamos la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cargos electivos públicos o funciones ejecutivas y/o administrativas en organismos del Estado, autárquicos o descentralizados, a quienes fueran gerentes, apoderados, representantes, consultores, asesores o gestores, o de quienes directa o indirectamente, tuvieran relación que implique dependencia, subordinación o vinculación de intereses comunes, con consorcios, empresas, industrias o bancas extranjeras, cuya sede y asiento principal de sus negocios, resida fuera de los límites del País, o de las que conformen monopolios o grupos económicos internacionales, con aparente domicilio nacional.

9. — Ordenamiento y coordinación legislativa, promoviendo la creación de altos centros de estudios e investigaciones de carácter jurídico.

10. — Garantizar una independiente y eficaz administración de justicia, que responda a una auténtica división de los Poderes, dotándola de los elementos y medios para una adecuada actuación, asegurándole a los Magistrados en la carrera Judicial y a los demás auxiliares de la Justicia, el "status" profesional y equitativas retribuciones, en vista a la alta función que desempeñan. Leyes complementarias que aseguren a los litigantes y a las partes en todos los fueros, la garantía efectiva del debido proceso y justa y amplia defensa de sus derechos.

11. — Reforma del régimen carcelario en forma humanitaria natural para la consecución efectiva de la reeducación y adaptación social del delincuente, como así la inmediata sanción de urgentes medidas, para la construcción de establecimientos especiales destinados a procesados, condenados y menores de edad, de ambos sexos. Cursos obligatorios de enseñanza primaria que contemplen planes especiales, técnicos y profesionales. Creación de Institutos de trabajos, centros de instrucción y campos de deportes.

Política Social

Derechos de la Familia: Se promoverán Leyes que aseguren el bienestar material y espiritual de los núcleos familiares, constitución, defensa y cumplimiento de sus fines.

1. — Protección del matrimonio e igualdad jurídica de ambos cónyuges y respecto a la Patria Potestad.

2. — Consolidación del Bien de Familia, extensión del mismo, actualización de la ley.

3. — Auspiciar el Lote de Hogar, para todo ciudadano Argentino o Extranjero naturalizado, padre de familia, viudas/os con hijos, o solteros también con hijos, los cuales tendrán derecho a solicitar tierras vacantes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, en propiedad, para construir en ellos sus viviendas permanentes, en zonas urbanas. Los lotes se entregarán en propiedad, como Bien de Familia, y no podrán ser embargados, cedidos o vendidos, sino a otra familia. Dichos lotes estarán libres de impuestos, gravámenes o tasas y las Instituciones Crediticias, otorgarán créditos preferenciales a largo plazo y bajo interés, tendientes a solventar los gastos de edificación. La amortización de tales créditos, será la única garantía y condición de subsistencia de la propiedad. Tal derecho se concederá a quienes carezcan de todo otro bien inmueble y reúnan además los requisitos que la Ley determinará.

4. — Igualmente se propicia la concesión de tierras fiscales en zonas suburbanas, cuya extensión la Ley determinará, a ciudadanos Argentinos o extranjeros naturalizados con hijos, viudas/os con hijos y solteros mayores de edad con hijos, en propiedad de parcelas para destino a la explotación agrícola-ganadera, granja o chacra, de acuerdo a las particularidades de cada región. Dichas parcelas también serán asignadas como Bien de Familia, y no podrán ser embargadas, cedidas o vendidas salvo a otro grupo familiar; estarán igualmente libres de toda carga, gravamen o impuesto, creándose un régimen prioritario de créditos de largo plazo y mínimo interés, para atender a las necesidades de provisión de animales, implementos de presiembra, semillas, herramientas, mejoras y construcciones indispensables de vivienda o de obras necesarias a la producción. Tales créditos serán abonados con los frutos recogidos y el reembolso de los mismos será la única condición de subsistencia de la propiedad. La Ley especial también contemplará las condiciones, formas y obligaciones de los adquirentes, y determinará las áreas de extensión de las parcelas, según el tipo de explotación, regiones y características del suelo.

5. — Plan Nacional de la Salud, con sentido social y económico, propugnando sistemas que aseguren a toda la población, los beneficios de una asistencia médico-sanitaria integral. Lucha contra las enfermedades infecciosas endémicas y epidémicas.

6. — Legislación de protección materno-infantil que asegure la atención permanente de las mujeres en potencia de ser madres y de los hijos hasta la edad escolar.

7. — Protección y asistencia a la Ancianidad. Sostenemos el derecho a la protección integral de la Ancianidad, mediante adecuadas previsiones legales que le aseguren el derecho a la vivienda, alimentación, vestido, salud física, espiritual y moral, recreación y tranquilidad económica. Tales derechos y obligaciones deberán estar a cargo de sus familiares directos en concurrencia con el Estado, y en caso de desamparo exclusivamente por parte del Estado. Propugnamos la creación de grandes centros geriátricos con modernas concepciones asistenciales, de esparcimiento y descanso, destinados a tales fines.

8. — Derecho de los Padres en la educación, orientación espiritual, moral y conservación de sus hijos.

9. — Sostenemos la plena vigencia de la igualdad jurídica, civil y política de la mujer, favoreciendo su participación activa en la vida social, económica y política del País.

Derechos del Trabajo: El plan de trabajo de la Unión Popular tendrá como único objetivo, lograr el bienestar material y espiritual de todos los habitantes del País, mediante un ordenamiento jurídico, económico y social que consagre la plena efectividad de los derechos privados del trabajo. El trabajo debe ser protegido y amparado, con la dignidad que tales derechos presuponen, ya se trate de cualquier actividad física, intelectual o artística, dirigida a producir los bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades indispensables, fundamento de la prosperidad de la comunidad.

1. — El pleno empleo, a cuyo efecto se deberá:

a) Crear y mantener las fuentes de trabajo. Aprovechar técnicamente los recursos naturales y aumentar la producción;
b) Estabilizar a los trabajadores en sus ocupaciones;
c) Promover y racionalizar la mano de obra, coordinando la oferta y la demanda;
d) Regular las corrientes inmigratorias, teniendo en cuenta las exigencias nacionales y regionales de la mano de obra, especialmente las del interior del País y las tareas del agro argentino;
e) Ocupación preferencial de profesionales y técnicos argentinos.

2. — Garantía absoluta en el empleo público y privado, para lo cual se sancionarán normas legales que amparen a todos los trabajadores, cualquiera sea el lugar donde presten sus servicios.

3. — Elevación del nivel económico de vida, a cuyo fin sostenemos:

a) El incremento de los recursos económicos de la actividad productiva del País, así como la justa distribución de los frutos del esfuerzo común;
b) La fijación periódica de las remuneraciones en relación con las oscilaciones del costo de la vida;
c) El aumento de la productividad mediante la disciplina laboral, el perfeccionamiento técnico y capacitación profesional;
d) El principio de igual salario por trabajo de igual valor;
e) El mantenimiento y ajuste del salario familiar, mediante sistemas colectivos de compensación;
f) El régimen de libre negociación colectiva entre trabajadores y empleadores organizados, para la fijación periódica de las remuneraciones y extensión de los convenios a los no firmantes;

4. — Cumplimiento estricto de las disposiciones legales, relativas a condiciones dignas de trabajo, y a la preservación de la salud de los trabajadores.

5. — Elevación del nivel sanitario mediante la protección biológica integral, destinada a mantener a la población en las mejores condiciones posibles de salud y de capacidad para el trabajo.

6. — Adaptación de los regímenes de accidentes de trabajo a las exigencias actuales. Organización de los servicios respectivos por los diferentes organismos de seguridad social, en relación con su personal afiliado y a sus familiares.

7. — Lograr el mejoramiento material y espiritual de la clase trabajadora y de su familia que les permita vivir en condiciones de decoro y disfrutar de las comodidades a que tienen derecho en una sociedad justa.

8. — Sostenemos la justicia de la participación de los trabajadores capacitados en la conducción de las empresas y en el reparto de la riqueza producida.

9. — Fomento y estímulo del turismo y de las vacaciones, conforme a la justificación social del descanso y de la recreación. Desarrollo de zonas de turismo y vacaciones, balnearios, playas, parques, lugares de montaña, que faciliten la adecuada diversión y recreación del pueblo trabajador y de sus familias.

Derechos Sindicales: Proteger y perfeccionar todos los derechos y garantías que hacen a la libre agremiación y a la defensa integral de los trabajadores. Los intereses específicos de los gremios constituyen un fuero inviolable que garantizará la libre actividad de los sindicatos y de sus dirigentes; por ello auspiciamos:

1º) Unidad sindical, con miras al fortalecimiento de las instituciones gremiales y de la Central Obrera Unica, independiente y libremente estructurada;
2º) Acción gremial múltiple de los sindicatos, para que además de sus intereses materiales cuiden los intereses espirituales y sociales de sus afiliados, evitando suspensiones injustificadas y despidos en masa. Aseguramiento de la estabilidad del trabajador;
3º) Participación de las Organizaciones Sindicales en todo lo relativo a la regulación de la economía, el trabajo, asistencia y seguridad social;
4º) Capacitación sindical: escuelas sindicales, centros y organismos de cultura y periodismo gremial;
5º) Defensa del Derecho de Huelga y dilucidación de los problemas derivados de ese derecho, por mediación de comisiones permanentes de arbitraje;
6º) Respeto absoluto de las leyes laborales y especialmente a la de Asociaciones Profesionales;
7º) La inmunidad de los representantes sindicales mientras duren sus funciones, con el fin de garantizar no sólo su seguridad personal y la de su familia, sino también su representatividad y la defensa de los intereses confiados a su cargo.

Seguridad Social

1. — Se dictarán normas que aseguren el estricto cumplimiento de las Leyes de Previsión Social, simplificando los trámites para la obtención de los beneficios. Elevación de las prestaciones a topes que permitan una existencia justa y digna a jubilados y pensionados.

2. — Generalización del régimen de recíproca computación de servicios entre todos los sistemas nacionales, provinciales y municipales de previsión, sean éstos particulares u oficiales y reconocimientos internacionales mediante convenios recíprocos, sin exclusión de país alguno.

3. — Autarquía de las Cajas Previsionales para su mejor desenvolvimiento con la inversión de sus fondos en obras sociales en beneficio exclusivo de sus afiliados, cónyuges y familiares a su cargo, y especialmente con destino a la adquisición de la vivienda propia.

4. — Planificar escalonadamente el reintegro de los fondos extraídos a las Cajas Nacionales de Previsión por el Estado, con más sus respectivos intereses.

5. — Extensión del sistema de previsión social cubriendo los riesgos de enfermedad y de desempleo.

6. — Modificar la Ley de Maternidad sobre la base del amparo a la madre y al niño que nace en territorio argentino y de conformidad a los recursos económicos de sus ascendientes, excluyéndose así beneficios fijos.

7. — Participación directa de los afiliados libremente elegidos, en todo lo relativo a la dirección y administración de las Cajas Nacionales de Previsión, con participación de representantes gremiales y del Estado.

Urbanismo

1. — Planeamiento urbano para la descentralización de las grandes ciudades y la creación de nuevos centros de población que contemplen las necesidades para el "habitat" del hombre.

2. — Se procreará la ley especial que reglamente con coherencia la construcción de amplias vías de circulación, de nuevos sistemas de parcelamientos, nuevas normas de uso del suelo y la obligatoriedad del Estado para proveer la infraestructura de servicios (agua, desagües pluviales y cloacales, fluido eléctrico, gas, teléfono, etc.), de acuerdo a las características geográficas y las necesidades económicas y sociales de cada zona.

3. — Propender a que los organismos y dependencias especializadas, autores de los planeamientos, tengan poder de decisión cuando se den las condiciones económicas para llevar a la práctica los objetivos propuestos.

4. — Coordinación de los organismos técnico-económicos nacionales, provinciales y municipales para el desarrollo armónico de la política de planeamiento fijada.

Demografía

5. — Con el cumplimiento del planeamiento urbano se logrará recuperar el perdido equilibrio demográfico entre las ciudades y la campaña, permitiendo al pueblo el acceso a la tierra rural y urbana, barata y libre de especulación, lo que facilitará el descongestionamiento de los grandes núcleos urbanos.

6. — Propender al aumento del índice de crecimiento demográfico mediante la protección integral del niño, aumento de la natalidad e incremento de la inmigración extranjera, creando las condiciones económicas sociales propicias.

Vivienda

7. — Con los nuevos sistemas de parcelamiento se impulsará a industrializar y "estandarizar" la construcción de viviendas con la siguiente disminución de costos, sin desmedro de la calidad, permitiendo la adquisición de la casa propia a toda la población.

8. — La financiación se encarará mediante créditos preferenciales e hipotecarios a largos plazos y mínimo interés con vista a la función social de la propiedad.

9. — Apoyo y fomento para las cooperativas de vivienda, asociaciones profesionales y consorcios civiles sin fines de lucro.

10. — Asistencia crediticia a largo plazo y bajo interés, para todas las empresas constructoras argentinas que se dediquen a construcción de viviendas y obras de comunicación vial.

11. — Se propiciará una ley especial que reglamente la construcción y venta de viviendas por el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, evitando desviaciones que conspiren contra la función eminentemente social de la propiedad y proteja al adquirente.

12. — Revisión a fondo y solución justa de las Leyes Nº 17.607 y 18.880, de locaciones.

Salud Pública y Asistencia Social

1. — Plan Nacional de la Salud, con sentido social y económico, propugnando sistemas que aseguren a toda la población los beneficios de una asistencia médica y sanitaria integral

2. — Seguro Nacional Asistencial: prevención, reparación e indemnización.

3. — Legislación en materia de Medicina Sanitaria de acción preventiva de la salud pública tendiente a combatir las enfermedades endémicas, contagiosas

y epidémicas. Medicina asistencial integral a toda la población y de medicina social, de educación sanitaria, coordinación de toda la red asistencial nacional, provincial y municipal entre sí con la privada; mutualidades e institutos privados de asistencia médica-sanitaria, que asegure los beneficios de la política sanitaria a todas las zonas urbanas, suburbanas y rurales del país.

4. — Armonización y coherencia efectiva entre los organismos de Salud Pública, Previsión Social y Asistencia Social.

5. — Centralización de la Sanidad Nacional con sentido exclusivamente técnico y descentralización administrativa y ejecutiva de los organismos médicos sociales a cargo del Estado. Creación del Ministerio de la Salud.

6. — Creación de una conciencia sanitaria popular sobre higiene general del trabajo y materno infantil.

7. — Política social infantil. Servicios sociales, protección, higiene y cultura preescolar y escolar. Recreación y educación física. Campos de deportes para la colonia infantil. Centros y federaciones médicas psiquiátricas de observación y tratamiento especializado de niños débiles o insuficientes. Coordinación de los organismos de protección a la infancia, por núcleos de población y zonas. Código social y sanitario del niño.

8. — Propender a la formación de una conciencia en la población juvenil que comprenda:

a) Higiene general y salud mental;
b) Educación sexual;
c) Desarrollo y divulgación de planes de investigación de causas y efectos desviativos de conductos, consecuencias y correcciones mediante las más modernas técnicas médicas, psíquicas y psicológicas;
d) Inclusión obligatoria de los objetivos anteriores en los programas de enseñanza primaria, secundaria y técnicas, estatales o privadas.

Política Económica

1. — Defensa de la independencia económica nacional.

2. — Se sostendrá la acción del Estado en todo aquello que sea necesario para la defensa de los intereses generales, para evitar así los excesos del capitalismo. Libertad y libre iniciativa del hombre, siempre que su uso no restrinja o suprima iguales derechos de los demás.

3. — Política de complementación y cooperación económica internacional, sin discriminaciones ideológicas mediante convenios adecuados a los intereses del país.

4. — Represión legal y severa de los trust, monopolios, cartells y otras deformaciones que atenten contra la economía nacional, así como contra la usura en todas sus manifestaciones, la competencia extranjera desleal y de contrabando.

5. — Revisión de los tratados con los organismos internacionales que intervengan en la libre decisión de los intereses económicos nacionales. Apoyaremos la nacionalización del sistema bancario así como una política crediticia con sentido económico social, industrial y agrario.

6. — Moneda sana. Salarios y sueldos de poder adquisitivo estable. Supresión de los impuestos que gravan el trabajo y el consumo. Abaratamiento del costo de la vida.

7. — Política presupuestaria y administrativa sin déficit y de permanente ajuste a las necesidades de la población.

8. — Política impositiva fiscal tendiente a gravar los privilegios, los bienes improductivos y los monopolios, y a desgravar el trabajo y el consumo.

9. — Descentralización de la Industria nacional y radicaciones en zonas económicas de producción de materias primas o climatológicamente más adecuadas para su desarrollo, para la mejor calidad de su producción y como fuente de trabajo en distintos centros del país. Estímulo de las economías regionales.

10. — Fomento, aliento y desarrollo del cooperativismo y mutualismo en todas sus manifestaciones y aplicaciones progresistas, tendientes al bienestar de la sociedad.

11. — Defensa de los precios de la producción agropecuaria argentina y de todos los productos derivados de la industria nacional en todos los mercados, sin barreras ideológicas, promoviendo una economía nacional que dé grandeza y bienestar al pueblo y a las fuerzas productoras del país.

Comercio Exterior

1. — Se asegurará el desarrollo progresivo de la economía social, base del bienestar del pueblo, mediante la promoción de todas las actividades que contribuyan a consolidar la independencia económica de la Nación.

2. — Defensa integral de la producción con participación de todos los sectores de la economía: trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores, tendiente a que con la participación de tales sectores se logre la coincidencia de intereses comunes. Supervisión del Estado en la conducción y orientación del Estado. Política de precios razonables y equitativos.

3. — Se propenderá a la diversificación de los mercados para lograr la expansión de nuestro comercio exterior a todos los países del mundo, dispuestos también a vendernos sus bienes de consumo, procurándose el equilibrio en la balanza de pagos. Una política orientadora dentro de un concepto de cooperación armónica y libre determinación de los Estados en la adopción y ejecución de sus propias decisiones económicas, rechazando las prácticas discriminatorias de la política comercial internacional que menoscaben la estabilidad, el desarrollo y la independencia económica de los pueblos.

4. — La promoción del intercambio por la incorporación de capitales extranjeros se cumplirá siempre bajo el principio de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional, al mejoramiento social y al bienestar general. Se auspiciarán campañas de amplia publicidad en el exterior de toda nuestra producción nacional por intermedio de nuestras embajadas, consulados y productores.

Comercio Interior

1. — En cuanto al comercio interno se propiciará su desarrollo con la intervención de las organizaciones económicas y sociales de trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores, los que bajo la política orientadora del Estado se logre que los bienes de producción y consumo lleguen a los usuarios oportunamente y por las vías económicas.

2. — Ordenamiento y defensa comercial que respalde los legítimos intereses de trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores.

3. — Propiciar la organización de los productores, tendiente a lograr la comercialización de sus productos, con margen de utilidad adecuado, en forma directa, sin intervención de intermediarios. Fomento y auspicio de cooperativas de productores y consumidores.

4. — Control riguroso y penalidades severas para especuladores.

Política Crediticia

Distribución del Crédito mediante un ordenamiento prioritario que comprenderá:

1º) Necesidades de los distintos sectores de la economía;
2º) Distribución geográfica de las actividades económicas, tendientes a la descentralización de la industria;
3º) A la necesidad de la vivienda;
4º) A la radicación de la población agraria, atención de sus necesidades, herramientas, útiles de laboreo y elementos de pre y post siembra. Mecanización y electrificación del agro. Posibilitar a los arrendatarios de campos en adquirir en propiedad las tierras que trabajan;
5º) Al reequipamiento de industrias nacionales e implantación de nuevas industrias. Fomento y apoyo a las industrias pequeñas, medianas y pesadas;
6º) A la aplicación de nuevas y mejores técnicas de la producción agropecuaria, minera e industrial;
7º) Desarrollo de las cooperativas, asociaciones gremiales y mutuales;
8º) Protección y apoyo del pequeño y mediano empresariado argentino;
9º) Establecimiento de industrias en las provincias menos dotadas por su naturaleza con exención impositiva parcial o total.

Sistema Bancario

1. — Propugnará la nacionalización de todas las instituciones crediticias del país, poniéndolas al servicio de la economía nacional y no de los intereses de los grandes consorcios internacionales, o grupos económicos monopólitos, incautados hoy de las empresas más prósperas. Estructura racional del sistema bancario con el fin de asegurar una eficiente economía y mejora de técnicas con sentido económico-social, industrial y agrario.

2. — Orientar la política bancaria y la acción crediticia al servicio de una sana economía dirigida al incremento de la producción, negociación y su transporte, así como planes de fomento crediticio para toda actividad social dirigida al bienestar general de la población.

Política Agraria

En los aspectos económico-jurídicos, la política agraria se fundará en los siguientes postulados y principios:

1º) La tierra no debe ser un bien de renta, sino un instrumento de trabajo;
2º) El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso permanente a la tierra, a quien la necesite para trabajarla. A tal efecto la política fiscal tenderá a combatir la especulación en suelo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;
3º) Auspiciamos el derecho de todo ciudadano argentino o extranjero naturalizado, con hijos o familia a su cargo, a solicitar en propiedad lotes de Hogar de tierras fiscales en zonas suburbanas para destino al cultivo, siembra, granja o chacra, los que serán asimilados jurídicamente a lo establecido para el Bien de Familia, y por consiguiente, no podrán ser cedidos o vendidos sino a otro grupo familiar. Tales lotes estarán exentos de toda carga, gravamen o impuestos, debiéndose crear un régimen prioritario de créditos de largo plazo y mínimo interés, para atender a la provisión de animales, implementos de pre y post siembra, semillas, herramientas y mejoras, así como de las construcciones necesarias de vivienda o de las obras necesarias para la explotación. La ley determinará las condiciones, derechos y obligaciones de los adquirentes, así como el límite de extensión de los lotes de Hogar, según el carácter de la explotación y según las condiciones geográficas, topográficas, climatológicas y suelos de las zonas;
4º) Auspiciamos una política del Estado, tendiente a favorecer mediante apoyo crediticio a largo plazo y mínimo interés, a los arrendatarios, para la adquisición de los campos que trabajen;
5º) Estímulo decidido a las actividades agropecuarias, vinculado directamente al aumento de la producción, crédito agrícola planificado para afrontar la explotación y la mecanización de las mismas. Electrificación del agro;
6º) Comercialización y manipuleo de la producción agropecuaria en el orden interno y para la exportación, por intermedio de cooperativas u otras formas sociales, con la intervención orientadora del Estado. Precios compensatorios y pago inmediato al productor;
7º) Amplia participación de los productores organizados en el comercio interno e internacional de granos, carnes y cueros;
8º) Organización de los agrarios en cooperativas libres, para la defensa de los intereses de los campesinos, para la organización de industrias transformadoras, así como también para lograr una mejor y más rápida mecanización de los trabajos;
9º) Fomento y protección de la industria nacional de tractores, maquinarias y herramientas agrícolas con la variedad adecuada a la necesidad natural de cada región;
10) Apoyamos el Banco Agrario, Código Agrario, Seguro Integral Agrícola, leyes que contemplen cultivos, tareas, zonas y la extensión de toda la legislación social, asistencial y previsional a los campesinos y sus familiares. Justicia agraria;
11) Reestructuración del Consejo Agrario Nacional como organismo promotor y regulador de la transformación agraria argentina, y reimplantación de la Ley de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, planificación de la colonización agraria con espíritu innovador y de aliento. Distribución de las tierras fiscales, parcelación de latifundios improductivos y conversión paulatina de los arrendatarios en propietarios de las tierras que trabajen;
12) Planes de enseñanza rural técnico-universitarias y de experimentación relacionados directamente a las características regionales. Capacitación obligatoria en tareas de artesanía. Maestros artesanos, con sueldos equivalentes a los de la industria privada. Becas para alumnos sin recursos;
13) La acción forestal tenderá al abastecimiento de la madera necesaria en cantidad y variedad al desarrollo económico, a la vez que asegurará la estabilidad y evolución de una sólida riqueza forestal. Planes de distribución forestal, para adecuar las plantaciones a las necesidades de la producción y el consumo y a la protección de cultivos y ganados. Explotación que aseguren mayor rendimiento al menor costo;
14) Defensa y conservación de los recursos naturales, bosques y plantaciones. Forestación de bosques y aplicación integral y racional de la ley en la materia. Lucha contra la erosión y defensa del suelo argentino;
15) Fomento, amparo y desarrollo de la industria pesquera y cinegética nacional.

Plan Industrial

1. — Protección decidida a la Industria Nacional y fomento de exportaciones de manufacturas.

2. — Implantación del sistema de la participación obrera en los beneficios de las empresas industriales que por sus características sean adaptables al mismo, favoreciéndose así el aumento de la producción y la armonía entre el trabajo y capital, en su consecuencia inmediata y el bienestar popular.

3. — Desarrollo de la Industria Argentina en todas sus manifestaciones. Industrialización de la construcción, especialmente de viviendas. Intensificación de las que puedan abastecerse de materias primas nacionales y mantenimiento de las ya establecidas, aunque dependan de materias primas extranjeras.

4. — Reequipamiento industrial, facilitando la renovación y ampliación de toda la maquinaria requerida y fomento de las industrias extractivas, con miras al desarrollo de las industrias nuevas, mediana y pesada. Política crediticia a largo plazo y mínimo interés.

5. — Se auspiciará la radicación en el país de industrias extranjeras, siempre que ellas cooperen al bienestar de la comunidad, y constituyan unidades de producción de elevada eficiencia técnica, y que sus actividades no comporten una competencia que menoscabe los legítimos intereses de las empresas nacionales.

6. — Acción coordinadora del Estado en el desarrollo industrial, estatal y privado, a efectos de lograr la estabilidad económica de las empresas. Armonización racional de la actividad industrial con la energética, con el fin de lograr para la industria nacional, recursos energéticos argentinos.

7. — Represión de la especulación, dictando normas indispensables para asegurar la calidad y precios razonables de la producción, el abastecimiento de los bienes sociales al consumo popular y fabril, afianzar el desenvolvimiento del mercado interno, y promover la exportación, una vez cubiertas las necesidades internas mediante procedimientos que favorezcan los intereses nacionales y la independencia política y económica.

8. — Posibilitar a las juventudes argentinas el grado de capacitación y aptitud industrial, mediante escuelas de orientación y aprendizaje, cursos de especialización, centros de capacitación y divulgación técnica y profesional.

Industrias Extractivas: Minería, Combustibles, Petrolíferas y Energéticas

1. — Deben estar en manos del Estado todas las fuentes naturales de energía: caídas de agua, carbón, petróleo, gas, uranio, etc., así como las ya transformadas o a transformarse en energía eléctrica. De acuerdo al sistema Federal, a las Provincias donde se realicen dichas explotaciones, les corresponderá el 50 % de los beneficios.

2. — Se intensificará la política de lograr energía abundante y económica para el desarrollo de nuestra economía y en particular para nuestra industrialización y para el agro, que será base fundamental de nuestro programa de acción.

3. — Construcción y ampliación de oleoductos y gasoductos, mediante la intensificación de las explotaciones y exploraciones de la riqueza de nuestro subsuelo. Solución del déficit energético nacional, e independencia de las importaciones de petróleo y demás combustibles, que obligan a un drenaje elevado de divisas.

4. — Utilización y empleo de las fuentes principales de energía eléctrica en funcionamiento y de aquéllas sin utilizar, haciéndolo sólo a través de empresas nacionales privadas o estatales, o por el régimen de cooperativas de productores o consumidores.

5. — Respecto de la política petrolífera y demás riquezas del subsuelo, propiciaso una acción con sentido nacional, que permita a nuestro pueblo ser su exclusivo beneficiario. Los yacimientos de petróleo, minas, hidrocarburos y elementos nucleares, son y constituyen propiedad imprescriptible e inalienable de la Nación Argentina. El Estado nacional, exclusivamente, con la participación de las respectivas provincias donde se hallen los mismos, podrá explotar estas fuentes de riqueza, en la forma que más convenga a los intereses económicos de la Nación y a su soberanía política. Sostenemos que el Estado directamente o por el sistema de contratación de obra o locación de servicios, llevará a cabo dichas explotaciones, teniendo en vista los objetivos señalados anteriormente.

6. — Decidido apoyo y expansión de los planes de la industria siderúrgica, vital para el desarrollo de las industrias básicas y de productos intermedios, que son esenciales para una sana y vigorosa evolución de nuestra economía y defensa nacional.

7. — Consolidación de las industrias metalúrgica, química y petroquímica.

8. — Creación de institutos de investigaciones geológico-mineros, tendientes a la planificación de estudios técnicos de exploración de nuestro suelo, promoviendo el desarrollo económico en aquellas áreas de interés por la localización de yacimientos minerales.

9. — En materia de energía hidroeléctrica se fomentará una legislación dirigida a lograr que las caídas de agua, su uso y explotación esté destinada a la producción y autoabastecimiento de la industria nacional. Fomento de las co-

operativas y entidades civiles, sin fines de lucro, que presten servicios públicos de energía eléctrica. Tarifas justas que no incidan gravosamente en la economía popular.

10. — Promoción, ordenamiento y reorganización de los organismos vinculados con las fuentes naturales de energía.

Obras Públicas

1. — Construcción de obras necesarias en toda la República para la vida y progreso del pueblo argentino y de todas aquellas de valor retributivo y autofinanciadas que sirvan al bienestar de las distintas regiones del país.

2. — Las construcciones viales deberán regirse por un sistema de prioridades que permita vigorizar los núcleos urbanos y campesinos, acelerar su progreso, incrementar las industrias, aumentar el bienestar de la población, de acuerdo a las exigencias presentes y futuras del tránsito y las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional.

3. — La acción hidráulica la impulsaremos a la finalidad de una adecuada y necesaria distribución del agua, realizando aquellas obras o mejorando las existentes, de contención y embalse en zonas con desbordes constantes, para sanear las tierras y especialmente a ejecutar con urgencia las obras indispensables hacia la orientación del agua en aquellas regiones desérticas, mediante embalses, represas, diques, perforaciones y/o canalizaciones, tendiente a rescatar la capacidad de rendimiento de extensiones de tierra improductiva.

4. — Obras de provisión y distribución de agua potable en los centros urbanos y suburbanos, de evacuación de aguas pluviales y servidas y servicios sanitarios con el fin de lograr la preservación de la salud de la población.

5. — Construcción de canales de riego, aprovechamiento de la energía, acueductos y puentes.

6. — Planificación y coordinación entre la nación y las provincias, para la ejecución de un plan prioritario de construcciones de enseñanza primaria, secundaria, técnica y universitaria.

Transportes

1. — Organización de los transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, teniendo en cuenta los servicios generales y auxiliares para los viajeros y para la carga, así como el reequipamiento y renovación de materiales y equipos, y el mejoramiento de las vías de comunicación creando las servicios que faltan y mejorando los deficitarios, facilitando y favoreciendo la explotación de transportes por medio de cooperativas.

2. — Mantenimiento de la libre navegación por medio de los dragados de los ríos. Adecuación económica del movimiento portuario. Coordinación de las rutas ferroviarias y viales, con los accesos a puertos y estaciones ferroviarias, con el fin de facilitar la economía del transporte de la producción.

3. — Afianzamiento del principio de la nacionalización de los ferrocarriles, evitando su déficit. Reestructuración y reequipamiento de nuestra marina mercante, reservando la navegación fluvial y de cabotaje para los buques de bandera argentina.

Comunicaciones

1. — Organización plena de las comunicaciones, defendiendo y acrecentando los medios de transmisión y las realizaciones científicas, espirituales y culturales del pueblo, en cuanto a producción y difusión del libre pensamiento por todas las formas de expresión, reglamentándose en forma exigente la elevación cultural, moral y jerarquización de las transmisiones radiotelefónicas y televisivas, con el fin de asegurar las altas finalidades de proyección social y cultural de las mismas.

2. — Racionalización y mejoramiento de los servicios de comunicación, así como un adecuado ordenamiento de los mismos procurando el abaratamiento inmediato de los servicios a los usuarios, necesarios al bienestar del pueblo, de uso corriente y por consiguiente con un régimen tarifario justo y al alcance de toda la población.

Política Educacional y Cultural

1. — En materia de educación se sostiene la enseñanza religiosa optativa y la enseñanza libre en los órdenes primario, secundario y universitario.

2. — Educación cultural, social y moral para un fin común, basadas en el respeto a la individualidad y la libertad de los educandos.

3. — Luchar por la desaparición del analfabetismo y semianalfabetismo. Obligatoriedad de la enseñanza primaria, gratuidad de la escuela primaria. Fomento de cooperativas escolares y subsidios a las mismas, a los efectos de solventar los gastos y cargas escolares. Caja de subsidio escolar, cuya reglamentación y beneficios una ley especial determinará. Seguro social y asistencia médico-psiquica integral y sanitaria general.

4. — Libre acceso a la escuela primaria media, técnica-profesional y universitaria, estatales u oficiales.

5. — Afirmación reformista en las universidades estatales u oficiales, sobre las bases de la autonomía universitaria, libre asistencia del universitario; participación del estudiante o graduado en la conducción y gobierno de la universidad en forma tripartita y paritaria. Desarrollo eficaz de la extensión universitaria.

6. — Planes de obra social, asistencia médica sanitaria integral, mediante planes coordinados de medicina sanitaria, asistencial y social. Apoyo decidido del Estado, especialmente destinado al sostenimiento de la sanidad universitaria en beneficio exclusivo de las juventudes. Becas y extensión cultural universitaria.

7. — Orientación de la educación general y de la enseñanza al conocimiento de los problemas argentinos y sanción y defensa de una ley orgánica de enseñanza que comprenda la escuela primaria, media, técnica, agraria y universitaria, orientada hacia:

a) El ejercicio del derecho primario, natural y esencial de los padres y de la familia de intervenir en la educación de sus hijos;

b) Supresión del monopolio del Estado y la concurrente y reglamentada equiparación de los Institutos libres, que por sus antecedentes, seriedad, dedicación, vocación y tradición, sean acreedores de la confianza del Estado;

c) Enseñanza politécnica, con una reorganización y actualización positiva de los programas;

d) Enseñanza agraria en sus aspectos esenciales y de los principios del cooperativismo y mutualismo;

e) La enseñanza clásica diferenciada, formativa en el ciclo medio según la tendencia individual de las profesiones;

f) Mantener y efectuar el desarrollo creciente de las Universidades Obreras y Tecnológicas, así como la enseñanza técnica en fábricas, laboratorios y talleres. Capacitación, perfeccionamiento y especialización y habilitación de escuelas industriales, granjas y huertas de experimentación y aprendizaje;

g) Promover y sostener, con todos los recursos necesarios por parte del Estado, centros de investigaciones científicas, alentando la labor individual o de equipos de los hombres de ciencia, artistas, intelectuales y técnicos, así como para el aprovisionamiento de los elementos de trabajo que requieren las más modernas técnicas;

h) Fomento de la educación física. Estímulo y desarrollo de todos los deportes. Apoyo por parte del Estado a las instituciones que por sus antecedentes y títulos, seriedad y tradición, faciliten el ejercicio de los deportes a las clases populares y estudiantiles. Posibilitación del concurso de las representaciones deportivas del país a los certámenes nacionales e internacionales. Planes de turismo escolar y universitario.

8. — Estatuto del Docente que proyecte la capacitación científica del profesor y maestro en la formación y preparación de sus discípulos. Régimen de ingreso, estabilidad, dedicación y estímulo de promoción científica y de investigación. Retribuciones justas y compensatorias del personal docente, ayudantes y auxiliares de la enseñanza en todos sus niveles, en consideración a la elevada función social y cultural que desempeñan. Ajustes remuneratorios al personal no docente, compatibles también con las actividades que desarrollan, en cooperación necesaria con el objetivo esencial de la educación.

Fuerzas Armadas

1. — Las Fuerzas Armadas de la Nación son las herederas y depositarias de la honrosa tradición argentina, de la que forjaron la libertad del país y afirmaron después la unidad nacional. Aseguran la integridad territorial y la soberanía política, y constituyen una garantía para la paz y el orden para que el pueblo pueda trabajar en aras de su propio bienestar, y en definitiva, por el engrandecimiento de la Patria. Por todo ello, propendemos a su fortalecimiento, dentro del potencial económico y humano de la Nación, teniendo en cuenta sus justas necesidades vitales.

Relaciones con la Iglesia Católica

1. — En materia religiosa se sostiene la tradición espiritual, que no es otra en la República Argentina que la Católica Apostólica Romana. Esto sin perjuicio del mantenimiento integral de la libertad de cultos.

2. — En materia de relaciones de la Iglesia con el Estado sostenemos que ellas deben ser reguladas por un concordato a suscribirse entre ambos poderes.

Política Internacional

1. — Afirmamos la personalidad internacional de la República, la integridad de su territorio, la independencia política, la seguridad nacional y las formas propias de la vida institucional argentina.

2. — Defensa inalienable de los derechos e intereses de la Nación, hasta su recuperación definitiva sobre las Islas Malvinas, Islas Georgia del Sud, Islas Sandwich del Sur, Antártida Argentina, plataforma submarina y Mar Epicontinental argentinos.

3. — Auspiciamos la colaboración y unión de los lazos de fraternidad y cooperación integral en la Organización de los Estados Americanos, con las repúblicas americanas, buscando la armonización de esfuerzos en la solución de los intereses comunes, sin prejuicios ideológicos.

4. — Comprometemos a preservar a las generaciones argentinas de todo conflicto bélico. Refirmamos el prestigio nacional en el cumplimiento con lealtad de los compromisos libre y voluntariamente contraídos. Promovemos fórmulas efectivas de desarme y eliminación de los peligros de las armas nucleares y ensayos atómicos a ese efecto.

5. — Sostenemos los principios de libre determinación, no intervención, igualdad jurídica de los Estados y el respeto a la integridad e inviolabilidad de las soberanías.

6. — Propiciamos la colaboración de los Congresos Internacionales, participación en sus organismos y en las Conferencias internacionales que orienten su labor hacia el cumplimiento de los legítimos intereses nacionales y una mejor y efectiva comprensión entre los pueblos americanos.

7. — Proclamamos enfáticamente todo nuestro apoyo dirigido a la eliminación definitiva de todo tipo de coloniaje en América y de la ocupación ilegítima de sus territorios.

8. — Ratificamos nuestro empeño en la defensa de los derechos y libertades fundamentales del Hombre, contribuyendo a crear un orden mundial de paz, libertad y justicia entre las naciones, y un elevado nivel de vida material, moral y espiritual para todos los individuos del mundo.

Conclusión

Aspiramos a trabajar por los postulados que dejamos expuestos con fe y esperanza, sin otra intención que la de servir al pueblo, de cuyas filas provenimos, en la creencia de interpretar sus anhelos, pero convencidos también de que la grandeza de la República sólo podrá lograrse mediante la paz, el orden, el trabajo, la justicia social, la independencia económica y la soberanía política, y con el apoyo de unidad del pueblo. Reiteramos que el Partido Unión Popular lleva en su nombre y en la propia definición de su doctrina, ese objetivo fundamental, y es por ello que convocamos a toda la ciudadanía, a todos los trabajadores, a las juventudes, a las fuerzas armadas a integrar el Gran Movimiento Nacional que auspiciamos en beneficio, prosperidad y proyección de grandeza de nuestra República.

e.1º12 Nº 5.808 v.1º|12|72

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Llamado a Concurso Cerrado

Llámase a concurso cerrado de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir el siguiente cargo de la rama de sanidad: Jefe Servicio Terapia Intensiva de la Policlínica Bancaria.

Horario: 25 hs. semanales distribuidas en la siguiente forma: 4 hs. fijas, de lunes a viernes, y 5 hs. móviles, a cumplir durante la semana.

Informes y entrega de solicitudes: Hasta el 15|12|72, de 12 a 16 horas.

Ciudad de Buenos Aires: San Martín 10. Departamento Recursos Humanos.

e.1º|12 Nº 8.861 v.4|12 72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Llamado a Concurso Abierto

Llámase a concurso abierto de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir los siguientes cargos de la rama de sanidad: 2 Médicos asistentes, especialistas en Nefrología, para desempeñarse en la Policlínica Bancaria.

Horario: 15 horas semanales, en jornadas de 3 horas cada una, de lunes a viernes.

7 Médicos asistentes, para desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva de la Policlínica Bancaria.

Horario: 24 horas semanales, divididas en guardias de 12 horas cada una, a cumplir durante dos días discontinuos por semana.

Informes y entrega de solicitudes: Hasta el 22|12|72, de 12 a 16 horas.

Ciudad de Buenos Aires: San Martín 10, Departamento Recursos Humanos.

e.1º|12 Nº 8.862 v.4|12|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Llámase a concurso por antecedentes y|u oposición y eventualmente a concurso abierto para cubrir los cargos en el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", que a continuación se mencionan, de conformidad con las normas establecidas en el Escalafón General - Decreto Nº 9.530|58 t. o. por Decreto Nº 14|64 y con las modificaciones determinadas por Decreto Nº 2.946| 71 y las exigencias establecidas en la Resolución Nº 280 del 9|9|971.

2 Cargos - Clase F - Grupo III - Personal de servicio (Limpieza en general).

Lugar y fecha de inscripción:

En la División Personal del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", Vélez Sársfield 563, Capital Federal, en días hábiles, desde el 27 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 1972, inclusive, en el horario de 13 a 19 horas, donde se suministrará toda la información necesaria a los interesados.

e.1º|12 Nº 8.879 v.1º|12|72

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Reapertura de Inscripción de Grupos de Profesionales y Firmas Especializadas en Preparación y Asesoramiento de Estudios y Proyectos

De acuerdo con lo dispuesto en Expte. 3710|V|71, y al amparo de la ley 18.875 y su decreto reglamentario, la Dirección Nacional de Vialidad reabre la inscripción de grupos de profesionales y firmas especializadas en la preparación y el asesoramiento de Estudios y Proyectos de Obras Viales, para contratar con ellas trabajos en los casos que así resulte conveniente y hubiese antecedentes para los montos a abonar, en las distintas especialidades:

Registro A1: Estudio y proyecto de obras viales de la 1ª categoría del arancel profesional, incluido estudio y proyecto de trazado obras básicas y puentes, realización de mensuras y preparación de la documentación para licitar.

Registro A2: Idem de 2ª categoría del arancel (incluido pavimento).

RegistroA3: Idem de 3ª categoría del arancel (Idem).

Registro A4: Mensuras exclusivamente.

Registro A5: Estructuras exclusivamente.

Registro A6. Estudio y proyecto completo de obras de arte mayores.

Registro A7. Estudio de fundaciones exclusivamente.

Registro A8: Estudios hidráulicos para obras viales.

Registro A9: Cómputos métricos, presupuesto, diagramas y preparación de pliegos.

Registro A10: Señalización.

Registro A11: Parquización.

Registro A12: Iluminación.

Registro A13: Semaforización.

Registro B1: Asesoramiento sobre normas de diseño geométrico.

Registro B2: Idem sobre normas de diseño de pavimento.

Registro B3: Idem sobre estudio y proyecto de caminos en general.

Registro B4: Idem sobre estructuras en general (incluido estudio de fundaciones).

Registro C: Estudios y asesoramiento sobre aplicaciones viales de la aerofotogrametría.

Registro D. Estudios y asesoramiento en lo referente a investigaciones técnicas de materia vial.

Registro E. Estudios y asesoramiento en computación electrónica aplicada a estudios y proyectos de obras viales.

Registro F: Tasaciones de inmuebles afectados por el trazado de rutas nacionales.

Registro G. Peaje.

1) Los pedidos de inscripción deben presentarse en forma directa y personal por duplicado, en la Secretaría de la Dirección General de Ingeniería Vial Avda Maipú 3, piso 4º, Capital Federal, los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas, hasta la hora 17 del día 20 de diciembre de 1972, oportunidad en que se cerrará la recepción de las solicitudes y se levantará un acta en la Sala de Licitaciones (planta baja) en la que constarán las recibidas en tiempo y forma. — No serán tenidas en cuenta inscripciones por vía postal o telegráfica o que por haber sido depositadas en oficinas distintas de la indicada, lleguen a ésta después del día y hora señalados.

2) El pliego por el cual se rige esta reapertura puede adquirirse en la misma oficina, previa pago en Tesorería (planta baja), (horario de 13 a 16,15 hs), en la suma de $ 20.00

3) Los grupos de profesionales y firmas que ya registraron con anterioridad su inscripción no necesitan volver a presentarse salvo que quieran incorporarse en los registros A-10; A-11; A-12 y A-13 pero tendrán en cuenta la obligación establecida en el art. 4º de las "Bases" en el sentido de que todas las modificaciones que se hayan producido en la información proporcionada en su oportunidad deberán ser comunicadas de inmediato.

Buenos Aires, noviembre de 1972.

e.29|11 Nº 8.761 v.1º|12|72

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo", v$n. 860 Nos. 143.330'332, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972.

$ 180.- e.1º 12|72 Nº 75.788 v.16|1|73

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 4.415|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 8, del Dr. Julio Brandan Aráoz, iniciados entre los años 1939 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º 12 Nº 8.863 v.5|12|72

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 4.411|72

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 14, a cargo del Dr. Archibaldo P. Mc. Garrell, iniciados entre los años 1937 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|12 Nº 8.864 v.5|12|72

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 4.408|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Civil iniciados entre los años 1901 a 1946 y pertenecientes a los siguientes juzgados: Nº 1 que estuvo a cargo de los Dres. Horacio Dobranich, y Alberto Seeber, secretarías que fueron de los Dres. Pascual Greco Blois y Bernabé Molina. Nº 3 que estuvo a cargo de los Dres. Federico Trujillo y Martín Abelenda, secretarías que fueron de los Dres. Guillermo Schulze, Luis Villagra y Alberto Gartland. Nº 4 que estuvo a cargo del Dr. Carlos Varangot, secretaría que fue del Dr. Jorge Funes Lastra. Nº 5 que estuvo a cargo de los Dres. Mariano Grandoli, Manuel Orus y Raúl Lozada Echenique, secretarías que fueron de los Dres. Lucio L. Meléndez, Enrique Corbellini y Antonio Borré. Nº 6 que estuvo a cargo de los Dres. Raúl Perazzo Naón, Francisco Carreño e Isaac Arriola, secretarías que fueron de los Dres. D. Santillán Villar, Marcelo Padilla y Ubaldo Romero. Nº 7 que estuvo a cargo de los Dres. Marcos Figueroa y Eduardo Rojas, secretarías que fueron de los Dres. Emilio Parodi, Aurelio Acuña y Juan Viviano. Nº 8 que estuvo a cargo del Dr. Antonio González, secretaría que fue del Dr. Aldo Folchi. Nº 9 que estuvo a cargo de los Dres. César Fauvety y Tomás Casares, secretarías que fueron de los Dres. Mariano Grandoli y Luis Sauze Juárez y Nº 10 que estuvo a cargo de los Dres. Adrián Fernández Moujan y Ricardo Olmedo, secretarías que fueron de los Dres. Manuel Aráoz Castex, Horacio López Cabanillas y Esteban Domínguez.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|12 Nº 8.865 v.5|12|72

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a ANGEL MIGUEL SAIZ para que presente descargos, orezca pruebas y constituya domicilio legal en el juicio de responsabilidad Nº 851|71, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e.1º|12 Nº 8.878 v.5 12|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO UNION POPULAR

CONVOCATORIA

La Junta Directiva Nacional del Partido Unión Popular cita y convoca a todos los convencionales nacionales del Partido de toda la República a la reunión de la Honorable Convención Nacional del Partido a celebrarse en la Ciudad de Buenos Aires el día 9 de diciembre próximo, a las 20 horas, en dependencias del Hotel Nogaró, sito en calle Julio A. Roca número 562, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Carta Orgánica Nacional; 2º Elección autoridades; 3º Resolución sobre alianzas partidarias; 4º Elección de Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación; 5º Plataforma electoral del Partido; 6º Asuntos varios. — Rodolfo Tecera Del Franco, Presidente. — Antonio Toscano, Prosecretario General.

$ 4,20 e.1º|12 Nº 75.559 v.1º|12|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al Sr. ANTONIO EDUARDO PADOVANO para que concurra en un plazo de 15 días conforme al artículo 11 de la Ley 19.359 y suministre a este Banco Central libros, comprobantes y aclaraciones sobre las transferencias de divisas efectuadas al exterior, bajo apercibimiento de que en caso de silencio o insuficiencia de las explicaciones, se procederá de oficio a estimar las divisas incorrectamente liquidadas. — Publíquese por cinco días.

e.29|11 Nº 8.776 v.5|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas correspondientes a la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse al mismo sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO, Nicéforo.
ACOSTA, Aldo A.
ACOSTA, Cristóbal
ALEGRE, Amado
ALVAREZ, Alfredo F
AYALA, Ricardo
BALLHORST, Reinaldo
BALTAZAR, Marciano
BANEGAS, Raúl.
BARRIOS, Juan L.
BELGARA, Eusebio
BERDEJO, Mario N.
BERNAHARDT, Ricardo
BISICCHIA, Juan J.
BORGUES, José L.
BRAVO, Miguel
BUDA, Mario
BUSTOS, Ramón A.
CACABELOS, Horacio
CALDERON, Tránsito
CAMPERO, Ramón F.
CAPUTO, Justino
CICERO, Julio
CORONEL, Ciriaco N.
COVATO, José
CURATOLO, Leonardo
DEBERNARDI, Luis M.
DIAZ TORRES, Benjamín
DIOSQUEZ, Ramón A.
DORREGO, Zoilo
DUARTE, Damián C.
ESPINOSA, Angel J.
FASSOLO, José F.
FRENGUELLI, Edgardo
GHERRA, Luis A.
GOMEZ, José G.
GOMEZ, Ramón D.
GOMEZ, Salustiano
GONZA, José
GONZALEZ, Guillén R.
GUTIERREZ, José E.
GUTIERREZ, Salverio
HERRERA, Benjamín.
HERRERA, Lino V.
IBARRA, Ramón E.
JINES, Antero M.
JUAREZ, Ricardo
KESSY de RINETI, S.
LEGUIZAMON, Emilio I.
LEIVA, Felipe A.
LO CARMINE, Félix J.
LOPEZ, Abel
LOPEZ, Angel
LOPEZ, Miguel R.
LOPEZ, Oscar
LOPEZ, Ricardo
MACHIN, Marcelo
MALDONADO, Héctor
MALDONADO, Miguel A.
MALPASSI, Juan C.
MANGIAROTTI, Delfino
MARCOS, Horacio
MARGUERI, José E.
MARTINEZ, Celestino
MAURICIO ALVARENGA, C.
MENDEZ, Ricardo E.
MERCADO, Juan A.
MOLINA, Julio T.
MONTES, Rubén A.
MOREIRA, Antonio
MORIS, Segundo
MUNOZ, Julio
NAVAS, Alberto
OJEDA, Isabelino A.
OLIVA, Juan
PALOPOLI, Orlando
PARRA, Domingo
PATTERSON, Roberto
PERALTA, Ernesto
PEREIRA, José C.
PEREZ, Rolando P.
PERTICA, Arturo I.
QUIROGA, Guillermo S.
RAMIREZ, Rubén O.
RAMOS, Fernando
RAMOS, Héctor
REBALLATTI, Domingo
RETAMAL, Ubaldino
RICA, Miguel
RIERA, Jorge J.
RIOS, David
ROASSO, Héctor A.
RUSSO, Santos
SABATER, Joaquín Z.
SANCHEZ, Julio A.
SANCHEZ, Severo I.
SAUCEDO, Juan C.
SEPULVEDA, Juan D.
SILVEIRA, Osvaldo F.
SIMONOT, Omar V.
SINGH JAGAT
SORIA, Carlos E.
SPEZZATI, Raúl
SUAREZ, Norberto
TABORDA, José
TAPIA, Gregorio
TENORIO, Julio A.
VALDEZ, Inocencio
VAZQUEZ, Luis
ZALAZAR, Miguel A.
ZAPATA MARIN, Luis S.

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e. 29|11 — Nº 8.771 — v. 13|12|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Pjo de: Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA) J. E. Uriburu 1452|60 Cap Federal. — Edificio Desocupado. — Sup. Terreno: 338 m2. — Sup. Cub.: 582 m2. Consta de subsuelo, planta baja y primer piso — Base: $ 256.000. Con facultades, 50 o|o al contado: saldo a 2 años: interés: 22 o|o. — En el acto del remate: Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.

Pagos: en efectivo, cheque de este Banco o certificado de Banco de esta Plaza. — Visitas: lunes a viernes de 9 a 12 horas desde el 23|11 72 al 6|12|72.

Informes, pliegos y tarjeta de visita en Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles (392-8144) lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Remate: el 7 de diciembre a las 16 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4 Capital Federal. — Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.24|11. — Nº 8.610 v.5|12|72

LICITACIONES

nuevas

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV Canal 7

Llámase a licitación pública Nº 20|72, por la provisión del Servicio de Alquiler de Artefactos de Iluminación.

Pliegos: Departamento de Compras, Viamonte 153, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 15 horas.

e.1º|12 Nº 8.842 v.4|12|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 131|72

Fíjase el día 21 de diciembre de 1972 a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno Nº 1550, piso 4º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 131|72 "para la provisión, instalación y puesta en servicio de una consola master para Central de Tráfico, y consolas operativas, con destino a la Dirección General de Comunicaciones de esta Policía Federal".

e.1º 12 Nº 8.843 v.13|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 12|73

Fíjase el día 20 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 12|73, "para el servicio de mantenimiento y conservación de todos los elementos componentes de las radioestaciones instaladas en las distintas Delegaciones de esta Policía Federal".

e.1º|12 Nº 8.844 v.13|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 127|72

Fíjase el día 7 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 127|72, "para la adquisición de 2.000 camisas, con destino al Personal Subalterno de esta Policía Federal".

e.1º 12 Nº 8.845 v.4|12|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Mobiliario Metálico. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de diciembre de 1972, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras

Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, Of. 310, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma.
Valor del pliego: $ 30.
e.1º|12 Nº 8.846 v.4|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Mobiliario Metálico. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de enero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma.
Valor del pliego: $ 50.
e.1º|12 Nº 8.847 v.13|12|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 8.562|72
Licitación Pública Nº 58|72

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) máquina de contabilidad eléctrica, nueva.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.
e.1º|12 Nº 8.848 v.4|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 7.313|72 y agreg.

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de diciembre de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de máquinas de calcular electrónicas, máquinas de calcular eléctricas, máquinas de calcular eletromecánicas y máquinas de escribir manuales.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.
e.1º|12 Nº 8.849 v.4|12|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1559
Expediente Nº 4380|72

Referencias: "Para la concesión y explotación de la lancha Calafate y dos ómnibus propiedad del Servicio Nacional de Parques Nacionales. Para el desarrollo de excursiones combinadas, terrestres y lacustres, entre Calafate, Punta Bandera y en aguas del Lago Argentino, jurisdicción del Parque Nacional Los Glaciares.
Apertura: El día 12 de diciembre de 1972, a las 16,00 horas en la Delegación Administrativa de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, sita en Calafate (Santa Cruz).
Pliegos: Podrán ser retirados en la Dirección precedentemente indicada y en oficinas centrales División Compras y Suministros, sito en Santa Fe 690, piso 1º, Capital Federal. — El valor del mismo es de veinte pesos ($ 20,00).
e. 1º|12 Nº 8.850 v. 4|12|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 12|72. — Apertura: 18|12|72, 16 horas, en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Capital. — Provisión de un puente grúa y montaje del mismo en Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: $ 30.— en el horario de 15 a 18 horas. — Sector 5.
e. 1º|12 Nº 8.870 v. 15|12|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 34|72
Expediente Nº 10634|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 1º|12|72, para resolver la adquisición de: 10 (diez) vehículos, tipo "Pick-up", carrozados, con doble cabina y doble tracción, cuatro puertas; con destino a: Supervisiones Seccionales del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de diciembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 28 noviembre de 1972.
e. 1º|12 Nº 8.851 v. 13|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 17|72

Apertura: 11|12|1972, a las 18 horas.
Llámase a licitación pública, para la ampliación de los Laboratorios de Electrotecnia a continuación de los existentes sobre la calle Tucumán.
La apertura de las ofertas se efectuará en el Departamento de Contrataciones de la Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, donde los interesados podrán adquirir el pliego de 16 a 20 hs.
Presupuesto oficial: $ 250.000.
Valor del pliego: $ 50
e. 1º|12 Nº 8.852 v. 7|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 424.682

Llámase a licitación pública, para la adquisición de: 93 trajes para capataces, ordenanzas y choferes, confeccionados en tela tropical, mezcla de poliester y lana, color gris oscuro, modelo derecho.
Fecha de apertura: 12 de diciembre de 1972, a las 18 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón II, Planta Baja, Núñez, de 14 a 19 horas.
El Decano.
e. 1º|12 Nº 8.868 v. 4|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 424.679

Llámase a licitación pública, para la adquisición de: 153 guardapolvos para dama, color blanco en tela acrocel.
119 guardapolvos para caballero, color blanco en tela acrocel.
116 guardapolvos para caballero, color gris oscuro, tela tipo Grafa.
34 Saquitos derecho para caballero, color azul marino, en tela tipo acrocel.
Fecha de apertura: 12 de diciembre de 1972, a las 17 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón II, Planta Baja, Núñez, de 14 a 19 horas.
El Decano.
e. 1º|12 Nº 8.869 v. 4|12|72

ESCUELA NORMAL Y NACIONAL ANEXO COMERCIAL
DE GENERAL VIAMONTE (BS. AS.)
FASE FINAL

Llámase a licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Nacional y Anexo Comercial de General Viamonte (Bs. As.), fase final.
Plazo de obra: 14 meses.
Presupuesto oficial: $ 1.557.636,40.
Valor del pliego: $ 400,00.
Fecha de apertura: 16 de diciembre de 1972, a las 11 horas 30 minutos, en el local de la Escuela.
e.1º|12 s|Nº v.4|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 44|72, para el día 7 dic. 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: medios de cultivo, antisueros y drogas para uso bacteriológico y serológico y formol, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) partido de Morón, prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Villa Sarmiento, 1º dic 1972. — El Director.
e. 1º|12 Nº 8.853 v. 4|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020—9434|72—0

Llámase a Licitación Pública Nº 65|72, para el día 13 del mes de diciembre de 1972, a las 16,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de tres máquinas minerva automáticas, con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Imprenta).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e. 1º|12 Nº 8.854 v. 4|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020.21.568|72-4

Llámase a licitación pública Nº 64|72, para el día 15 del mes de diciembre de 1972, a las 17.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, adquisición de 3 juegos de microscopios para campo oscuro e iluminación fluorescente, 10 microscopios binoculares con destino al Departamento de Atención Médica.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e.1º|12 Nº 8.855 v.4|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 812|72

Llámase a licitación pública Nº 13|72, para el día 12 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de drogas (compra al exterior).
El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
e.1º|12 Nº 8.856 v.4.12|72

POLICLINICO "PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO"

Llámase a licitación pública Nº 2|72 (O. P.), hasta el día 22 de diciembre de 1972, a las 9 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción de "Un Depósito Central", en el Policlínico de referencia sito en A. France 773, Avellaneda.
Presupuesto Oficial: $ 115.000, importe de la garantía $ 1.150.
Pliegos, consultas y presentación de propuestas División Compras y Suministros del Departamento de Administración, Anatole France 773, 3er. piso, Cuerpo "E", Avellaneda.
Precio de la documentación $ 50.
Plazo de ejecución de la obra: 6 meses.
e.1º|12 Nº 8.871 v.15|12|72

POLICLINICO "PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO"

Llámase a licitación pública Nº 3|72 (O. P.), hasta el día 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para contratar por "ajuste alzado", proyecto y construcción de un: el Policlínico de referencia, sito en A. France 773, Avellaneda.
Presupuesto Oficial $ 98.000, importe de la garantía $ 980.
Pliegos, consultas y presentación de propuestas División Compras y Suministros del Departamento de Administración, Anatole France 773, 3er. piso, Cuerpo "E", Avellaneda.
Precio de la documentación $ 50.
Plazo de ejecución de la obra: 6 meses.
Pco. Prof. Ricardo Finochietto, Dep. Adm. Contable (DCyS).
e.1º|12 Nº 8.872 v.15|12|72

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 014|72, para el día 12 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de Catéteres de diversas medidas, con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.
e.1º|12 Nº 8.866 v.4|12|72

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 015|72, para el día 12 de diciembre de 1972, a las 18 horas, para la adquisición de material de enfermería, con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.
e.1º|12 Nº 8.867 v.4|12|72

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 001|73 para el día 12 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para contratar la provisión de oxígeno medicinal, con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.
e.1º|12 Nº 8.880 v.4|12|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
SAN JUAN
Licitación Pública Nº 4|72
Expediente Nº 00270-72

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de diversas maquinarias y herramientas para equipar el Laboratorio (Taller Mecánico), del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, con sede en la Provincia de San Juan.
Fecha y lugar de aperturas de propuestas: Día 12 de diciembre del corriente año, a las 10,30 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros del Instituto, sito en calle Roger Balet y Libertador Gral. San Martín, Desamparados, Provincia de San Juan, lugar donde puede retirarse la documentación pertinente o solicitar mayores informes.
e.1º|12 Nº 8.857 v.4|12|72

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1433|72-1
(2do. llamado)

Provisión de bolsas para residuos confeccionados en papel Kraft, puro de 80 grs. por m2., revestidas en su interior con polietileno de 20 micrones.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 7 de diciembre de 1972 a las 14 horas.
e.1º|12 Nº 8.873 v.5|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1476|72

Por la adquisición de pantuflas streech con emblema de Aerolíneas Argentinas, con hilado de nylon 100 o|o, para caballeros y damas, en bolsitas de polietileno individuales, impresas".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 18 de diciembre de 1972, a las 14 horas.
e.1º|12 Nº 8.874 v.15|12|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización
Licitación Pública Nº 778|72

Tetrahidroftalimida - Metil D-L Cis-Trans-Crisantemato (Piretrina Sintética).
Apertura: 5|11|72.
Prorrógase para el día 5 de enero de 1973, a las 10,30 horas.
e.1º|12 Nº 8.881 v.5|12|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 146|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 13 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de (30) cilindros para almacenaje y transporte de oxígeno de 6 m3. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento, Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 hs.
e.1º|12 Nº 8.875 v.4|12|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 145|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 13 de diciembre de 1972, a las 13 horas, para la provisión de (6) calefones-termo de 150 litros de capacidad a gas natural.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.1º|12 Nº 8.876 v.4|12|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. P. 1972|72 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 12, cuya apertura tendrá lugar el día 11|12|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de Leña, con destino a la Prisión de la Capital Federal (U.16), durante el primer semestre del Ejercicio 1973.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.1º|12 Nº 8.858 v.4|12|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. 0.255|72 - DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 87, cuya apertura tendrá lugar el día 12|12|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de Equipos e Instrumental Odontológicos y Médicos.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.1º12 Nº 8.859 v.4|12|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. V.757|72 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 11, cuya apertura tendrá lugar el día 7|12|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la contratación del Mantenimiento y|o reparación desde el 1|1|73 hasta el 31|12|73 de los siguientes aviones: Un Aerocomander LQ-JOL; Un Piper Azteca —LQ-JPY; y un Guaraní IA-50 "G-II" matrícula LQ-JXY.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.1º|12 Nº 8.860 v.4|12|72

PROVINCIAS

RIO NEGRO

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA

Llama a Licitación Pública Internacional Nº 122|72, a firmas locales y del exterior para la provisión de equipos de iluminación individual y lámparas de aire-comprimido, con destino a las labores mineras que se realizan en los Yacimientos Ferríferos de la Sociedad en Sierra Grande, Provincia de Río Negro, República Argentina.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas se encuentran en venta en la Gerencia de Licitaciones —Billinghurst 2447, piso 2º, Capita. Federal—, a partir del 5|12|72.
Valor del pliego: $ 50.
Fecha de apertura: 15 de enero de 1973, a las 9 horas.
e.1º|12 Nº 8.877 v.5|12|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

SUBAREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen 250
8º piso, Ofic. 845, Cap. Federal
Teléfono 34-7344.
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para contratar un servicio de limpieza general de las dependencias de esta Secretaría.
El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Subárea Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e.30|11 Nº 8.832 v.12|12|72

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD
COMISION NACIONAL ZONAS DE SEGURIDAD
Tucumán 1517, Cap.
Licitación Pública Nº 1

Construcción de Loza Cerámica de 200 metros cuadrados aproximadamente. — Fecha de apertura: 11|12|72, a las 10 horas.
e.28|11 Nº 8.711 v.4|12|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47, día 6 de diciembre de 1972, 15 horas, para contratar la provisión de un (1) automotor, con carrocería rural, capacidad seis (6) personas, de Industria Nacional, con destino a la Dirección Nacional del Registro Oficial.
La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.
El Director General de Administración.
e.30|11 Nº 8.808 v.1º|12|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS DE LA GOBERNACION. USHUAIA
Llamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública Nº 28|72, para la adquisición de muebles de oficina y máquinas de escribir y calcular.
Consultas y retiros de pliegos en la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3er. piso, Capital Federal
Apertura de la licitación el día 13 de diciembre de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación
Presupuesto oficial: $ 41.620.
El Jefe Departamento Suministros.
e.30|11 Nº 8.809 v.1º|12|72

GUARDERIA INFANTIL "SANTA LUISA DE MARILLAC"
OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS DE LA GOBERNACION. USHUAIA
Dirección General de Rentas Río Grande

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para la adquisición de un vehículo automotor, destinado a la Guardería Infantil "Santa Luisa de Marillac".
Consultas y retiros de pliegos en la Gobernación. Ushuaia - Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35. 3er. piso, Capital Federal
Apertura de la licitación el día 18 de diciembre de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación.
Presupuesto oficial: $ 40.000.
e.30|11 Nº 8.810 v.1º|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 129|72

Fíjase el día 22 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 129|72 "para la provisión e instalación de torres autosoportadas y arriostradas para Sistemas Irradiantes, con destino a distintas Delegaciones de esta Policía Federal, ubicadas en diversas localidades del interior del país".
e.30|11 Nº 8.778 v.14|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 128|72

Fíjase el día 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 128|72 "para la adquisición e instalación de un Sistema de Antenas emisoras, ubicado en la localidad de Isidro Casanovas, (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Comunicaciones, Precio del pliego licitario: Quinientos pesos ($ 500), el que podrá ser adquirido en el horario de 11.30 a 15.30 horas".
e.30|11 Nº 8.781 v.14|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 139|72

Fíjase el día 20 de diciembre de 1972, a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 130|72, "para la adquisición de seis (6) miniceluIares con destino a los Cuerpos de Vigilancia de esta Policía Federal".
e.30|11 Nº 8.779 v.12|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 10|73

Fíjase el día 19 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 10|73, "para la provisión de carne y sus derivados, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1973, con destino a distintas dependencias de esta Policía Federal".
e.30|11 Nº 8.780 v.12|12|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 10.000 folletos La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de diciembre de 1972 a las dieciséis horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras - Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital. Consultas, retiro de pliegos y entrega de las ofertas, en la misma.
Valor del pliego: $ 20.
e.30|11 Nº 8.782 v.1º|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mobiliario metálico. La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de diciembre de 1972, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma.
Valor del pliego: $ 30.
e.30|12 Nº 8.783 v.1º|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de refacciones en la Oficina Villa Madero. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 12 de diciembre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Agencia Nueva Chicago y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: pesos 60.
e.28|11 Nº 8.675 v.4|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y líquidos para máquinas fotocopiadoras.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1972, a las 15,30 hs, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de los pliegos consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego $ 50.
e.23|11 Nº 8.577 v.4|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 50.
e.22|11 Nº 8.494 v.1º|12|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 92-972

Apertura: 3 de enero de 1973, a las 16.30. "Adquisición de útiles para escritorio y dibujo".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770. Capital Federal, 1er. piso, de 12 a 17.30.
e.30|11 Nº 8.785 v.12|12|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 49|72

Por la adquisición de uniformes de invierno y sobretodos para uso del personal de Servicio y Maestranza de esta Institución.
Pliego de Condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, Piso 2º, Oficina Nº 246, Capital.
Apertura de las Ofertas: 11-12-72, a las 14 hs. en el lugar indicado precedentemente.
e.29|11 Nº 8.721 v.1º|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.495|72

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para lograr la provisión de resmas de papel.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de diciembre de 1972, a las 15 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros. Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.
e.30|11 Nº 8.784 v.12|12|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 56|72
Expediente Nº 8737|72

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de diciembre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de un buque pesquero nuevo o usado, de construcción nacional. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.
e. 22|11 Nº 8.538 v. 1º|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57|72
Expediente Nº 8236|72

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la contratación de servicio diario de limpieza, a realizarse en las oficinas de este Ministerio, ubicadas en Paseo Colón 922 y 974, Capital. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.
El Director General.
e. 22|11 Nº 8.537 v. 1º|12|72

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 66
Expediente Nº 8.205|72

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para contratar la mensura de: 24.000 hectáreas y subdivisión y amojonamiento de 13 lotes, en parte de los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 31 y 32, próximos a Las Lomitas, zona B, de la Provincia de Formosa.
Consulta y venta de pliegos: Consejo Agrario Nacional, Avda. Belgrano Nº 845, Capital Federal y en Belgrano 255. Formosa, Pcia. de Formosa.
Valor del pliego: $ 50.
Presentación de ofertas: Unicamente en Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845, Capital Federal.
e.30|11 Nº 8.786 v.1º|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 229|72

Llámase a concurso público de precio para contratar la construcción de un (1) edificio destinado a Sede del Distrito Técnico Paraná, provincia de Entre Ríos, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etc.
Precio de los Pliegos: Cuarenta pesos ($ 40.—), pudiendo consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal o en el Distrito Técnico Paraná, España 11, Paraná, provincia de Entre Ríos.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
Presupuesto Oficial: $ 1.250.000.— (un millón doscientos cincuenta mil pesos), depósito de garantía: uno por ciento (1 por ciento) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. — No aceptarán pagarés.
e.21|11 Nº 8.465 v.12|12|72

SERVICIO NACIONAL
DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.561
Régimen Obras Públicas
Expediente Nº 4.355|72

Referencia: Obras Complejo Parque Nacional Iguazú, según detalle: "unidad bar, sanitarios; unidad de control; remodelación playa estacionamiento Hotel Cataratas; construcción depósito Hotel Cataratas y destacamento Guardaparques" en el Parque Nacional Iguazú Provincia de Misiones.

Presupuesto Oficial: Novecientos once mil pesos ($ 911.000).

Apertura de las propuestas: El día 21 de diciembre de 1972, a las 16.30 horas, en la Intendencia del Parque Nacional Iguazú, Provincia de Misiones, y simultáneamente en: Santa Fe 690, Capital Federal, sede central del Servicio Nacional de Parques Nacionales.

Precio y retiro de pliegos: Al precio de noventa pesos ($ 90) a retirar en ambas direcciones donde tendrá lugar la apertura de las propuestas.

e.30|11 Nº 8.833 v.6|12|72

SERVICIO NACIONAL
DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1558
Expediente Nº 4146|72

Referencia: "Explotación forestal material existente en áreas boscosas cercanias lagos situación Nº 1 y 2, zona inundable presa Futaleufú, Parque Nacional Los Alerces".

Apertura: el día 21 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la División Compras y Suministros del Servicio Nacional de Parques Nacionales, sede central, Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

Pliegos: Al precio de Cien pesos (pesos 100,00) a retirar en la dirección indicada precedentemente.

e. 23|11 Nº 8.548 v. 4|12|72

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 26

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de tres (3) camiones livianos, capacidad de carga hasta 4.000 kgs., con rodado dual, equipado con motor a nafta, de 6 cilindros, potencia entre 130 y 140 HP., etc., destinados al Departamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales pertenecientes a este Servicio.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse de lunes a viernes en el horario de 12,30 a 19,30 horas en la Oficina de Compras de este Servicio Nacional Forestal.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 14 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

e.30|11 Nº 8.787 v.4|12|72

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1, Anticipada

Apertura: 14 de diciembre de 1972, hora 14, Limpieza general de edificios

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7mo. piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.27|11 Nº 8.667 v.6|12|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 30 de noviembre de 1972, para resolver la adquisición de máquinas de escribir eléctricas, de contabilidad, de calcular eléctricas y de sumar manuales, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 1972, a las 14,15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 30|11 Nº 8.789 v. 1º|12|72

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 30 de noviembre de 1972, para resolver la adquisición de agendas perpetuas, alfileteros, almohadillas, anotadores, arandelas, biblioratos, broches, carpetas, ceniceros, rollos de cinta adhesiva, cintas para máquina de escribir, cuadernos, goma de pegar, etc., con destino a la Sup. Nacional de la Enseñanza Privada.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 1972, a las 14,30 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 30|11 Nº 8.788 v. 1º|12 72

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 66

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 30 de noviembre de 1972, para resolver la provisión de máquina impresora sistema offset, con destino a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 1972, a las 14 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 30|11 Nº 8.790 v. 1º|12|72

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA
Y CONTABLE
Convenio de Obras
Convenio Conet-Bid
(Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR
Expediente Nº 151|72
Resolución Nº 1.384|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.094. Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 22 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de construcción de la primera etapa (estructura de hormigón armado y cañerías de electricidad, en el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3, de Bahía Blanca, sito en República de Siria esquina Florida, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $s. 512.200.— Valor del pliego $ 52.—.

Garantía de oferta: $a. 5.122.—.

Consulta y Adquisición de Pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela, sita en Sarmiento 36, Bahía Blanca.

Remisión o entrega de apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires.

e. 30|11 Nº 8.794 v. 14|12|72

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA
Y CONTABLE
Programa Equipamiento Conet - B.I.D. con Financiación. Banco Interamericano de Desarrollo Contrato de Préstamo Nº 203|SF-AR.
Expediente Nº 008|72
Resolución Nº 1.397

Llámase a Licitación Pública Nº 1.095, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Capital Federal, para la provisión de mobiliario escolar (armarios, metálicos, archivos, ficheros, escritorios, mesas de trabajo, sillas pupitres, caballetes, tableros para dibujo, etc.), con detino a escuelas varias.

Valor del pliego: $ 20.—.

Consulta y venta de pliegos y presentación de las propuestas en la División Registraciones y Liquidaciones (Compras), Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 29|11 Nº 8.729 v. 11|12|72

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA
Y CONTABLE
PROGAMA DE OBRAS
CONVENIO CONET - BID
(Banco Interamericano
de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.
Expediente Nº 150
Resolución Nº 1.379|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.093. Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 19 de diciembre de 1972, a las 18 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de ampliación de edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Salvador de Jujuy (ciudad), sito en la calle Salta Nº 1143.

Presupuesto Oficial: $a. 422.245,83. Valor del pliego: $ 45.—.

Garantía de Oferta: $a. 4.222,46.

Consulta y Adquisición de Pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela, sita en la calle Salta Nº 1143, de San Salvador de Jujuy (ciudad).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires.

e. 27|11 Nº 8.628 v. 11|12|72

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA
Y CONTABLE
Programa de Obras Convenio
Conet - Bid
(Banco Interamericano
de Desarrollo)
Contrato de Préstamo
Nº 209-SF|AR
Resolución Nº 1.326|72
Expediente Nº 121

Llámase a Licitación Pública Nº 1.091, Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 21 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de remodelación y ampliación del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Posadas (Misiones).

Presupuesto oficial: $ 1.039.960,50.

Valor del Pliego: $ 76.

Garantía de oferta: $ 10.399,60.

Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones. Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela sita en la calle Junín Nº 580, Posadas (Misiones).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.22|11 Nº 8.498 v.13|12|72

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA
Y CONTABLE
Programa de Obras - Convenio
Conet-Bid (Banco Interamericano
de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.
Expediente Nº 103|72
Resolución Nº 1321|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.088, sistema de "Ajuste Alzado", para el día 19 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de terminación del sector aulas, administración, patio cubierto, gimnasio y dependencias en el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9, "Ingeniero Luis A. Huergo" de Capital Federal. — Presupuesto oficial: $s. 3.292.350.—. Valor del pliego: $ 135.—. Garantía de oferta: $a. 32.923,50. — Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas. — Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e. 20|11 Nº 8.429 v. 11|12|72

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA
Y CONTABLE
Programa de Obras Convenio
Conet - Bid
(Banco Interamericano
de Desarrollo)
Contrato de Préstamo
Nº 209-SF|AR
Resolución Nº 1.322|72
Expediente Nº 149|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.092, Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 21 de diciembre de 1972, a las 18 horas para la contratación de los trabajos de. Construcción de la primera etapa del edificio destinado a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Las Heras (Mendoza), sita en calle 25 de Mayo y Dr. Gailhac, Las Heras (Prov. de Mendoza).

Presupuesto oficial: $ 1.065.919,50.
Valor del Pliego: $ 80.
Garantía de oferta: $a. 10.859,19.

Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela sita en Catamarca y M. Pedraza, Las Heras, Mendoza.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.22|11 Nº 8.499 v.13|12|72

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA
Y CONTABLE
Programa de Obras Convenio
Conet - Bid
(Banco Interamericano
de Desarrollo)
Contrato de Préstamo
Nº 209-SF|AR
Resolución Nº 1.323|72
Expediente Nº 101

Llámase a Licitación Pública Nº 1.087, Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 14 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de las trabajos de: Obras de terminación de planta baja sector aulas y administración y reforma de los talleres en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Posadas (Misiones).

Presupuesto oficial: $ 856.346,47.
Valor del pliego: $ 70.
Garantía de oferta: $a. 8.563,47.

Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela sita en la calle Colón Nº 9, Posadas (Misiones).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.22|11 Nº 8.500 v.5|12|72

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA
Y CONTABLE
Programa de Obras — Convenio
CONET — BID
BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO
Contrato de Préstamo Nº 209SF|AR

Llámase a Licitaciones Públicas números 1.089 y 1.090 Sistema "Ajuste Alzado" para la ejecución de las siguientes obras:

Nº 1.089: Obras de construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Bahía Blanca — (Buenos Aires).

Apertura: 20 de diciembre de 1972, 16 horas.

Presupuesto Oficial: $a. 4.744.956,20.
Garantía de Oferta: $a. 47.449,56.
Valor del Pliego: $a. 170.—.
Expediente Nº 120. — Resolución número 1.327|72.

Nº 1.090: Obras de terminación del sector aulas, laboratorios, administración, patio cubierto y dependencias en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Felipe Senillosa" de Tandil (Buenos Aires).

Apertura: 20 de diciembre de 1972, 18 horas.

Presupuesto Oficial: $a. 2.645.716,41.
Garantía de Oferta: $a. 26.457,16.
Valor del Pliego: $a. 120.
Corresponde Nº 0846. — Resolución número 1.325|72.

Consulta y Venta de Pliegos: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones) Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Capital Federal de 13 a 18 horas y en las mencionadas escuelas, sitas en la calle Chiclana Nº 946 y Leandro N. Alem Nº 285, respectivamente, de las localidades citadas.

Apertura de las propuestas: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones) Bmé. Mitre Nº 3345 planta baja, Capital Federal, en el día y horas indicadas.

e 21|11 Nº 8.456 v. 12|12|72

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 108, para la provisión de quinientas cincuenta (550) sillas de plástico.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 13 de diciembre, a las 11 horas, en el Depto. de Licitaciones y Compras de la Facultad, sito en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal

Para retirar y|o consultar pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicho departamento días hábiles de 8 a 13 hs.

Presupuesto oficial: $ 49.000.—. — El Contador de la Facultad.

e. 30|11 Nº 8.834 v. 1º|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Dirección de Compras y Licitaciones
Expediente Nº 26.665|72

Llámase a licitación pública para la provisión, instalación y puesta en marcha de una cámara frigorífica doble en el Pabellón de Morfología y Ciencias Fisiológicas, de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires. Sistema de Ejecución "Ajuste Alzado". — Presupuesto oficial: pesos doscientos mil ($ 200.000). — Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. — Venta del pliego: pesos treinta ($ 30) en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas. — Apertura, en Córdoba Nº 2122, piso 2º, Dirección de Compras y Licitaciones. el día 21|12|72, a las 17 horas. — El Director.

e.29|11 Nº 8.774 v.14|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.349|72

Llámase a licitación pública para los trobojos de: "Obras exteriores para el Pabellón de Morfología y Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Agronomía y Veterinaria" a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto oficial: pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000). Garantía 1 por ciento s|presupuesto oficial, según ley 13.064. Venta del pliego: pesos cincuenta ($ 50.—). en la Dirección de Movimiento de Fondos. Viamonte 430, de 8 a 11 horas. Apertura en Córdoba 2122, 2º piso. Dirección de Compras y Licitaciones, el día 19|12|1972, a las 17 horas. — El Director.

e. 20|11 Nº 8.432 v. 11|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 31|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para laboratorio de Industrias Petrolíferas, con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, o en la Casa del Neuquén. Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 18 de diciembre de 1972, a las 11 hs.

e.30|11 Nº 8.835 v.5|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 33|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros para la Biblioteca Central de la Universidad, según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de esta Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén, o en la Casa del Neuquén, calle Cangallo 685, de la Capital Federal.

Apertura: 15 de diciembre. a las 8 horas.

e.30|11 Nº 8.836 v.5|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas. con destino al Laboratorio de Físico Química de la Facultad de Ingeniería, conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén, o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685. de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 14 de diciembre de 1972, a las 9 horas.

e.30|11 Nº 8.837 v.5|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a licitación privada Nº 29|72, para la provisión de muebles de cocina y artefactos del hogar. con destino al Departamento Servicios de la Universidad, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén (Capital). o en Casa del Neuquén. Cangallo 685, Buenos Aires, de 14 a 19 hs.

Apertura: 6 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

e.30|11 Nº 8.838 v.1º|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE EDUCACION FISICA
Expediente Nº 24|151|72

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre de 1972. a las 11, para la contratación en alquiler de un (1) ómnibus, para realizar viajes a la Provincia de Neuquén. Los pliegos e informes respectivos podrán solicitarse en la Subdirección de Suministros —Contaduría General—. Centro Universitario Parque Gral. San Martín. Mendoza.

e. 30|11 Nº 8.792 v. 1º|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación Pública Nº 21|972

Llámase a Licitación Pública Nº 21|972. para la adquisición de carne vacuna, con detsino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir al Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho cuatrocientos noventa y uno —primer piso— San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, el día 4 de diciembre de 1972, a horas 11.

e. 24|11 Nº 8.613 v.5|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
"PROF. Dr. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 2
Expte. Nº 32.825 H.

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de especialidades medicinales, drogas, algodón, gasa, tela adhesiva, etc. Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

Córdoba, 24 de noviembre de 1972.

e. 30|11 Nº 8.793 v. 12|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34
Expte. Nº 19.957

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 11 de diciembre de 1972, a las 10,30 horas, para la provisión de una ambulancia integral, con destino al Hospital Escuela "Dr. José M. M. Fernández".

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Beruti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos correspondientes — Dirección Contrataciones.

e. 30|11 Nº 8.791 v. 1º|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Expediente Nº 19.672
Licitación Pública Nº 37
Rehabilitación de Salas del Hospital Nacional del Centenario

Llámase a Licitación Pública Nº 37 hasta el 19 de diciembre de 1972, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "juste Alzado" la contratación de la obra: HNC. 19 - Rehabilitación de Salas del Hospital Nacional del Centenario en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las ofertas se recibirán en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, Berutti 2109. Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicada. En esa misma dependencia podrán durante los días laborables de 7 a 13 horas consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de la Universidad Nacional de Rosario.

Valor del pliego: $ 100.
Presupuesto Oficial: $ 570.000. — Dirección General de Administración. — Dirección Contrataciones.

e.22|11 Nº 8.523 v.5|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 19.662

Reformas y rehabilitación cocina central y Depto. Radiología. — Llámase a Licitación Pública Nº 36. hasta el 18 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste alzado" la contratación de la Obra HNC-16-Reformas y rehabilitación Cocina Central y Dpto. Radiología del Hospital Nacional del Centenario en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe — Las ofertas se recibirán en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, Berutti 2109. Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicada. En esa misma dependencia podrán, durante los días laborables de 7 a 13 horas consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de la Universidad Nacional de Rosario — Valor del pliego: $ 100.— Presupuesto oficial: $ 430.000.— — Dirección General de Administración

e. 22|11 Nº 8.522 v. 5|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 - Objeto: Contratar por ajuste alzado la terminación de la obra de construcción del Pabellón de "Estabilidad y Construcciones", lugar edificio propio. Presupuesto Oficial: $ 674.513,02 (seiscientos setenta y cuatro mil quinientos trece pesos con 02|100). Precio Pliego: $ 50.— (cincuenta pesos). Fecha de apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1972, a horas 20, en Rivadavia 1050, San Miguel de Tucumán. Por informes y pliegos recurrir a la dirección citada de 16 a 22 horas. — Ing. Luis Américo Juárez, Decano.

e. 29|11 Nº 8.767 v. 13|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 8|72

Apertura: 22|12|72, 20 horas.

Llámase a licitación pública por la construcción de estructura resistente y cerramiento de un sector del 2º Pabellón de Laboratorios incluyendo trabajos de compactación de tierras, mampostería, contrapisos, instalación eléctrica, instalación sanitaria, cubiertas, carpintería metálica y herrería, vidrios, cielorraso acústico, mamparas de cerramiento. pinturas, pisos, zócalos, revestimientos en un sector del nuevo edificio de la facultad, sito en Ramón Franco y San Vicente, Villa Domínico.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local, de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda, a las 20 horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir informes o adquirir pliegos en la Oficina de Compras de lunes a viernes de 16 a 20 horas.

Presupuesto Oficial: $ 397.925.—.
Valor del pliego: $ 40.—.

e. 28|11 Nº 8.698 v. 12|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Llama a Licitación Pública NR 1|72, objeto contratar por ajuste alzado la terminación de la obra de construcción del Pabellón de Estabilidad y Construcciones, lugar edificio propio.

Presupuesto Oficial: $ 674.513,02.
Precio pliego: $ 50.—.
Fecha de apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1972, a horas 20, en Rivadavia 1050, San Miguel de Tucumán, por informes y pliegos recurrir a la Dirección citada de 16 a 22 horas. — Ingeniero Luis Américo Juárez, Decano.

e. 28|11 Nº 8.699 v. 12|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 7|72

Apertura: 20|12|1972, 20 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de aparatos e instrumentos para laboratorio.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, 2º piso. Avellaneda, a las 20 horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir informes o solicitar pliegos en la Oficina Compras, de lunes a viernes, de 16 a 20 horas.

e.22|11 Nº 8.502 v.1º|12|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO FINANZAS (COMPRAS)
Cerrito 1248 - T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 13|72

Para el día 15 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para la provisión de: 400 Camisetas de algodón, manga corta, talles varios. 400 Camisetas interlock, manga larga, talles varios. 400 Calzoncillos de algodón, cortos, talles varios. 400 Calzoncillos de interlock, largos, talles varios. 200 camisetas baileneras, talles varios.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Logística - Abastecimiento de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Entrega de pliegos, especificaciones y apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional del Antártico (Compras). Cerrito 1248. Capital. horario de atención de 9 a 13 hs, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado. en sobre cerrado y lacrado. indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de la apertura.

e. 29|11 Nº 8.763 v. 1º|12|72

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO FINANZAS (COMPRAS)
Cerrito 1248 - T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 12|72

Para el día 14 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para la provisión de: 300 Pares de botas de patrulla, tipo Ejército, números varios. 300 Pares de mocasines de fieltro, números varios. 50 Pares de botas de cuero, números varios. 300 Pares plantillas de fieltro, números varios. 300 Pares plantillas de fieltro con plástico, números varios. 200 Pares pantuflas de paño, números varios. 150 Pares de cordones para botas. 800 Pares de cordones de nylon para bota de patrulla.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Logística - Abastecimiento de esta Dirección Nacional. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Entrega de pliegos, especificaciones técnicas y apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 29|11 Nº 8.764 v. 1º|12|72

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENO FINANZAS (COMPRAS)
Cerrito 1248 - T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 14|72

Para el día 15 de diciembre de 1972, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|72 para la provisión de: Válvulas, transistores, diodos, transformadores, etc.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Científico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248. Capital, horario de atención de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 29|11 Nº 8.762 v. 1º|12|72

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
2º LLAMADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión y colocación de tabiques de oficinas, instalación de detectores de incendio, instalación eléctrica e instalación de aire acondicionado, en el segundo piso de este instituto, para un Centro de Cómputos. Trabajo integral.

Informes y pliegos: División Compras y Suministros, Cerrito 572, oficina Nº 604, 6º piso.

e. 28|11 Nº 8.702 v. 7|12|72

COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES
Licitación Pública Nº 1|72

Obra: Instalación de un sistema de aire caliente en los edificios pertenecientes a la Compañía de Cadetes.

Presupuesto Oficial: $ 325.777.— (trescientos veinticinco mil setecientos setenta y siete pesos).

Garantía de Oferta: 5 % (cinco por ciento) de la oferta.

Apertura de Ofertas: El día 4 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la Dirección del Liceo Militar "General San Martín", calle San Lorenzo 1100, San Martín, F.C.N.B.M., Pcia. de Buenos Aires.

Lugar para el retiro de Pliegos: En la Sección Finanzas del Liceo Militar "General San Martín, calle San Lorenzo 1100, San Martín, F.C.N.G.B.M., Pcia. de Buenos Aires.

e. 27|11 Nº 8.657 v. 1º|12|72

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para los trabajos de yesería, para la obra: Instituto Geográfico Militar —1ª etapa—.

Apertura: 22|enero|72, a las 9 horas.
Lugar de apertura: Cabildo 381.
Pliego. bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 horas

Valor de la documentación: $ 50.—.

e. 29|11 Nº 8.733 v. 20|12|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. D-13.250|c.v|72

Llámase a licitación pública Nº 116|72, hasta el día 2 de enero de 1973, a las 10 horas, para contratar la construcción de tres (3) lanchas de las siguientes características: eslora total 11,63 metros; manga 2,64 mts.; puntal 1,45 mts., calado de construcción 0,90 mts., calado máximo a popa 1,10 mts. y de 11,95 toneladas de desplazamiento. — Los motores de propulsión serán provistos por la Prefectura Naval Argentina, los que responden a las características que se detallan: tipo Diesel marca Gardner, modelo 4L3, de cuatro cilindros, 68 H.P. de potencia normal y 900 VPM. El astillero constructor deberá efectuar la instalación completa del motor propulsor y sistema completo de refrigeración de cada lancha y demás accesorios, de acuerdo a las especificaciones del pliego de bases y condiciones.

Presupuesto oficial: Un millón quinientos cincuenta y dos mil pesos ($ 1.552.000). — Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: En la División Contrataciones de la Prefectura Naval Argentina, sita en Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a 13.30 horas. — La presentación de las propuestas y consultas que puedan formular los interesados se harán ante el jefe de la citada División, en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse la apertura del acto licitario.

Apertura de la licitación: En la División Contrataciones antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20).

Los proponentes deberán ajustarse en un todo a las bases y condiciones, cláusulas especiales y especificaciones técnicas estipuladas para el presente llamado a licitación.

e.30|11 Nº 8.811 v.21|12|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 20 de diciembre de 1972, a 10 horas, ejecución obra "Instalación de calefacción por aire caliente y distribución de gas" —habilitación 1ª etapa— Taller Aeronáutico Central, Base Aeronaval Comandante Espora.

Presupuesto oficial: $ 420.382,32.
Garantía de licitación: $ 4.203,82.
Precio del legajo: $ 50.—.
Consulta de pliegos: Base Aeronaval Comandante Espora.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, Capital Federal.

e. 29|11 Nº 8.734 v. 13|12|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a Licitación Pública día 7 de diciembre de 1972, a 10,00 horas, ejecución obra "Instalaciones para Adiestramiento". Base Naval Mar del Plata, Etapa I.

Presupuesto oficial: $ 773.743,51.
Garantía de licitación: $ 7.737,43.
Precio del legajo: $ 100,00.
Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 19, Capital Federal.

e, 20|11 Nº 8.435 v. 1º|12|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a licitación pública día 18 de diciembre de 1972 a 10.00 horas ejecución obra "Taller Integrado de Técnicas Múltiples", Base Naval Mar del Plata.

Presupuesto oficial: $ 9.270.374,06.
Garantía de Licitación: $ 92.704,00.
Precio del legajo: $ 800,00.
Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 19, Capital Federal.

e.20|11 Nº 8.436 v.11|12|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
I Brigada Aérea

Llámase a licitación pública Nº 2|72 para el día 15 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para la siguiente contratación: "Explotación agrícola (192 hectáreas aproximadamente)", en el Aeródromo Militar "El Palomar", durante el período 1º de enero de 1973, al 31 de diciembre de 1977.

La presentación de ofertas y retiro de la documentación e informes, se efectuará en la I Brigada Aérea, Departamento Presupuesto y Control, División Compras, El Palomar, F.C.G.S.M., de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e.27|11 Nº 8.630 v.1º|12|72

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Radiogoniómetro Automático en V.H.F., en el Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la Dirección de Material — Subdirección Electrónica— Avda. Maipú Nº 2050, planta baja, Oficina Nº 087, Sector Amarillo, Buenos Aires, previo pago de la suma de cien pesos ($ 100.—), en la Oficina Nº 171. 1º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|11 Nº 8.598 v. 5|12|72

COMANDO DE MATERIAL
GRUPO I
DE MANTENIMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|72, para el día 12 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la enajenación de los siguientes materiales:

En el Palomar - Bs. As.

Planta (Usina) Asfáltica marca "Barber Greene", modelo 845, compuesta de calderas, secador, extractor, colector de polvo y terminadora apisonadora asfáltica de 5 toneladas.

En Córdoba:

Equipo "Tournalayer" destinado a la construcción mecanizada de viviendas en hormigón armado liviano, compuesto de hormigonera, equipo transportador, guinche y juego de moldes.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos respectivos y se exhiben los materiales a partir del día 27 de noviembre de 1972, en horario de 7 a 13,30 horas, Grupo I de Mantenimiento de Infraestructura, Avda. Rosales y Matienzo, El Palomar. Provincia de Buenos Aires y en la Guarnición Aérea Córdoba, Inspección de Obras de la Dirección de Infraestructura (ex Escalón Consumo), Camino a San Roque, Km. 7, Córdoba.

Apertura: Grupo I de Mantenimiento de Infraestructura. El Palomar, Prov. Bs. As.

e. 28|11 Nº 8.703 v. 4|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 376.579|72

Llámase a Licitación Pública Nº 18|73, por la contratación del servicio de limpieza del Casino Central y Anexo II de la Ciudad de Mar del Plata. La apertura de las propuestas se realizará el día [illegible] de diciembre de 1972 a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 1261 4º, 4º Piso, (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.22|11 Nº 8.507 v.1º|12|72

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a licitación pública Nº 24|72, que será abierta el día diecinueve de diciembre de 1972, a las catorce horas, para la contratación del servicio de ordenamiento por lotes de hasta diecisiete millones (17.000.000) de boletas de depósito, correspondientes a los pagos realizados por los afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, a realizarse en el local que la Caja designe dentro del radio de Capital Federal. — El acto de apertura de sobres se realizará en la Oficina de Compras y Suministros, Chacabuco 467 6º piso, Capital Federal. — Para más detalles e informes, dirigirse a Chacabuco 467. 6º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

e.30|11 Nº 8.839 v.12|12|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente 20.450|72

Llámase a licitación pública 2|73 (anticipada) para el día 7 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión durante el período 2|1|73 al 31|12|73, de café, té, azúcar, leche condensada y galletitas.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, Of. 5047, Capital, donde podrán retirarse los pliegos y solicitar informes, de 13 a 18 horas.

e.30|11 Nº 8.840 v.1º|12|72

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 246.971|71

En la ciudad de Jujuy se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Jujuy.

Las propuestas deberán emitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Agencia Jujuy", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18.30 hs. el día 15 de diciembre de 1972. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Jefe de Departamento de Administración.

e.30|11 Nº 8.795 v.1º|12|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-22213|72-5

Llámase a Lictación Pública Nº 62|72, para el día 15 del mes de diciembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. de: Penicilina benzatínica, antígeno VDRL y Ethambutol, solicitados por la Dirección Nacional de Promoción y Protección, Departamento de Atención Médica).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 28|11 Nº 8.683 v. 7|12|72

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"
Expediente Nº 23.548|72-0

Llámase a licitación pública Nº 2|73, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos" sita en Avda. Las Heras 2670, Capital Federal, piso 1º. Oficina 70, "Compras" debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento (Oficina de Compras). en el horario de 9 a 16 horas.

Las necesidades se refieren a el servicio de lavado y planchado de ropa, con cargo al ejercicio 1973 y a partir del 1º de enero de 1973 hasta el 31 de diciembre de 1973. — Buenos Aires noviembre 21 de 1972. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.23|11 Nº 8.569 v.4|12|72

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 8.858|72

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, para el día 20 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: leche en polvo, queso para postre y de rallar, mondongo deshidratado, legumbres secas, harina de maíz y de trigo, sémola, fideos surtidos, dulce de batata y de membrillo aceite, especias, azúcar, extracto de tomates, fruta desecada, sal fina y gruesa, café, té, yerba, etc.

Open Door, 30 de noviembre de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Doctor Domingo Cabred".

e. 30|11 Nº 8.796 v. 12|12|72

COLONIA Dr. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 1|73
Expediente Nº 8.370|72

Apertura: el día 15|12|72, a las 17 horas en el Departamento Administrativo (División Contrataciones). de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" sita en Torres, F. C. N. G. U., partido de Luján Provincia de Buenos Aires.

Adquisición de: hacienda vacuna en pie para consumo, lengua de vaca, cordero para consumo y mondongo vacuno.

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. El Director de la Colonia.

e.27|11 Nº 8.682 v.6|12|72

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 8.861|72

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pie, borrego y lengua de vaca.

Open Door, 28 de noviembre de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e. 28|11 Nº 8.701 v. 7|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 7232|72

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 8|72, para el día 12 de diciembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general y tabaco, con destino al Hospital Nacional "Christofredo Jakob", ubicado en la provincia de Salta, para cubrir las necesidades del semestre enero-junio de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, calle Barracas 489, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 30|11 Nº 8.798 v. 1º|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 8.641|72

Llámase a Licitación Pública Cl. Nº 29|72 para el día 14 de diciembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas y productos químicos, con destino a Talleres Protegidos, planta Industrial Nº 4, Laboratorio, Brandsen 2665, Capital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital.

Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.27|11 Nº 8.631 v.6|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Córdoba)
Expediente 5.416|72

Licitación pública 7, Nº 11|72, apertura 7 de diciembre de 1972, a las 10 hs., en la Colonia Dr. Emilio Vidal Abal, en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: almohadas y colchones de poliester, botones, hilos, hule, cinturones de cuero, pantalones vaqueros, confecciones y telas en general. — Pliegos e informes, en la referida Colonia, y en la Delegación Sanitaria Federal, en calle 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba — Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.22|11 Nº 8.509 v.1º|12 72

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 45|72, para el día 18 de diciembre de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de medicamentos con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte) partido de Morón, prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Villa Sarmiento, 29 de noviembre de 1972. — El Director.

e. 29|11 Nº 8.746 v. 11|12 72

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 8686|72

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, para el día 11 de diciembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de productos químicos y material de curaciones.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones, Barracas 376. P. 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 14 horas.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 30|11 Nº 8.797 v. 1º|12|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5434, para el día 26 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la contratación servicio de mantenimiento integral y atención mecánica de ascensores de Barrios de Vivienda y Casas Colectivas, a prestarse durante el año 1973

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: Hipólito Yrigoyen 370, Entre Piso "C", Capital Federal.

Retiro de Pliegos: División Compras y Talleres, Secc. Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e. 30|11 Nº 8.800 v. 12|12|72

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 5435

Llámase a Licitación Pública Nº 5435, para el día 6 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la contratación servicio de mantenimiento integral de equipos de bombeo, de los Barrios de Vivienda y Casas Colectivas, a prestarse durante el año 1973.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: Hipólito Yrigoyen 370, Entre Piso "C", Capital Federal.

Retiro de Pliegos: División Compras y Talleres, Secc. Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e. 30|11 Nº 8.799 v. 1º|12|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
SAN JUAN
Licitación Pública Nº 3|72
Expediente Nº 00285|72

Llámase a Licitación Pública, para la ejecución de los trabajos construcción "1ra. Etapa" del edificio destinado a "Administración, Sala de Conferencia y Biblioteca". Obra: "Laboratorio de Ingeniería Antisísmica". cuya ejecución deberá efectuarse en el predio ubicado en Libertador y Roger Balet, Desamparados, Pcia. de San Juan los que se efectuarán por el sistema de "Ajuste Alzado".

Presupuesto Oficial: $ 800.000, ochocientos mil pesos ley 18.188.

Valor del Pliego: $ 200, doscientos pesos ley 18.188.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 28 de diciembre de 1972 a las 11 hs., en las Oficinas de Licitaciones, Contratos y Suministros del Instituto, sito en Roger Balet y Libertador, Desamparados, Provincia de San Juan, lugar donde pueden retirarse y solicitarse la documentación pertinente como así también obtener mayores informes.

San Juan, 20 de noviembre de 1972.

e.28|11 Nº 8.686 v.12|12|72

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1468|72

"Adquisición de papel Obra Alisado de 1ra. de 57 grs.|m2; formato 210 x 297 mm. y 860 x 610 mm., acondicionado en resmas de 500 hojas cada una".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 7 de diciembre de 1972, a las 13,00 horas.

e. 29|11 Nº 8.769 v. 1º|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1467|72

"Lavado y planchado de prendas destino Casa Central, Paseo Colón 185, Capital; Aprovisionamiento Base Aeroparque y Aprovisionamiento y Comedores Base Ezeiza".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indiada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 15 de diciembre de 1972, a las 11,00 horas.

e. 29|11 Nº 8.770 v. 13|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1454|72

Por la confección de uniformes y prendas de vestuario con destino al personal de la Empresa (impermeables y trajes de agua, botas de goma, zapatos de cuero).

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

e.28|11 Nº 8.688 v.12|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación pública Nº 1456|72.

Toallas de papel: semi-crespado blanco gofrado de 50 grs.; Tissue de doble hoja, blancas intercaladas de 25 x 21 cms. y absorbente color blanco, en paquetes de 150 hojas cada uno.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de diciembre de 1972 a las 11,00 hs.

e.27|11 Nº 8.664 v.11|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Internacional
F.A. BIRF - Nº 43|72

Llámase a Licitación Internacional F.A. BIRF Nº 43|72 para contratar la provisión de 20.000 toneladas de rieles de 60 kg|m.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 hs., en la Oficina 512 Bis, 5º piso y adquirido en la Tesorería de F.A., planta baja de la dirección anteriormente mencionada, de 12 a 17 hs., en la suma de cien pesos ($ 100).

e.28|11 Nº 8.714 v.4|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE - LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación pública Nº 690|72, reconstrucción de tres coches Materfer.

Apertura el 20 de diciembre de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego $a. 50,—.

Presupuesto Oficial $a.

Adquisición de pliego, oficina licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.27|11 Nº 8.639 v.1º|12|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1021-0, hasta el día 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para Dirección General Impositiva en terreno ubicado en la intersección de las calles San Martín y Garibaldi de la ciudad de Mendoza. — Presupuesto oficial: $ 12.535.000. — Importe de la garantía: $ 125.350. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Cuyo de la D. N. A., calle Boulogne Sur Mer Nº 3150, Mendoza. — Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta Cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 600. — Plazo de ejecución: Treinta (30) meses. — Pago de la misma en Capital Federal. — Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.28|11 Nº 8.715 v.19|12|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1019-O hasta el día 11 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a la Comisaría 44º y Destacamento de Bomberos en el terreno ubicado en las calle Barragán, Lascano y M. Porcel de Peralta, en esta Capital. — Presupuesto Oficial: $ 3.095.000,00. — Importe de la garantía: $ 30.950,00.

Pliegos, consultas y presentación propuestas,: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal.

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses. — Precio documentación: $ 350.00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e. 9|11 Nº 8.124 v. 30|11|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 412|72 — Construcción Poliducto "Caimancito—Tucumán".

Apertura: 14|12|72 — Prórrogase para el día 14 de marzo de 1973, a las 10 horas.

e. 29|11 Nº 8.750 v. 1º|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 832|72. — Adq. Cañería de conducción.

Apertura: 2|1|73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 835|72. — Trépanos.
Apertura: 2|1|73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 836|72. — Pescadores a mordazas, Tijera golpeadora y repuestos.
Apertura: 4|1|73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 843|72. — Transformador Eléctrico Trifásico de potencia.
Apertura: 9|1|73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 844|72. — Equipo motobomba.
Apertura: 10|1|73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 849|72. — Baritina.
Apertura: 27|12|72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 850|72. — Motores eléctricos y equipos de arranque.
Apertura: 9|1|73.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 29|11 Nº 8.752 v.13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 738|72. — Construcción de desagües pluviales y Pavimentos en zona de Cargadero y Descargadero de vagones en la Planta Almacenaje de Tucumán.

Apertura: 28|12|72.
Valor: $ 100.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

Lic. Pública Nº 837|72. — Defensas neumáticas inflables.
Apertura: 11|1|73.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 29|11 Nº 8.753 v.13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia Explotación

Lic. pública Nº 834|72. — Servicios de Perfilajes y Punzamientos de Pozos de Exploración y de Perfilaje en Pozos Abiertos de Desarrollo.

Apertura: 18|12|72.
Valor: $ 1.000.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 24|11 Nº 8.606 v. 7|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 817|72 - Adquisición de válvulas.

Apertura: 18|12|72.
Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 22|11 Nº 8.515 v. 5|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 816|72 - Tanques para almacenaje de petróleo.
Apertura 20|12|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 818|72 - Cañería de conducción.
Apertura: 18|12|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 819|72 - Accesorios p|cañerías.
Apertura: 27|12|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 820|72 - Celdas protección alta tensión.
Apertura 26|12|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 821|72 - Adq. camiones c|hidroagua e hidroelevador.
Apertura: 28|12|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 822|72 - Grupos electrógenos.
Apertura: 29|12|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 824|72 - Adq. armaduras de surgencia.
Apertura: 22|12|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 826|72 - Motores y tableros de protección y arranque eléctricos.
Apertura: 27|12|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 828|72 - Adq. bentonita p|inyección.
Apertura: 18|12|72.
Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e.22|11 Nº 8.517 v.5|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licitación Pública Nº 831|72 — Prestación de servicio de mano de obra en Destilería La Plata.

Apertura: 26|12|72. — Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 29|11 Nº 8.751 v. 13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 845|72. — Sodio Hidróxido industrial.
Apertura: 28|12|72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 846|72. — Adquisición de anilina azul.
Apertura: 29|12|72.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.29|11 Nº 8.754 v.13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 823|72 - Adq. cámaras y cubiertas.
Apertura: 19|12|72.
Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 22|11 Nº 8.516 v. 5|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Lic. Pública Nº 177|72. — Prov. montaje de transformadores de potencia y de puesta a tierra para estación transformadora Puerto Madryn (provincia del Chubut).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 177|72, para el día 11 de diciembre de 1972, a las 11.00 horas.

e. 30|11 Nº 8.841 v. 6|12|72

AGUA Y ENEGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para la construcción de una cámara transformadora subterránea estanca para 630 kVA a ubicar en calle Lima y Montevideo, Rosario, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20.— en n|Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

e. 27|11 Nº 8.640 v. 1º|12|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72 por casillas metálicas rodantes, acoplado tanque aguatero y elementos para montaje de galpones metálicos.

Apertura: 20 de diciembre de 1972, a las 16 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 30|11 Nº 8.801 v. 12|12|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicos, para el día 14 de diciembre de 1972, a las 16 horas: Nº 39|72, Central Telefónica Automática; a las 16.30 horas, Nº 40|72, Autos de vía, y a las 16.45 horas, Nº 41|72, Vagones cubiertos para transporte de carga. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.22|11 Nº 8.514 v.1º|12|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.567: Recuperación aceite usado de motocompresores de Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz), y en Ptas. El Medanito y Centenario (Prov. Neuquén). Apert. 18|12|72: 13 hs. Valor: $ 7.—.

Nº 8.570: Adq. tée p|pasaje esferas, válvulas tapón lubricado tée normal y codos. Apert. 12|12|72: 9 hs.

Nº 8.571: Adq. caños de acero sin costura. Apert. 12|12|72: 10 hs.

Nº 8.573: Adq. grúa móvil y tractores de orugas con grúas. Apert. 8|1|73: 10 hs. Valor: $ 7.—.

Nº 8.574: Adq. camiones: tractor, volcador para 2, 5 y 7 toneladas. Apert. 22|12|72: 10 hs. Valor: $ 75.—.

Nº 8.576: Contr. vehículos livianos en Cap. Fed. Apert. 15|12|72: 13,30 hs.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 27|11 Nº 8.665 v. 6|12|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 87|972

Llámase a licitación pública para adquirir "Máquinas de escribir y máquinas de calcular".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de diciembre de 1972, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Departamento Administración.

$ 72.— e. 30|11 Nº 75.392 v. 12|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 207-P|72

Vto.: 21|12|72, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de 24 Barquillas y trabajos de adaptación en unidades Tipo D. 19.

Valor del pliego $ 140,00.

Pago, retiro de la documentación é informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|11 Nº 8.802 v.14|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 216-P|72

Vto.: 19 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas.

Por la adquisición de Formularios impresos.

Valor del pliego: $ 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, resiecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|11 Nº 8.755 v.13|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 214-P|72. — Vto.: 11 de diciembre 1972, a las 9.30 horas. — Provisión de diafragma, tramo de manguera, manguera, botas, guantes de goma, etc.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|11 Nº 8.607 v.7|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 217-P|72. — Vto.: 7 de diciembre 1972, a las 12 horas: Arrendamiento edificio en Zona Centro de Capital Federal para reubicación de organismos de la empresa.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la Capital Federal, limitada por las calles: Pueyrredón — Santa Fe — Leandro N. Alem — Paseo Colón — Belgrano — Jujuy.

Comodidades mínimas. Superficie necesaria: 8.200 m2. mínimos útiles totales para oficinas administrativas fraccionados como máximo en tres edificios exclusivos de 2.800 m2. útiles mínimos cada uno.

Sanitarios masculinos: De acuerdo a código municipal.

Sanitarios femeninos: De acuerdo a código municipal.

Dependencia para refrigerio: Locales para servicios de cafetería.

Características: Edificios nuevos o seminuevos en muy buen estado de conservación. Optima ventilación e iluminación natural de todos los locales para oficinas. Buen sistema de ascensores. Provistos de calefacción y preferiblemente refrigeración.

Otras características: Preferiblemente con amplio local en planta baja y cocheras en subsuelo.

Condiciones: Contrato de locación por tres años con opción a dos años más.

Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y/o técnicas.

Muy importante: De resultar necesario, la empresa se reserva el derecho de considerar ofrecimientos por edificios ubicados fuera del radio indicado como preferencial.

Retiro de la documentación e informes: En Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap., dentro del horario de 7.30 a 14.30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|11 Nº 8.420 v.1º|12|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente 42.406|1972.

Contratación trabajos generales de composición, impresión y compaginación Boletín de la Administración.

7|12|1972 a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.30|11 Nº 8.804 v.1º|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente Nº 40.033-LP-1972.

Contratación de trabajos reparación motores Diesel marca Worthington, instalados en las Estaciones "A" Sarmiento y "C" Cerro Dragón del Acueducto Lago Musters, Comodoro Rivadavia, (Chubut).

Apertura: 12|12|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Comodoro Rivadavia (Chubut), calle Hipólito Yrigoyen 555.

e.30|11 Nº 8.805 v.1º|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 45.485—LP—1972
Licitación Pública

La licitación pública para la provisión de equipos para desobstruir cañerías ha sido postergada hasta el 15|12|1972, a las 15.15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.29|11 Nº 8.756 v.11|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 21.258—LP—1972

Plomo en lingotes: 19|12|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 27|11 Nº 8.647 v. 6|12|72

Subsecretaría de Marina Mercante

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 6|72, para la provisión de 124.500 litros de pinturas marinas.

Vencimiento: 20 de diciembre de 1972, 10 horas.

Valor del pliego: $ 10.

Informes en Dpto. Abastecimiento —División Compras—, Av. Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.29|11 Nº 8.757 v.13|12|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Logística

Llámase a licitación pública Nº 4.976, hasta el día 20 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la reparación de dos motogeneradores principales, cuatro auxiliares y dos generadores principales de la Draga 252-C.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Equipo de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de $ 50 y $ 30 la copia de la Memoria Descriptiva, Parte IV.

Importe del presupuesto oficial: pesos 600.000.

Depósito de garantía de oferta a constituir: pesos 6.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Juan Carlos Minuto Lugand y entregarse en el Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.24|11 Nº 3.613 v.7|12|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5016, hasta el día 18 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de:

9 automóviles cerrados, cuatro puertas, de 1100 a 1200 cm3 de cilindradas, modelo standard 1972|1973.

4 ídem, de 1250 a 1500 cm3 de cilindrada, modelo standard 1972|1973.

2 Idem ídem, de 3000 a 3800 cm.3 de cilindrada modelo standar 1972|1973.

1 ídem ídem, de 3000 a 3800 cm3 de cilindrada, modelo especial con equipo de lindrada modelo standard 1972|1973.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Diagonal Julio A. Roca 738, 5º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 12.—. Pago del mismo, en la Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17.

e. 29|11 Nº 8.749 v. 11|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 40|72: Transformación de embarcaciones en barcazas de empuje.

Fecha de apertura: el día 19 de noviembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 27|11 Nº 8.649 v. 11|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 35|72: Provisión de mercaderías de "Entreport" lugar de embarque Puertos de Montevideo o Colonia R.O.U., con destino a buques de pasajeros de esta empresa.

Fecha de Apertura: El día 7 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, República Argentina.

Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, República Argentina, en el horario de 11 a 16 horas, y en Montevideo (R.O.U.) en la Agencia Marítima Dodero S.A., sita en 25 de Mayo Nº 411.

Valor del Pliego: $ 100 moneda argentina, $ 10.000.— moneda uruguaya.

e. 20|11 Nº 8.445 v. 1º|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 38|72: La Flota Fluvial del Estado Argentino, llama a Licitación Pública Nº 38|72, para la explotación en concesión de los servicios de mozos de cordel y/o maleteros.

Fecha de Apertura: El día 7 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal.

Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 100.—.

e. 20|11 Nº 8.446 v. 1º|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 37|72: Provisión de un motor térmico.

Fecha de apertura: El día 13 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 21|11 Nº 8.487 v. 4|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 36|72: Reparación balsa "4"

Fecha de apertura: El día 15 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

Lugar de apertura: Avda. Corrientes 389 piso 1º, Capital Federal, Sección Compras.

Retiro y consulta de pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego, $ 100.-

e. 21|11 Nº 8.488 v. 4|12|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION PUERTO ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 3|972 A.P.R., con apertura el 15 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la Administración Puerto Rosario, Avenida Belgrano Nº 341, Rosario, para la construcción de una escalera en la Estación Fluvial, destinada al embarque de pasajeros.

Pliegos en la dirección mencionada, al precio de $a. 20,00.

e.30|11 Nº 8.806 v.6|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 39|72: Provisión de mercaderías de "Entreport" lugar de embarque Puertos de Montevideo o Colonia R. O. U., con destino a buques de pasajeros de esta empresa.

Fecha de apertura: El día 14 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 piso 1º, Capital Federal, República Argentina.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, República Argentina. en el horario y en Montevideo (R. O. U. en la Agencia Marítima Dodero, S. A., sita en 25 de Mayo Nº 411.

Valor del pliego: $ 100.— moneda argentina. — $ 10.000.— moneda uruguaya.

e. 21|11 Nº 8 486 v. 4|12|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)

Llámase a licitación pública Nº 20 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7|12|72, a las 10,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo "000", levadura, sal gruesa y Mejorador para la elaboración de pan, durante el primer semestre del año 1973.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4); Pcia. de La Pampa, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables en el horario de ocho a doce y en División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, de doce a dieciocho horas respectivamente. — El Jefe Administrativo.

e.30|11 Nº 8.807 v.1º|12|72

PROVINCIAS

CATAMARCA

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION

Licitación Pública Nº 2|72
Expediente D—7229 y D—3561|71
Decreto E—Nº 2590.72

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de 31 parcelas de tierra en las Colonias de Achalco (Dpto. El Alto) y Motegasta (Dpto La Paz), para la explotación ganadera y agrícola.

Fecha de apertura de las propuestas: 15 de diciembre de 1972, a las 10,00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Colonización. — Precio base por hectárea: zona ganadera: $ 300,00 y zona agrícola: $ 600,00.

Venta del pliego de condiciones y lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización: Maipú esquina Perú, Tel. 3511, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor del pliego de condiciones: $ 20,00.

e. 22|11 Nº 8 532 v. 13|12|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Banco llama a licitación pública para efectuar la selección de firmas especializadas para la confección de prendas de vestir para personal femenino. — Los respectivos pliegos se hallan a disposición de los oferentes previo pago de $ 100.— en este Departamento de Compras Florida 302, 3º piso, Capital.

El acto de apertura se efectuará el día 11|12|72, a las 15 horas.

e.23|11 Nº 8.576 v.4|12|72